

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA
 Exps. N°s. 031PP656879-656952-
 656953-656954-656901-656955-
 656956-656957
 JCH/MCM/MDP/AJK/CGR/MGC.



AUTORIZA EJECUCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS, PARA ADJUDICAR EN CONCESIÓN DE USO ONEROSO INMUEBLES FISCALES QUE INDICA, PARA DESARROLLAR PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES, UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA.

SANTIAGO, 11 DIC 2024

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

EXENTO N° 400 /.- VISTOS:

Lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama mediante Oficios Ord. N° 27; 24; 25; 26; 20; 21, 22 y 23, todos de fecha 16 de septiembre de 2024; lo acordado por la Comisión Especial de Enajenaciones en Sesión N° 214 de 5 de septiembre de 2024; el Oficio Ord. N° 520 de 6 de noviembre de 2024, de la División de Bienes Nacionales; el Oficio Ord. N° 454 de 12 de noviembre de 2024, de la División Jurídica; el D.L. N° 3.274 de 1980, que fija la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.S. N° 386 de 1981, Reglamento Orgánico del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001, y sus modificaciones del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de Trámite de Toma de Razon

CONSIDERANDO:

1° Que el Ministerio de Bienes Nacionales tiene como uno de sus objetivos estratégicos la gestión eficiente e intencionada de los inmuebles fiscales, administrando y disponiendo de ellos con el propósito de promover la actividad económica y el empleo en las regiones de nuestro país.

2° Que en este contexto, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo de las energías renovables no convencionales ("ERNC") según está definido en la Política Energética de Chile 2050, el Ministerio de Bienes Nacionales ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, implementando las medidas necesarias para lograr que las ERNC constituyan el 60% de la generación eléctrica nacional para el año 2035 y al menos el 70% de la generación eléctrica para 2050.

3° Que el Ministerio de Energía, en el Eje N° 4 de su Ruta Energética 2018-2050, plantea la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética, potenciando las energías renovables locales y considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas.

4° Que la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio de Bienes Nacionales pone a disposición para el desarrollo de proyectos de energías renovables no convencionales, es un aporte para los ejes de la Ruta Energética 2018-2050.

5° Que, de acuerdo a lo antes señalado, el Ministerio de Bienes Nacionales hace un llamado a licitación pública con el objetivo de concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que a continuación se singularizan, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación que por el presente decreto se aprueban.

D E C R E T O:

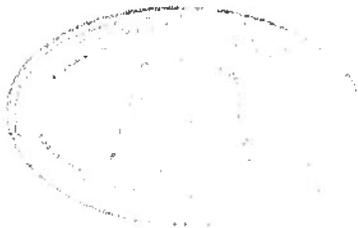
I.- Autorízase la realización y ejecución de la Licitación Pública, por medio de la cual se adjudicarán en concesión de uso oneroso, los inmuebles fiscales ubicados en la Región de Atacama, los que, con sus planos, superficies e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, se indican a continuación y en los antecedentes que se acompañan en el Anexo I:

1. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Llano Indio de Plata, Lotes A y B**", conformado por los Lotes A y B, ubicados en Camino Público C-179, altura kilómetro 10 aproximadamente, Sector Llano Indio de Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-2.092-C.R.; con una superficie total de 135,25 has. (ciento treinta y cinco coma veinticinco hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.
2. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Portal del Inca, Lote A**", ubicado en Ruta C-13, altura kilómetro 12 aproximadamente, Lote A, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-2.046-C.R.; con una superficie de 34,08 has. (treinta y cuatro coma cero ocho hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.
3. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Portal del Inca, Lote B**", ubicado en Ruta C-13, altura kilómetro 12 aproximadamente, Lote B, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-2.046-C.R.; con una superficie de 22,40 has. (veintidós coma cuarenta hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.
4. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Portal del Inca, Lote C**", ubicado en Ruta C-13, altura kilómetro 12 aproximadamente, Lote C, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-2.046-C.R.; con una superficie de 36,60 has. (treinta y seis coma sesenta hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

5. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Diego de Almagro, Lote A**", ubicado en Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-1.389-C.R.; con una superficie de 54,517 has. (cincuenta y cuatro coma quinientas diecisiete hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.
6. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Diego de Almagro, Lote B**", ubicado en Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-1.389-C.R.; con una superficie de 53,029 has. (cincuenta y tres coma cero veintinueve hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.
7. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Diego de Almagro, Lote C**", ubicado en Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-1.389-C.R.; con una superficie de 21,544 has. (veintiuna coma quinientas cuarenta y cuatro hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.
8. Inmueble Fiscal denominado "**Sector Diego de Almagro, Lote D**", ubicado en Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama; singularizado en el Plano N° 03202-1.389-C.R.; con una superficie de 16,177 has. (dieciséis coma ciento setenta y siete hectáreas); amparado por la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas 111 vta. N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Se deja constancia que los "Cuadros de Coordenadas U.T.M. WGS 84" que complementan los Planos antes señalados, forman parte integrante de presente decreto.

II.- Apruébanse las Bases Administrativas y sus Anexos (6), que forman parte del presente decreto, y que regirán la licitación y la adjudicación de las Concesiones de Uso Oneroso de terrenos fiscales para el desarrollo de Proyectos de Energías Renovables en la Región de Atacama, cuyo texto es el siguiente:





BASES DE LICITACIÓN PARA PROYECTOS DE ENERGÍAS RENOVABLES

INMUEBLES UBICADOS EN LA REGIÓN DE ATACAMA

DICIEMBRE DE 2024



ÍNDICE

1.	Preámbulo.	3
2.	Objetivo de la licitación.	3
3.	Marco normativo aplicable.	3
4.	Definiciones e Interpretación.	4
5.	Requisitos generales de los oferentes.	8
6.	Costos de participación.	8
7.	Gastos del Contrato.	8
8.	Idioma de la licitación.	8
9.	Moneda de la oferta.	8
10.	Cronograma de la licitación.	8
11.	De los Terrenos Fiscales.	9
12.	De la Renta Concesional.	9
13.	Proyecto a ejecutar en el inmueble concesionado.	11
14.	Plazo de vigencia del Contrato y Etapas o Períodos del Proyecto.	11
15.	De las Garantías. Normas comunes a las garantías.	13
16.	De la Garantía de Seriedad de la Oferta.	14
17.	De las garantías de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato.	15
18.	Presentación de las ofertas.	16
19.	Vigencia de la oferta.	18
20.	Registro de las ofertas recibidas.	18
21.	Procedimiento de evaluación de las ofertas.	19
22.	Evaluación de las ofertas.	19
23.	Adjudicación de la Concesión.	21
24.	Facultades del Ministerio de Bienes Nacionales.	21
25.	Suscripción del Contrato y decreto aprobatorio.	21
26.	Entrega material del inmueble.	22
27.	Documentos del Contrato.	22
28.	De la transferencia del Contrato.	22
29.	Conducción de las operaciones.	22
30.	Otras obligaciones del Concesionario.	24
31.	Del dominio de las obras y mejoras.	25
32.	Otorgamiento del Contrato en garantía.	25
33.	Indemnidad del Fisco.	25
34.	Prestación de servicios.	26
35.	Fiscalización del Contrato.	27
36.	Multas.	27
37.	De las obligaciones del Ministerio.	28
38.	Término del Contrato de Concesión.	28
39.	Restitución de los terrenos fiscales: Plan de Abandono.	29
40.	De la solución de controversias.	30
41.	Procedimiento de comunicación, consulta y aclaraciones a las bases.	30
42.	Renuncia, invalidez, modificaciones.	31
43.	Conocimiento y aceptación de las Bases de licitación.	31
44.	Notificaciones derivadas del Contrato de Concesión.	31

ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACION

Anexo I: Antecedentes

Anexo II: Opinión legal

Anexo III: Modelos de documentos de garantía

Anexo IV: Resumen con la información básica del proyecto

Anexo V: Formulario de ingreso físico del documento de garantía

Anexo VI: Declaración Jurada Cumplimiento Ley N° 21.131



1. PREÁMBULO

El Ministerio de Bienes Nacionales (en adelante e indistintamente, el «Ministerio» o «MBN») tiene como misión reconocer, administrar y gestionar el patrimonio fiscal; colocándolo al servicio de las necesidades sociales, ambientales, culturales y económicas del país y en esta línea uno de sus objetivos estratégicos es promover la gestión territorial de la propiedad fiscal para la reactivación económica y la transformación productiva y energética del país.

En este marco, y en virtud del compromiso del Gobierno de Chile de impulsar el desarrollo energético sustentable del país, según está definido en la Política Energética Nacional (2022), que apunta a implementar las medidas necesarias para lograr el 100% de energías cero emisiones al 2050 en generación eléctrica y el 80% de energía renovables al 2030, el Ministerio ha venido priorizando el desarrollo de este tipo de proyectos en propiedades fiscales, ubicadas principalmente en el Norte Grande del país.

Además, el Ministerio de Energía, ha planteado la necesidad del país de contar con energía baja en emisiones y avanzar hacia un mundo más limpio, diversificando y ampliando la matriz energética incorporando flexibilidad al sistema eléctrico, potenciando las energías locales renovables, los medios de generación que provean tal flexibilidad, incluyendo las nuevas fuentes de generación como podrían ser los sistemas de almacenamiento, considerando los costos y la geografía donde éstas serán instaladas. Asimismo, tanto la Política Energética Nacional (2022) en su "Objetivo General 16: Coordinación entre instituciones" como la Agenda de Energía 2022-2026 en su "Eje 8: Modernización de la Gestión" promueven más y mejor coordinación entre instituciones del sector público, lo que en este caso se ha materializado con la cooperación de ambas carteras, dentro de sus competencias específicas, en la elaboración de las presentes bases de licitación. Junto a lo anterior, el Estado ha impulsado un Plan de Descarbonización de la Matriz Eléctrica que implica el retiro y/o reconversión de las centrales a carbón del país de aquí al año 2040 debiendo cesar, el 2024, el funcionamiento de las ocho centrales más antiguas que importan un total de 1.047 megavatios de capacidad y que representan, en conjunto, el 19% del total de la capacidad instalada de centrales a carbón en Chile. Por otro lado, el Ministerio de Energía tiene a disposición del público una red de monitoreo del recurso eólico y solar denominada «Campaña de medición del recurso eólico y solar»¹ en la cual consta información del recurso medido principalmente en el Norte Grande del país, además de sus exploradores del recurso eólico y solar, disponibles en su sitio electrónico www.energia.gob.cl.

De esta forma, la oferta de terrenos fiscales que el Ministerio realiza para el desarrollo de proyectos de energías renovables es un aporte para el logro de las metas establecidas en la Política Energética de Chile 2050.

En atención a lo señalado anteriormente, el MBN hace un llamado a licitación pública para concesionar onerosamente el uso de los inmuebles fiscales que se singularizarán a continuación, para el desarrollo de proyectos de energías renovables y sistemas de almacenamiento que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. OBJETIVO DE LA LICITACIÓN

El objetivo de la licitación es ofrecer en concesión onerosa los inmuebles fiscales que se señalan a continuación, para la ejecución de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía.

Se deberá ejecutar uno o más proyectos de energías renovables y/o un proyecto de almacenamiento de energía (ambos denominados indistintamente, el «Proyecto») en los términos que señalan las presentes Bases. El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada de generación o de capacidad de almacenamiento, que sea superior a la

<http://walker.dgf.uchile.cl/Mediciones/>.



mínima comprometida, si ello resultare conveniente a sus intereses y no contraviniera lo dispuesto en las presentes bases de licitación.

3. MARCO NORMATIVO APLICABLE

Sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, la normativa aplicable al desarrollo de proyectos de energías renovables y/o de almacenamiento es la siguiente:

- Decreto Ley N° 1.939 de 1977, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de Bienes del Estado o Fiscales.
- Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley General de Servicios Eléctricos (Decreto con Fuerza de Ley N° 4/2018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio de Minería, de 1982).
- Ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- Decreto Supremo N° 327 de 1998, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos.
- Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "establece pago a treinta días" y sus respectivas modificaciones.
- Bases Administrativas y Técnicas y sus Anexos.
- Circulares emitidas durante el proceso de Licitación con el propósito de aclarar las Bases Administrativas o cualquiera de sus Anexos.
- Términos y condiciones del uso de la plataforma de licitaciones en línea del Ministerio.

4. DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

4.1. Las siguientes palabras y frases, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción —aunque su uso no es indispensable—, tienen en las presentes bases y para efectos de interpretación de las mismas, el significado que a continuación se especifica:

- **Adjudicatario:** oferente, persona natural o jurídica, chilena o extranjera, a quien se adjudica una Concesión sobre terrenos fiscales para el desarrollo del Proyecto.
- **Anexo:** todos y cada uno de los anexos identificados en las presentes bases de licitación.
- **Año Contractual:** corresponde a cada período de doce meses contados desde la fecha de suscripción del Contrato de Concesión.
- **Bases o Bases de Licitación:** son las presentes bases de licitación para la Concesión onerosa de terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o almacenamiento de energía, incluyendo sus anexos y circulares aclaratorias.
- **Capacidad de Acumulación:** energía total factible de acumular en un Sistema de Almacenamiento expresada en megavatios-hora (MWh).
- **Capacidad Instalada del Proyecto:** corresponde a la suma de las potencias máximas de las unidades respectivas según el tipo de proyecto y su tecnología, expresada en unidades de MW:
 - i) **Proyectos Fotovoltaicos:** la suma de potencias nominales de los inversores que se utilicen en el proyecto. La potencia nominal de cada inversor será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.
 - ii) **Proyectos Eólicos:** la suma de potencias nominales eléctricas de los aerogeneradores, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.



iii) **Proyectos Concentración Solar de Potencia:** la suma de potencias nominales de los generadores eléctricos acoplados a las turbinas a vapor, cuya fuente energética provenga de la energía solar. La potencia nominal de cada generador será la indicada en las especificaciones técnicas provistas por el o los fabricantes.

iv) **Proyectos de Almacenamiento:** la suma de las potencias nominales de inyección del sistema de almacenamiento. Por ejemplo, en el caso de sistemas de almacenamiento de baterías corresponde a la suma de las potencias nominales de los convertidores que se utilicen en el proyecto.

Se podrá desarrollar un proyecto de una o más tecnologías de energía renovable pudiendo incluir o no, sistemas de almacenamiento. Esto se entenderá que se refiere a un Proyecto Combinado. En este caso, la capacidad instalada corresponderá a la suma de las capacidades instaladas de las tecnologías que forman parte del proyecto.

En todo lo no previsto anteriormente se recurrirá a los estándares técnicos de la industria de las energías renovables.

- **Circular o Circular Aclaratoria:** documento o documentos emitidos por el Ministerio de Bienes Nacionales, dirigidos a todos los posibles interesados, publicados en el Portal de Licitaciones, que aclaren o interpreten los puntos dudosos de las bases de licitación.
- **Clave Única:** mecanismo de identificación que permite a los usuarios de las instituciones del Estado demostrar su identidad en plataformas electrónicas, verificado por el Servicio de Registro Civil e Identificación, validándose así sus datos.
- **Concesión:** es el derecho que se otorgará al concesionario adjudicatario para que use y goce el o los inmuebles fiscales de conformidad al proyecto comprometido.
- **Concesionario, Concesionaria o Sociedad Concesionaria:** es la persona jurídica de nacionalidad chilena, con quien el MBN suscribirá el Contrato de Concesión y que, para efectos de estas bases, deberá ser el Adjudicatario o una sociedad constituida por éste en caso de ser procedente, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.
- **Contrato de Concesión o Contrato:** es el Contrato sobre terrenos fiscales para el desarrollo de proyectos de energías renovables y/o proyectos de almacenamiento de energía, por el cual se perfecciona la Concesión entre el Ministerio y el adjudicatario, en virtud del cual se establecen los derechos y obligaciones que la regirán, de acuerdo a lo establecido en las Bases, el cual será elaborado por el Ministerio y se suscribirá con la Concesionaria.
- **Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional** (anteriormente denominado Centro de Despacho Económico de Carga [CDEC]): es el organismo técnico e independiente, creado por la Ley 20.936, encargado de la coordinación de la operación del conjunto de instalaciones del Sistema Eléctrico Nacional que operen interconectadas entre sí. También se le denominará «Coordinador Eléctrico Nacional», «Coordinador» o «CEN».
- **Días corridos:** corresponden a los días contados de lunes a domingo, incluidos los días festivos. Cuando un plazo quiera entenderse como de días corridos, deberá expresarse así.
- **Días hábiles administrativos o, simplemente Días:** son hábiles administrativos todos los días excepto los sábados, domingos y festivos. En el evento que un plazo venciere en un día sábado, domingo o festivo, se entenderá que éste se cumple el día hábil administrativo siguiente.
- **Firma electrónica avanzada:** aquella certificada por un prestador acreditado, que ha sido creada usando medios que el titular mantiene bajo su exclusivo control, de manera que se vincule únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, permitiendo la detección



posterior de cualquier modificación, verificando la identidad del titular e impidiendo que desconozca la integridad del documento y su autoría.²

- **Garantías:** corresponden a las garantías establecidas en las Bases.
- **Inmueble o Terreno Fiscal:** corresponde al terreno de propiedad del Fisco de Chile que el Ministerio entrega en concesión onerosa.
- **MBN o Ministerio:** Ministerio de Bienes Nacionales.
- **MW:** megavatio.
- **MWh:** megavatio-hora.
- **Oferente:** persona natural o jurídica, chilena o extranjera, que presenta una oferta de acuerdo a los mecanismos establecidos en las presentes Bases.
- **Período o Etapa de Estudios y Construcción:** es el tiempo que se inicia con la suscripción del Contrato, el que finaliza de acuerdo al plazo ofertado del factor de velocidad de inversión y su eventual prórroga, habiéndose acreditado la fecha de la Entrada en Operación y la capacidad instalada del Proyecto, conforme al 14.4 de las Bases.
- **Período o Etapa de Operación:** corresponde al tiempo que transcurre inmediatamente después de finalizado el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, y termina con el vencimiento del plazo total de la Concesión. Esta etapa se acredita acompañando al MBN una carta o certificado emitido por el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en el cual se indica la capacidad instalada del proyecto y su fecha de entrada en operación o, en su defecto, la fecha de la primera sincronización del Proyecto.
Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.
- **Proyecto:** corresponde a la ejecución y operación de un proyecto de energía renovable y/o de un sistema de almacenamiento de energía, debiendo cumplir con lo establecido en el numeral 13 de las presentes Bases de Licitación, e incluir todas las inversiones necesarias para lograr su objetivo, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario, tales como obras de infraestructura general, construcciones, equipamiento, habilitación y permisos que sean necesarios, entre otros.
- **Renta o Renta Concesional:** suma en dinero expresada en Unidades de Fomento (UF), que deberá pagar anualmente la Concesionaria al MBN por la Concesión otorgada. Dicha suma corresponderá al monto ofrecido por el Oferente, que deberá ser igual o mayor a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Diferenciada:** corresponderá al mayor valor existente entre la comparación del 50% de la Renta Concesional Anual y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima.
- **Renta Concesional Mínima:** corresponde a la renta concesional mínima que ha sido fijada por el MBN, de acuerdo con la legislación vigente (Decreto Ley 1.939 de 1977).
- **Sección:** se refiere a cualquier acápite de estas Bases.

² Artículo 2.º letra g) de la Ley 19799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma.

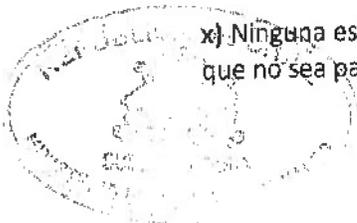


- **SEREMI:** Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.
- **Sistema de Almacenamiento:** equipamiento tecnológico capaz de retirar energía desde el sistema eléctrico, transformarla en otro tipo de energía (química, potencial, térmica, entre otras) y almacenarla con el objetivo de, mediante una transformación inversa, inyectarla nuevamente al sistema eléctrico.
- **Subcontratista:** Es la persona natural o jurídica que, en virtud de un subcontrato suscrito entre éste y la Concesionaria, ejecuta una parte del Proyecto.
- **Unidad de Fomento o UF:** Corresponde a la unidad de reajustabilidad fijada por el Banco Central de Chile, que es publicada mensualmente por dicha entidad en el Diario Oficial. En el evento de que la Unidad de Fomento se elimine como unidad de reajustabilidad por la autoridad competente, sustitutivamente se aplicará la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre el último día del segundo mes anterior al que dejare de existir la Unidad de Fomento, y el último día del segundo mes anterior al de la fecha de pago, siendo la base sobre la cual se aplicará esta variación, el valor en pesos de la Unidad de Fomento (UF) del último día del mes anterior al que dejare de existir ésta última.
- **Velocidad de la Inversión:** Corresponde al plazo ofertado para el inicio de la Etapa de Operación del Proyecto, indicada en número de meses.

4.2. En las Bases, en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión, salvo que del contexto se desprenda lo contrario, sus cláusulas y secciones se interpretarán de acuerdo a las siguientes reglas, sin perjuicio de lo que disponen los artículos 1560 y siguientes del Código Civil:

- i) Los encabezados sólo existen por razones de orden y no afectarán la interpretación de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;
- ii) Salvo especificación en contrario, las referencias a cláusulas serán referencias a cláusulas de las Bases, del Decreto Adjudicatario o del Contrato;
- iii) Los términos definidos en las Bases, en el Decreto Adjudicatario o en el Contrato, para cuyos efectos la utilización de letras mayúsculas se aplica como un criterio de distinción, tienen el significado que se les ha otorgado en este Contrato e incluyen el plural, singular y viceversa;
- iv) Las palabras que tengan género, incluyen ambos géneros;
- v) A menos que se señale de otro modo, todas las referencias a las Bases, al Contrato y las expresiones «por este medio», «por el presente», «aquí», «aquí suscrito» y otras similares se refieren a las Bases o al Contrato como un todo y no a algún artículo, anexo u otra subdivisión de las Bases, o del Contrato;
- vi) Cualquier referencia a «incluye» o «incluyendo» u otra expresión análoga, significará siempre —a menos de indicarse expresamente lo contrario— «incluyendo, pero no limitado a»;
- vii) Las referencias a cualquier documento o acuerdo, incluyendo las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, incluirán referencias a las modificaciones, complementos o reemplazos que puedan hacerse a dichos documentos o acuerdos, en conformidad con sus términos y (cuando corresponda) con sujeción al cumplimiento de los requisitos en ellos establecidos;
- viii) Las referencias a cualquiera de las partes en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato, o en cualquiera de sus documentos integrantes, incluirá a sus sucesores o cesionarios autorizados;
- ix) Cuando se defina una palabra o expresión, se entenderá que cualquier otra forma gramatical de esa palabra tendrá la misma definición de aquella definida en las Bases, el Decreto Adjudicatario o el Contrato;

x) Ninguna estipulación del Contrato constituirá una estipulación en beneficio de una tercera persona que no sea parte del Contrato, salvo que el Contrato expresamente así lo estipule; y,



xi) Cualquier referencia a contratos o acuerdos, incluyendo el Contrato, significará tal acuerdo o Contrato con todos sus anexos y apéndices, así como sus enmiendas, modificaciones y complementaciones futuras.

5. REQUISITOS GENERALES DE LOS OFERENTES

Podrán presentar ofertas en la presente licitación personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras. Sólo para el caso en que el Adjudicatario sea una persona natural o una persona jurídica extranjera, deberá constituir una persona jurídica chilena para los efectos de la celebración del Contrato, la que necesariamente deberá reunir los requisitos previstos en el Decreto Ley 1.939 de 1977.

6. COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Serán de cargo de los oferentes todos los costos inherentes y/o asociados a su participación en la licitación, a la preparación y presentación de sus ofertas, no siendo el MBN, en ningún caso, responsable por estos costos.

7. GASTOS DEL CONTRATO

Serán de cargo y costo exclusivo del Adjudicatario todos los gastos relacionados con la celebración del Contrato, derechos notariales, inscripciones, pago de impuestos, entre otros, y los que se produzcan por este concepto hasta la liquidación final.

8. IDIOMA DE LA LICITACIÓN

La oferta, así como toda la documentación relativa a ella, deberá redactarse en idioma castellano. No obstante, los antecedentes que originalmente se encuentren en otro idioma deberán ser acompañados de una traducción al idioma castellano, en cuyo caso la traducción prevalecerá en lo que respecta a la interpretación de la misma.

Para efectos de interpretación y resolución de eventuales discrepancias durante la Licitación y posterior desarrollo del Contrato, el idioma oficial será el castellano.

9. MONEDA DE LA OFERTA

Los valores monetarios señalados en los documentos que forman parte de la oferta económica deberán ser expresados en Unidades de Fomento.

10. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

El cronograma de la Licitación es el que se presenta a continuación:

Publicación del aviso de licitación en diarios.	Lunes 23 de diciembre de 2024.
Bases de Licitación disponibles en el portal electrónico www.bienesnacionales.cl .	Lunes 23 de diciembre de 2024.
Período de consultas.	Desde el martes 24 de diciembre de 2024 hasta el lunes 6 de marzo de 2025.
Publicación de circulares aclaratorias.	Lunes 20 de enero de 2025.



Recepción de los documentos de garantía.	Desde el lunes 10 de febrero de 2025 hasta el miércoles 12 de febrero de 2025 a las 14.00 horas.
Recepción de las ofertas.	Desde el lunes 10 de febrero de 2025 hasta el miércoles 12 de febrero de 2025 a las 14.00 horas.
Adjudicación de las concesiones.	Hasta el viernes 2 de mayo de 2025.

Los plazos que dependen del Ministerio no son fatales, de acuerdo a lo contenido en los dictámenes N°s E170194 de 2021, 7626 de 2014 y 45312 de 2013 entre otros, todos de la Contraloría General de la República. Por lo tanto, los plazos son meramente referenciales, pudiendo ser modificados por el MBN por razones de interés fiscal, sin generar ningún tipo de responsabilidad de parte del Ministerio.

11. DE LOS TERRENOS FISCALES

Los inmuebles fiscales que se ofrecen se ubican en la Región de Atacama y son los siguientes:

Inmueble fiscal	Ubicación	Región	Comuna	Plano	Superficie (ha)	Valor comercial (UF)	Renta concesional mínima: 6% del valor comercial (UF)
"Sector Llano Indio de Plata, Lotes A y B"	Conformado por los Lotes A y B, ubicados en Camino público C-179 altura kilómetro 10 aproximadamente, Sector Llano Indio de Plata.	Atacama	Diego de Almagro	03202-2.092-C.R.	135,25	56.546,67	3.392,80
"Sector Portal del Inca, Lote A"	Ruta C-13 altura kilómetro 12, Lote A, Sector Portal del Inca.	Atacama	Diego de Almagro	03202-2.046-C.R.	34,08	10.930,82	655,85
"Sector Portal del Inca, Lote B"	Ruta C-13 altura kilómetro 12, Lote B, Sector Portal del Inca.	Atacama	Diego de Almagro	03202-2.046-C.R.	22,40	7.184,58	431,07
"Sector Portal del Inca, Lote C"	Ruta C-13 altura kilómetro 12, Lote C, Sector Portal del Inca.	Atacama	Diego de Almagro	03202-2.046-C.R.	36,60	11.959,05	717,54
"Sector Diego de Almagro, Lote A"	Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote A.	Atacama	Diego de Almagro	03202-1.389-C.R.	54,517	18.856,89	1.131,41
"Sector Diego de Almagro, Lote B"	Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote B.	Atacama	Diego de Almagro	03202-1.389-C.R.	53,029	18.342,20	1.100,53
"Sector Diego de Almagro, Lote C"	Camino Público C-163 altura kilómetro 12, Lote C.	Atacama	Diego de Almagro	03202-1.389-C.R.	21,544	6.910,02	414,60



"Sector Diego de Almagro, Lote D"	Camino Público C-163 altura kilometro 12, Lote D.	Atacama	Diego de Almagro	03202- 1.389 - C.R.	16,177	5.188,61	311,32
--	---	---------	---------------------	---------------------------	--------	----------	--------

Copia de las inscripciones de dominio junto con sus respectivos certificados, así como de los planos y sus respectivas Minutas de Deslindes, se incluyen en **Anexo I** de estas Bases de Licitación.

12. DE LA RENTA CONCESIONAL

12.1. La renta que deberá pagarse por el terreno fiscal concesionado, tanto en el Periodo de Estudios y Construcción como en el Periodo de Operación, corresponde a la **Renta Concesional**, la que, en ningún caso, ni siquiera la Renta Concesional Diferenciada, podrá ser inferior a la Renta Concesional Mínima que se indica en la tabla del numeral 11 anterior.

12.2. La **Renta Concesional** (o en su caso, la **Renta Concesional Diferenciada** establecida en el numeral 12.4 de las Bases) deberá ser pagada al contado, por año anticipado, en pesos chilenos y según la equivalencia de la UF que corresponda al día de su pago efectivo, debiéndose pagar la primera de ellas al momento de suscribirse la escritura pública de Contrato de Concesión, y las restantes se devengarán por cada Año Contractual, debiendo ser pagadas dentro de los diez primeros días hábiles administrativos del Año Contractual respectivo.

Si la primera renta concesional no fuere pagada, la escritura pública de Concesión no se suscribirá, y facultará al Ministerio para dejar sin efecto el Decreto Adjudicatorio de Concesión y se hará efectivo el cobro total del documento de garantía de seriedad de la oferta, sin derecho a devolución alguna.

12.3. El Adjudicatario, en caso alguno podrá imputar como abono al pago de dicha renta el monto de la garantía de seriedad de la oferta acompañada.

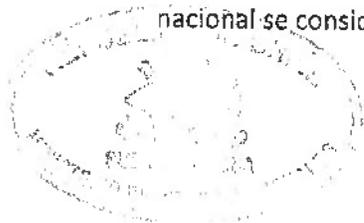
12.4. Mientras dure el Periodo de Estudios y Construcción, la Sociedad Concesionaria podrá optar al pago de una **Renta Concesional Diferenciada**, la que corresponderá al mayor valor existente en la comparación del 50% de la Renta Concesional y de la totalidad del monto correspondiente a la Renta Concesional Mínima. Por ejemplo:

a) Ejemplo N° 1: Si la Renta Concesional Mínima es de 4.500 UF, y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 12.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 6.000 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

b) Ejemplo N° 2: Si la Renta Concesional Mínima es de 21.640 UF y la oferta de un interesado por dicho inmueble es de 26.000 UF de Renta Concesional, entonces, el valor de la Renta Concesional Diferenciada sería de 21.640 UF, ya que es el mayor valor existente que resulta al comparar la Renta Concesional Mínima y el 50% de la Renta Concesional.

De esta manera, en la escritura pública de concesión se deberá dejar constancia si la Sociedad Concesionaria ejercerá o no este derecho de opción.

12.5. El incumplimiento del pago oportuno de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, dará derecho al Ministerio para cobrar a la Concesionaria el Interés Corriente, en los términos de la Ley 18.010, de Operaciones de Crédito de Dinero, para operaciones (i) en moneda nacional, (ii) reajustables, (iii) de más de un año y (iv) respecto a la cuantía que corresponda por las rentas concesionales que se deban —sean estas fijas, variables o ambas—, de acuerdo a la tasa que determine la Comisión para el Mercado Financiero. Para la determinación de dicha tasa, se considerará la que corresponda precisamente a cada día de retardo. Este interés se cobrará sobre el total de la renta insoluta y hasta la fecha de su pago efectivo, cuyo valor en moneda nacional se considerará al momento del pago efectivo.



Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, en caso de que la Adjudicataria se encontrare en mora en el pago de la Renta Concesional o la Renta Concesional Diferenciada, según sea el caso, el Ministerio podrá poner término a la Concesión, según lo establecido en la Sección 38 de las Bases. Para todos los efectos que correspondan, la mora se considerará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1551 numeral 1º del Código Civil.

13. PROYECTO A EJECUTAR EN EL INMUEBLE CONCESIONADO

El Concesionario deberá desarrollar en el inmueble concesionado un proyecto de energía renovable y/o de almacenamiento de energía. El Proyecto deberá cumplir, al menos, con la siguiente relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento:

- a) Los **Proyectos Fotovoltaicos** deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 4 hectáreas de terrenos fiscales concesionados. Tratándose de **Pequeños Medios de Generación Distribuida (PMGD)** o **Pequeños Medios de Generación (PMG)**, deberán desarrollar, al menos, un MW por cada 5 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- b) Los **Proyectos Eólicos** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- c) Los **Proyectos de Concentración Solar de Potencia** deberán desarrollar al menos un MW por cada 10 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.
- d) Los **Proyectos de Almacenamiento** deberán desarrollar al menos un MW por cada 0,02 hectáreas de terrenos fiscales concesionados.

En el caso de proyectos combinados, se considerará la relación entre superficie y MW para aquella tecnología que ocupe mayor superficie por MW.

En el Anexo IV se deberá identificar cuáles son las tecnologías a implementar en el Proyecto, así como un resumen de su información básica, según en él se detalla. En caso de incluir un sistema de almacenamiento, se deberá indicar la Capacidad de Acumulación (MWh).

Asimismo, el proyecto podrá sufrir modificaciones relacionadas al tipo de tecnología utilizada, como también a la proporción de cada tecnología en cada proyecto, manteniendo siempre la relación entre superficie y MW, antes señalada.

El Concesionario podrá siempre ejecutar un proyecto de capacidad instalada superior a la mínima comprometida y utilizando las tecnologías de energías renovables y/o sistemas de almacenamiento que para estos fines estime pertinentes, si ello resultare conveniente a sus intereses, sin que sea necesario requerir para ello autorización alguna del MBN, bastando sólo con una comunicación formal dirigida al MBN al momento de comenzar la construcción.

En la superficie de cada inmueble ofertado se deberán desarrollar la totalidad de las obras e inversiones necesarias para lograr el buen funcionamiento del Proyecto, las que serán de cargo y riesgo del Concesionario. Entre ellas se comprenden obras tales como las de infraestructura general, construcciones, equipamiento, torres de medición en su caso, caminos internos y de acceso, edificios, subestaciones, y todo aquello que se considere necesario como parte del Proyecto, incluyendo el área de resguardo necesaria para el seguro y óptimo funcionamiento del Proyecto y del recurso eólico, fotovoltaico u otro que corresponda de acuerdo con la tecnología que usará el Proyecto.

14. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y ETAPAS O PERÍODOS DEL PROYECTO

14.1. El plazo de vigencia de la Concesión será de **cuarenta años** contados desde la fecha de la suscripción del Contrato de Concesión.



14.2. El plazo ya referido, que comprende la Concesión, se divide en dos etapas o períodos de desarrollo: el Período de Estudios y Construcción, y el Período de Operación.

14.3. Período de Estudios y Construcción: este período tendrá una duración máxima de seis años contados desde la suscripción del Contrato de Concesión, y vencerá al comenzar el Período de Operación del Proyecto. La duración de este Período estará determinada por el plazo ofertado para la entrada en operación, en conformidad con el factor de velocidad de la inversión, la que en ningún caso podrá exceder de los 6 años indicados.

El plazo que se ofertará por el terreno fiscal concesionado para el Período de Estudios y Construcción, no podrá ser inferior a dieciocho meses. El plazo ofertado será vinculante y constará en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Estudios y Construcción, siempre que se adecúe a los siguientes términos, en donde el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar, previamente al término, un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales Anuales Ofrecidas, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases; y, d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato, de acuerdo a lo establecido en el respectivo acto administrativo que se pronuncie respecto a la solicitud de término anticipado.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.4. El Período de Operación: Dicho período se inicia una vez cumplido el plazo del Período de Estudios y Construcción, iniciando a su vez la generación de energía renovable, a través de un parque solar fotovoltaico, eólico, una planta de concentración solar de potencia y/o un proyecto de almacenamiento cuya capacidad instalada debe cumplir con lo ofertado por la Concesionaria.

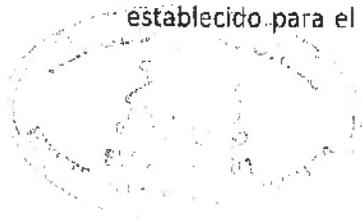
Para los Proyectos que se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, este período se iniciará cuando se acompañe al MBN una carta emitida por el Coordinador o por quién éste determine o lo reemplace legalmente, en la cual se acredite la capacidad instalada en MW y la fecha de la entrada en operación según lo ofertado.

En su defecto, la carta deberá indicar la capacidad instalada en MW y la fecha de la primera sincronización del Proyecto al Sistema Eléctrico Nacional. Para efectos de las Bases, se considerará como fecha de sincronización la de aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» a que se refiere el artículo 28 del Anexo Técnico: Requisitos Técnicos Mínimos de Instalaciones que se interconectan al Sistema Interconectado, aprobado mediante la Resolución Exenta 713 de 19 de octubre de 2016, de la Comisión Nacional de Energía.

De este modo, existen dos hitos que marcan —cualquiera de ellos y lo primero que ocurra— el inicio de la Etapa de Operación: (i) la carta del Coordinador que indique la capacidad instalada y fecha de entrada en operación del Proyecto, o (ii) la aprobación, por parte del Coordinador, del «Informe Técnico de Pruebas Finales» mencionado precedentemente. Esto, en el entendido que la capacidad instalada informada sea igual o superior a la capacidad instalada ofrecida en el presente proceso licitatorio.

Lo anterior es sin perjuicio de la norma técnica que establezca el Coordinador a la época de la puesta en operación del Proyecto.

Para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, corresponderá al concesionario acreditar la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación de su Proyecto, dentro del plazo establecido para el Período o Etapa de Estudios y Construcción. Para ello, deberá acompañar un



informe de un auditor, consultor experto en la materia, elegido de común acuerdo con el Ministerio, a propuesta del Concesionario.

Por su parte, este Período de Operación finalizará con el vencimiento del plazo total de la Concesión.

14.5. Durante el Período de Operación, el Concesionario podrá poner término anticipado a la Concesión.

El Concesionario podrá solicitar el término anticipado del Contrato de Concesión en el Período de Operación, el Concesionario deberá: a) requerir por escrito al Ministerio de dicha situación con una antelación de, a lo menos, un año contado desde la fecha en que se restituya el inmueble; b) pagar previamente al término un costo de salida correspondiente a dos Rentas Concesionales, las cuales se deben pagar además de la Renta Concesional que se haya devengado al momento del requerimiento, de acuerdo a lo señalado en el numeral 12 de las presentes Bases ; c) presentar, conjuntamente con la solicitud de término anticipado, un Plan de Abandono, que deberá ser ejecutado en los términos expuestos en la sección 39 de las Bases, y d) extinguir o solucionar todas las obligaciones devengadas a la fecha del término del Contrato.

El ejercicio de la facultad de poner término anticipado al Contrato de Concesión no importará un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato, por lo que no habilitará necesariamente, al Ministerio para el cobro de las Garantías otorgadas.

14.6. Derecho a prórroga por atraso en la Entrada en Operación: mientras dure el Período de Estudios y Construcción del Proyecto, el Concesionario tendrá derecho a solicitar una prórroga por una sola y única vez, para la entrada en operación del Proyecto, la cual deberá ser oportunamente requerida al MBN, con a lo menos 3 meses antes del vencimiento del Período de Estudios y Construcción. Para acceder a este derecho de prórroga, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anticipadamente un monto equivalente a media Renta Concesional por cada mes de prórroga solicitado, considerando la UF que corresponda al día de su pago efectivo.

La prórroga máxima que se podrá solicitar será de la mitad del plazo ofertado para la entrada en Operación, no pudiendo exceder en doce meses.

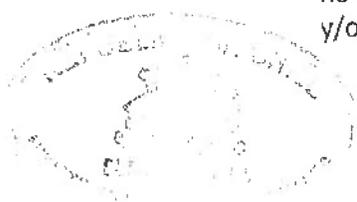
15. DE LAS GARANTÍAS. NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

En el presente numeral se establecen las normas comunes y supletorias a las que se sujetarán las garantías que deban ser constituidas en virtud de las Bases, sin perjuicio de las condiciones particulares que más adelante se puedan señalar para cada una de ellas.

15.1. Instrumentos de garantía:

Tratándose de la garantía de seriedad de la oferta y de la garantía de fiel cumplimiento, el MBN aceptará como instrumentos de garantía los siguientes documentos:

- (i) **Boleta bancaria de garantía o vale vista**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable e incondicional. El tomador de la boleta bancaria podrá ser el oferente o un tercero, en la medida que se acredite mediante los antecedentes legales correspondientes, que la facultad para caucionar obligaciones de otras empresas se encuentra legalmente otorgada. Sólo serán admisibles instrumentos emitidos por entidades bancarias que cuenten con sucursal en la Región de Atacama, o
- (ii) **Póliza de seguro de ejecución inmediata**, emitida en UF, tomada a favor de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama. En el contrato de seguro se deberá indicar expresamente y con toda precisión su cobertura respecto de todas y cada una de las obligaciones señaladas en el Decreto Adjudicatorio y en el respectivo Contrato de Concesión. Asimismo, tratándose de la garantía de fiel cumplimiento, el contrato de seguro no podrá excluir de su cobertura las obligaciones de pago provenientes del cobro de multas y/o cláusulas penales estipuladas en el Contrato de Concesión, debiendo incluirse



17

expresamente en las condiciones particulares de la póliza. El tomador de la póliza de seguro deberá ser el Concesionario. La póliza de seguro deberá ser extendida por compañías de seguro domiciliadas en Chile.

15.2. Plazo y glosa: el plazo y la glosa que cada garantía deberá contener, se señala más adelante en la singularización de cada una de ellas.

15.3. Prohibiciones y restricciones: por el solo hecho de presentar una oferta en el presente proceso licitatorio, se entiende que la Concesionaria renuncia en ese acto y desde ya a trabar embargo, prohibición o a tomar cualquier otra medida que pueda dificultar el derecho del Ministerio de hacer efectiva la totalidad de la garantía presentada.

15.4. Renovación de garantías: salvo que expresamente se indique lo contrario, será responsabilidad de la Concesionaria mantener vigente las garantías durante todo el período que ellas están llamadas a garantizar, según se indicará más adelante, más noventa días corridos. Si por cualquier razón el documento de garantía venciere antes del término del período que éste debe garantizar, la Concesionaria tendrá la obligación de renovar los documentos de garantía antes señalados con a lo menos ocho días hábiles administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento, o el que se indique más adelante.

En caso que el retraso de la Concesionaria exceda el plazo de vigencia del respectivo documento de garantía, el Ministerio podrá percibir la totalidad de los valores provenientes de su cobro, a título de multa. Lo anterior, sin perjuicio que dicho retraso constituirá un incumplimiento del Contrato de Concesión, que facultará al Ministerio para ponerle término, de acuerdo a lo establecido en el numeral 38 de las presentes Bases.

Para el caso en que la renovación se efectúe dentro del plazo de los ocho días hábiles administrativos anteriores a su vencimiento, indicado en el primer párrafo de esta Sección, el Ministerio estará facultado para percibir, a título de multa, una suma equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso. Si la renovación se realizare previo a la ejecución del documento de garantía, el Ministerio deberá devolver la garantía que ha sido renovada, sin perjuicio de la aplicación de multa correspondiente. Si la renovación se realizare luego de la ejecución del documento de garantía, la multa aplicada podrá ser descontada del monto proveniente de la ejecución del documento de garantía.

15.5. Ejecución de las garantías: el MBN tendrá derecho a hacer efectivas las garantías presentadas, cobrar y percibir la totalidad de los montos procedentes de ellas, sin necesidad de requerimiento, trámite ni declaración judicial o arbitral ni administrativa, ni previa autorización de la Concesionaria, en caso de verificarse una o más causales de incumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión. Lo anterior es, sin perjuicio de la aplicación y cobro de las multas devengadas y la eventual terminación del Contrato. El cobro total de las garantías, no obsta a que el MBN pueda solicitar, además, la indemnización de los perjuicios moratorios y compensatorios que procedan.

De igual forma, el MBN está facultado para hacer uso de estas garantías, si no tuviere en su poder otros haberes de la Concesionaria suficientes para pagar, hacer provisiones o reembolsarse, por cualquier concepto relacionado con el Contrato, como, por ejemplo, las multas contractuales o daños a la propiedad del Fisco de Chile y las obligaciones de pago que nazcan a partir de la aplicación de lo indicado en el numerales 14.3, 14.5 y 33 de las Bases.

15.6. Responsabilidad del Concesionario: será de exclusiva responsabilidad de la Sociedad Concesionaria la correcta emisión de las garantías de acuerdo con lo establecido en el **Anexo III**, y entregarlas en la fecha y lugar establecidos.

15.7. Costo de las garantías: el costo de las garantías será de cuenta y cargo del Oferente o Concesionario. El MBN no reembolsará estos costos ni los de ninguna otra garantía que éste deba contratar en relación con la presente licitación y el eventual Contrato a que dé lugar.



15.8. Aclaración y constancia: las garantías se entienden que garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las Bases y del Contrato, y su cobro no impide que el MBN pueda demandar, a su arbitrio, o la extinción o el cumplimiento forzado del Contrato, con indemnización de perjuicios.

Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la extinción o el cumplimiento.

16. DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

16.1. Con el objeto de garantizar la seriedad de la oferta en el proceso de licitación pública, el **Oferente** deberá entregar, en original, al momento de presentar su oferta, ya sea una boleta bancaria de garantía, vale vista o una póliza de seguro de garantía por un monto equivalente a **dos rentas concesionales mínimas**, la que deberá ser tomada a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, RUT N° 61.938.700-7».

16.2. El plazo de vigencia del documento de garantía deberá ser de **doscientos cuarenta días corridos** contados desde la fecha de término de la recepción de las ofertas, **más noventa días corridos** —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases—. Esta garantía deberá ser extendida de acuerdo al modelo contenido en **Anexo III**.

16.3. El Oferente, tanto se adjudique o no finalmente el inmueble ofertado, tiene la obligación de mantener la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta por todo el período que sea necesario y hasta que proceda su devolución, debiendo renovarlas con, a lo menos, **ocho días hábiles** administrativos de anticipación a la fecha de su vencimiento.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente que se adjudica el inmueble ofertado, le será devuelta dentro de los **siete días hábiles** administrativos siguientes a la fecha de recepción conforme por parte del Ministerio de la copia de la inscripción de la escritura pública de Concesión en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y su anotación marginal en la inscripción de dominio fiscal. El incumplimiento de esta obligación dará derecho al MBN para hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta presentada por el Oferente no adjudicatario, se devolverá una vez que se dicte el Decreto Adjudicatorio respectivo y haya sido publicado en la página electrónica del Ministerio o en su caso, el decreto que declara la licitación desierta o la Oferta pierda su vigencia en conformidad a lo indicado en el número 19 de estas Bases, para cuyo efecto deberá solicitar su devolución por escrito. Desde la presentación de la solicitud de devolución en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, el MBN tendrá un plazo máximo de siete días hábiles administrativos para devolverla.

16.4. Cuando el Oferente, o el Adjudicatario en su caso, incurriere en cualquiera de las siguientes conductas, el MBN tendrá derecho a hacer efectiva la totalidad de la garantía de seriedad de la oferta, sin necesidad de fallo judicial, según sea el caso:

- a) Hacer, en cualquiera de los documentos contenidos en su oferta, una declaración falsa o no íntegra o incurrir en una conducta que sea contraria a cualquier declaración contenida en los documentos de la oferta.
- b) No constituir la Sociedad Concesionaria, si corresponde.
- c) No concurrir a la suscripción del Contrato o no efectuar la inscripción y anotación en los plazos establecidos en estas Bases.
- d) Tratándose del Oferente que resulte Adjudicatario, no sustituir la garantía de seriedad de la oferta por la garantía de fiel cumplimiento del Contrato, en la oportunidad señalada en estas Bases.
- e) En el evento que no se renovaren oportunamente las boletas de garantía, según lo establecido en el numeral 15.4 de las Bases.
- f) Por retirar o renunciar la Oferta mientras ésta permanezca vigente en conformidad a estas Bases.
- g) Incurrir en cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en las Bases.

16.5. La ejecución de la garantía antes señalada, es sin perjuicio del derecho del MBN a determinar la inmediata exclusión del **Oferente**, y del derecho del MBN a perseguir el pago de las demás indemnizaciones que procedan en contra del **Adjudicatario**, en caso que los perjuicios directos efectivamente experimentados excedan al monto de la garantía de seriedad de la oferta, quedando el Ministerio liberado, mas no obligado por razones de interés fiscal, para adjudicar la oferta al segundo oferente mejor evaluado.

17. DE LAS GARANTÍAS DE FIEL, ÍNTEGRO Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Contrato de Concesión, el Concesionario quedará obligado a constituir sucesivamente a favor de la «Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, RUT N° 61.938.700-7» las siguientes garantías, al inicio de cada uno de los períodos que se pasan a indicar:

17.1. Garantía para el Período de Estudios y Construcción: tiene por objeto garantizar que el Concesionario cumpla sus obligaciones durante dicho período —incluyendo aquellas que se devenguen con ocasión del término del Contrato a que se refiere la Sección 14.3 y la Sección 14.5— y su monto será igual a **dos rentas concesionales**, expresadas en UF. Esta garantía deberá mantenerse vigente durante todo el período que garantiza, más noventa días —según lo dispuesto en la Sección 15.4 de las Bases, —debiendo ser renovada con a lo menos ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento, con una vigencia no inferior a veinticuatro meses.

La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período de Estudios y de Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Para el caso en que la garantía de fiel cumplimiento sea una póliza de seguro de garantía, se deberá incluir la siguiente frase en las condiciones particulares: *«Incluye multas y cláusulas penales.»*

17.2. Garantía para el Período de Explotación u Operación: junto con el hito que marca el término del Período de Construcción e inicio del Período de Operación, el Concesionario deberá acompañar una nueva garantía para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión, dentro de un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, contados desde el inicio del Período de Explotación u Operación.

Esta garantía deberá permanecer vigente por todo el plazo que reste hasta el término del plazo de la Concesión, más un plazo adicional de doce meses. En el evento de no ser posible la obtención de una garantía por un plazo equivalente al del período de explotación u operación, podrán recibirse garantías por plazos parciales no inferiores a veinticuatro meses, debiendo éstas ser renovadas con, a lo menos, ocho días hábiles administrativos de antelación a su vencimiento. El monto de la garantía para el Período de Operación será igual a **cuatro rentas concesionales**, expresadas en UF.

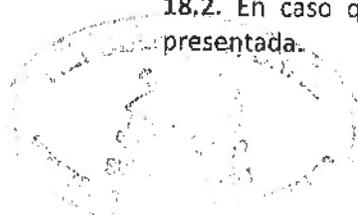
La glosa de la garantía deberá decir «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión Adjudicado por Decreto Exento <N°> de <fecha>, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus modificaciones».

Conjuntamente con la entrega en tiempo y forma de la Garantía para el Período de Explotación u Operación, se procederá por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva a devolver la garantía para el Período de Estudios y Construcción, reemplazándose una garantía por otra.

18. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. La Oferta constituye una declaración solemne del Oferente, la cual deberá ser individual —esto es, una por cada inmueble— de manera pura y simple —esto es, no estar sujeta a ningún tipo de condición—, la cual se presentará al Ministerio de manera electrónica en la forma indicada en la Sección 20 siguiente.

18.2. En caso que la Oferta se formule sujeta a condición, dicha oferta se tendrá por no presentada.



18.3. Los documentos de la Oferta deberán adjuntarse electrónicamente siguiendo el orden establecido en el portal de licitaciones y en los anexos que se encuentran al final de las Bases.

18.4. Firma de los documentos:

Los instrumentos o documentos que deban acompañarse en el Portal de Licitaciones al momento de la presentación de la Oferta, en caso de tratarse de instrumentos públicos, deberá acompañarse la versión original o una copia autorizada de los mismos, ya sea que éstos se encuentren con firma manuscrita o firma electrónica avanzada. En caso de instrumentos privados, bastará una firma manuscrita de su emisor.

18.5. Los únicos documentos válidos para la presentación de la Oferta son los requeridos en las Bases, incluyendo sus Anexos, o reproducciones de los mismos. Por lo tanto, cualquier discrepancia en los formularios que presente el Oferente con respecto a los Anexos de las presentes Bases, que puedan inducir a errores en la evaluación de la oferta, serán de exclusiva responsabilidad del Oferente.

18.6. La información que el Oferente entregue al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo de la ejecución del Proyecto, deberán ser fiel expresión de la realidad, por lo que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada, o de la que en el futuro se entregare, se podrán hacer efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondan, asimismo se podrá ejercer el derecho establecido en el número 16.4 de las presentes bases, lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por la declaración del incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

18.7. Oferta, Garantía de Seriedad de la Oferta y Antecedentes Generales.

La Oferta que el Oferente formule para los efectos de postular a la adjudicación de la Concesión de uno o más terrenos fiscales señalados en la Sección 11, deberá presentarse en forma electrónica, en los términos que las presentes Bases indican, y deberá expresar lo siguiente:

A) Oferta y Garantía de Seriedad de la Oferta:

- 1) Renta Concesional, expresada en UF.
- 2) Capacidad Instalada del Proyecto, indicada en MW, ya sea proveniente de la generación y/o del sistema de almacenamiento de energía, según se detalla en el Anexo IV.
- 3) Velocidad de la inversión, indicada en número de meses, la que corresponderá al plazo ofertado para la entrada en operación del Proyecto. Para ello, el número de meses indicado no podrá ser inferior a 18 meses ni superior a 72 meses, que corresponde al plazo máximo contemplado en las Bases para el Periodo de Estudios y Construcción, que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3.
- 4) Garantía de Seriedad de la Oferta. Además de lo señalado en la Sección 20.4, deberá adjuntarse al momento de presentar una oferta en forma electrónica, una copia digitalizada de la Garantía de Seriedad de la Oferta respectiva, la cual deberá indicar claramente a cuál terreno fiscal corresponde, de acuerdo a lo establecido en el Anexo III de las Bases de Licitación.

B) Antecedentes Generales:

1. Representante del Oferente: consiste en la persona natural que realiza la presentación de la Oferta en el Portal de Licitaciones. Esta persona deberá ingresar a dicha plataforma mediante Clave Única y deberá acreditar personería suficiente para presentar la Oferta.
2. Identificación del Oferente: se deberá indicar claramente la identificación y nombre o razón social, según corresponda, adjuntando una copia de su cédula de identidad vigente o su



RUT, la que deberá encontrarse firmada. En caso que el RUT del Oferente contare con firma electrónica avanzada del Servicio de Impuestos Internos, no será necesario que esté firmado por su titular.

3. **Opinión legal:** el Oferente, en caso de ser persona jurídica, deberá entregar una opinión legal elaborada por un abogado habilitado para el ejercicio de la profesión que contenga, a lo menos, un análisis sobre la existencia de la Sociedad oferente, indicando los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y señalando si la Sociedad y los poderes de sus mandatarios y representantes se encuentran vigentes, de conformidad al modelo acompañado en el Anexo II. Se deberá señalar que sus mandatarios y representantes están facultados para presentarse a la licitación y asumir las obligaciones establecidas en el Contrato.
4. **Personas jurídicas constituidas en el extranjero:** en el caso de las personas jurídicas extranjeras, ellas deberán presentar los antecedentes legales de su constitución y sus modificaciones, si las hubiere, y su representación legal, de acuerdo a la legislación que rija en su país de origen, debidamente legalizados en Chile, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 345 del Código de Procedimiento Civil, según se hubieren identificado en la opinión legal antes indicada, y acompañando una traducción libre al castellano de los mismos documentos en el caso de que los originales de tales documentos se hayan emitido en lengua extranjera.

Para el caso que los antecedentes antedichos emanen de un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros,³ éstos deberán acompañarse en la forma dispuesta en el artículo 345 bis del Código de Procedimiento Civil, y cumpliendo con los demás requisitos indicados precedentemente.

5. **Personas jurídicas constituidas en Chile:** en el caso de las personas jurídicas constituidas en Chile deberán presentarse los siguientes antecedentes:
 - **Escritura de constitución de la sociedad y sus modificaciones.** Los documentos que se presenten deberán consistir en copias autorizadas, siendo igualmente válidas aquellas suscritas mediante firma electrónica avanzada. Adicionalmente, y en caso que proceda, se debe acompañar copia autorizada de escritura pública de todas las modificaciones de estatutos posteriores a la fijación de sus estatutos refundidos.
 - **Copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y de su publicación en el Diario Oficial, tanto de su constitución como de sus modificaciones, y certificado de vigencia de la sociedad.** El Oferente deberá presentar copia de la inscripción del extracto social con anotaciones marginales y certificado de vigencia de la sociedad, otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo con una antigüedad no superior a treinta días a la recepción de las ofertas; o un certificado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
 - **Identificación del Representante.** Respecto del Oferente, se deberá acompañar una fotocopia de la cédula de identidad vigente del representante de la sociedad (anverso y reverso) y copia autorizada de los documentos que acrediten su personería.
 - **Certificado de vigencia de la personería del representante del Oferente, en caso que este sea una sociedad.** El certificado deberá ser otorgado por el registro de comercio del conservador de bienes raíces respectivo, por el notario respectivo, o por el archivero judicial si correspondiese, de una antigüedad no superior a treinta días a la Recepción de las Ofertas.

³ Vigente en Chile a partir del 30 de agosto de 2015 tras la promulgación del Decreto Supremo 228 de 24 de marzo de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

19. VIGENCIA DE LA OFERTA

Cada oferta permanecerá vigente, a lo menos, por un plazo de **ciento ochenta días** corridos, a contar de la fecha final de recepción de las ofertas.

Si el MBN lo estimare necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas mediante la emisión de una circular aclaratoria, antes de su vencimiento, por un plazo máximo de sesenta días corridos adicionales. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, también deberán reemplazarse los documentos entregados en garantía de seriedad de la oferta por otros de igual monto.

20. REGISTRO DE LAS OFERTAS RECIBIDAS

20.1. Las Ofertas serán presentadas en forma electrónica a través del Portal de Licitaciones, mediante el uso de Clave Única, debiendo los Oferentes aceptar las declaraciones juradas que al efecto se dispongan, así como aceptar los términos y condiciones del sitio electrónico.

20.2. Las Ofertas, incluyendo toda la documentación asociada —sin perjuicio de lo señalado en el Sección 20.4—, deberán ser presentadas ingresando al portal de licitaciones del Ministerio, www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» —o bien, directamente en licitaciones.bienes.cl, opción «Licitaciones Actuales», seleccionando la ficha del inmueble al que se quiera postular.

20.3. La recepción de las Ofertas estará disponible en la oportunidad señalada en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Fuera del período indicado no se recibirán ofertas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Sección 21.6 de las Bases.

20.4. Sin perjuicio de lo anterior, el documento de garantía de seriedad de la oferta deberá presentarse físicamente, enviándose mediante carta certificada, o bien entregándose directamente, en sobre cerrado en la oficina de partes del Ministerio, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins, 720, Santiago.

El documento de garantía señalado deberá presentarse por medio del **formulario de ingreso físico**, siguiendo el modelo del **Anexo V de las Bases**, y acompañando una copia del Comprobante de Recepción de Oferta. Dicho documento deberá haberse recibido por la Oficina de Partes del MBN hasta las 14:00 horas del último día de presentación de las ofertas, señalado en el cronograma de la Sección 10 de las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, deberá igualmente presentarse una copia digitalizada del documento de garantía al momento de presentar electrónicamente la Oferta, en la forma señalada en los párrafos precedentes.

20.5. Una vez presentada una oferta en el Portal, se generará en forma automática un **Comprobante de Recepción de Oferta**, el que consignará la información del Oferente, del Inmueble y de su Oferta, y que será enviado al correo electrónico indicado por el Oferente en el Portal de Licitaciones.

20.6. Una vez concluido el plazo de recepción electrónica de las Ofertas, se publicará el Registro de las Ofertas Recibidas, el que se encontrará disponible en el sitio electrónico www.bienesnacionales.cl, sección «Licitaciones» o bien, directamente en el Portal de Licitaciones licitaciones.bienes.cl.

El Registro de las Ofertas Recibidas constituye el documento que contiene un resumen de todas las ofertas recibidas por los inmuebles ofertados mediante las presentes Bases de Licitación. Con todo, la definición de los adjudicatarios de los inmuebles fiscales licitados, se manifestará por medio del respectivo decreto exento de adjudicación.

20.7. En el evento que no se presentaren ofertas, el Ministerio informará igualmente dicha situación a través del referido portal electrónico.

20.8. El MBN estará expresamente facultado para postergar la fecha de la presentación de las ofertas, informándolo hasta las 23:59 horas del día anterior al primer día fijado para su recepción, situación que se dará a conocer a los oferentes través del portal electrónico del Ministerio.

21. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

21.1. El procedimiento de evaluación de las Ofertas será el siguiente:

21.2. En primer lugar, se verificará si se han incluido todos los antecedentes solicitados en la Sección 18.7 de las Bases, para luego constatar que se haya hecho llegar al Ministerio la versión original del documento de garantía de seriedad de la oferta en los términos de la Sección 20.4. Se eliminará de plano a todo oferente que no hubiere acompañado la versión original de la garantía de seriedad de la oferta y, por consiguiente, se tendrá como no presentada y no se verificarán sus antecedentes.

21.3. No se considerará válida ninguna oferta que no esté conforme a lo exigido, sin perjuicio de lo establecido en la Sección 21.6 de las Bases. No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, que los Oferentes cambien o rectifiquen su oferta o instrumento de garantía, salvo para efectos de renovación.

21.4. El Ministerio procederá a la evaluación de las ofertas recibidas de acuerdo a los factores de evaluación y requisitos establecidos en las Bases.

21.5. Las ofertas que hayan sido calificadas favorablemente serán sometidas a consideración del/la Ministro/a de Bienes Nacionales, quien deberá resolver sobre la adjudicación de la Concesión del inmueble respectivo.

21.6. Rectificación de errores u omisiones:

En el evento que de la revisión de las ofertas y documentos acompañados a ella se advierta por el Ministerio algún error u omisión no esencial, éste podrá subsanarse, siempre que no afectare aspectos esenciales de la oferta en términos de viciarla y no signifique alterar el principio de igualdad de los oferentes, lo cual será debidamente calificado por el Ministerio. Para estos efectos, el MBN notificará del error u omisión al oferente referido mediante carta certificada, notificación que se entenderá practicada el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. Una vez notificado, el oferente requerido dispondrá de un plazo de cinco días hábiles administrativos para rectificar y/o complementar únicamente lo solicitado por el Ministerio. Vencido este plazo sin que se hubiere subsanado completamente el error u omisión identificado en la notificación, la oferta se tendrá por no presentada. Sin perjuicio de todo lo anterior, en casos calificados y en concordancia con los principios de economía procedimental y de no formalización previstos en la Ley 19.880, el MBN podrá, de oficio, dar por subsanados errores u omisiones del tipo antes referido.

22. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

22.1. Sólo las ofertas que hayan cumplido con los requisitos mínimos estipulados en las Bases Administrativas serán evaluadas.

No serán evaluadas a) las ofertas en que se ofrezca una Renta Concesional menor a la indicada en la tabla de la Sección 11 de las Bases de Licitación, b) las ofertas en que la relación entre superficie y capacidad instalada y/o de almacenamiento sea menor a aquella indicada en la Sección 13 de las Bases ni, c) las ofertas cuyo valor de Velocidad de Inversión ofrecido sea inferior a 18 meses o superior al plazo máximo establecido para el Período de Construcción, es decir, a 72 meses (que corresponde al plazo de 6 años establecido en el numeral 14.3).

En caso que no se presentare oferta respecto de algún factor de evaluación, o ésta fuere inferior a los mínimos requeridos, o superior a los máximos requeridos, en su caso, la Oferta se tendrá por no presentada, y por lo tanto no evaluada.

La adjudicación de la Licitación se realizará al Oferente que obtenga la calificación más alta entre todos los interesados, en conformidad con las reglas que se señalan a continuación:



N.º	Factores de evaluación	Ponderación Diferenciada para Terrenos de hasta 100 ha (PMGD o PMG)	Ponderación Diferenciada para Terrenos desde 100,01 ha
1	Renta Concesional (UF)	80%	60%
2	Capacidad Instalada del Proyecto (MW), de energía renovable y/o del sistema de almacenamiento de energía	-	20%
3	Velocidad de la Inversión (número de meses para entrar en operación)	20%	20%
	TOTAL	100%	100%

Criterios de evaluación: Cada factor se calificará con puntaje de 1 a 100, siendo evaluada con 100 puntos la que presente la mejor oferta en cada factor, respectivamente.

El puntaje de cada factor de evaluación puede ser un número racional y será ponderado en función de los porcentajes indicados en la tabla precedente.

El puntaje de cada factor de evaluación se determinará de la siguiente manera:

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Renta Concesional**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\max\left(\frac{UF \text{ ofrecidas} * 100}{UF \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 1: Renta Concesional(UF)	Puntaje Factor 1
Oferta 1	35.600	100,00
Oferta 2	28.300	79,49
Oferta 3	31.800	89,33
Oferta 4	16.200	45,51

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Capacidad Instalada**, en el supuesto que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula que se utilizará para determinar el puntaje, será la siguiente:

Ejemplo:

$$\max\left(\frac{MW \text{ ofrecidos} * 100}{MW \text{ mejor oferta}}, 1\right)$$

Ofertas	Factor 2: Capacidad Instalada	Puntaje Factor 2
Oferta 1	405 MW	100
Oferta 2	327 MW	80,74
Oferta 3	360 MW	88,79

- Para la determinación del puntaje por la **Oferta de Velocidad de la Inversión**, y suponiendo que cumple con los requisitos para ser evaluada, la fórmula utilizada para determinar el puntaje, será la siguiente:

$$\frac{\text{Meses mejor oferta} * 100}{\text{Meses ofrecidos}}$$

Ejemplo:

Ofertas	Factor 3: Velocidad de la Inversión (meses)	Puntaje Factor 3
Oferta 1	38	52,63
Oferta 2	59	33,90
Oferta 3	81	24,69
Oferta 4	20	100,00

22.2. En caso de existir un empate entre dos o más ofertas, el MBN se reservará la facultad de declarar desierta la licitación pública, o bien fijará un nuevo plazo de un máximo de diez días hábiles administrativos, para que aquellos oferentes que empataron presenten una nueva oferta económica, la que necesariamente deberá ser igual o superior a la originalmente presentada y para lo cual se aplicará el procedimiento de evaluación ya establecido en estas Bases.

23. ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN

23.1. La Propuesta Pública se adjudicará, respecto de cada inmueble, por decreto exento del Ministerio de Bienes Nacionales dentro del plazo señalado en el Cronograma de la Licitación de la Sección 10 de las Bases, sin perjuicio de la posibilidad de que se hubiere prorrogado la vigencia de las ofertas en conformidad al numeral 19.

23.2. El extracto del Decreto Exento que dispone la adjudicación de la Concesión onerosa a uno o más inmuebles, deberá publicarse en el Diario Oficial, dentro del plazo de treinta días hábiles administrativos contados desde la fecha de la dictación del acto administrativo adjudicatorio.

23.3. El Decreto que dispone la adjudicación de la Concesión, se notificará al Adjudicatario por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, mediante carta certificada, dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde la fecha de su dictación, para los efectos de iniciar las gestiones necesarias para suscribir el respectivo Contrato de Concesión. Dicha notificación se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

23.4. No obstante lo anterior, el MBN tendrá la facultad de rechazar las ofertas presentadas, por causas fundadas, de acuerdo a los intereses del Fisco. En este caso, los Oferentes no tendrán derecho a indemnización o compensación alguna.



24. FACULTADES DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

24.1. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de declarar la suspensión del proceso licitatorio, facultad que podrá ejercer hasta el momento previo a que se inicie el periodo de recepción de las ofertas establecido en la Sección 20 de las Bases, por medio de una circular aclaratoria.

24.2. También se reserva el derecho de declarar desierta la licitación por razones fundadas, si a su juicio ello resultase necesario o conveniente para el resguardo del interés fiscal.

24.3. Las medidas antes señaladas no originarán responsabilidad alguna al Fisco frente a los Oferentes de la licitación o de terceros, lo que los participantes en la licitación aceptan expresa e irrevocablemente, por el solo hecho de presentar su oferta.

24.4. El Ministerio de Bienes Nacionales se reserva la facultad de ejercer las acciones legales correspondientes, en caso de incumplimiento por parte del Adjudicatario a las obligaciones y condiciones establecidas en las Bases.

25. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DECRETO APROBATORIO

25.1. La minuta del Contrato de Concesión será redactada por un abogado de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales, y la escritura pública del Contrato de Concesión deberá ser firmada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama en representación del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales y, por el representante legal del Concesionario, dentro del plazo de **treinta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la publicación del extracto del Decreto de Adjudicación en el Diario Oficial.

25.2. Dicho Contrato de Concesión se registrará, precedentemente, por el Decreto Ley 1.939 de 1977, por las Bases, por el decreto que disponga la adjudicación de la Concesión, por el Contrato y por las demás disposiciones normativas que le sean aplicables. Las partes deberán protocolizar, al momento de suscribir la escritura pública de concesión, una Carta Gantt referencial del Proyecto. En caso de existir discrepancias entre lo señalado en la Carta Gantt y lo señalado en el Decreto de Adjudicación y/o en el Contrato de Concesión, prevalecerá lo dispuesto en el Decreto de Adjudicación y en el Contrato de Concesión.

25.3. El Contrato deberá otorgarse por escritura pública en la notaría designada por el Ministerio. Todos los costos asociados al mismo serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

25.4. Suscrito el Contrato de Concesión, este deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

25.5. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el Contrato referido, el Adjudicatario deberá inscribir en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces respectivo la escritura pública de Concesión, así como también anotará ésta al margen de la inscripción de dominio del respectivo predio, todo ello dentro del plazo de **setenta días hábiles administrativos** contados desde la fecha de la notificación del Decreto Aprobatorio del Contrato, la que se efectuará por carta certificada y que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente. La inobservancia por parte del Adjudicatario de lo previamente expuesto importará un incumplimiento del Contrato de Concesión, y gatillará las sanciones que en él se establezcan.

25.6. El Adjudicatario deberá entregar copia de la escritura y certificación de la anotación marginal para su archivo en el Ministerio.

25.7. El incumplimiento por parte del Adjudicatario de las obligaciones señaladas en el número 25.1 precedente, será declarado por el Ministerio mediante decreto y permitirá que se deje sin efecto la adjudicación, haciendo efectiva la totalidad del documento de garantía de seriedad de la oferta. El



Ministerio podrá adjudicar a la segunda mejor oferta calificada, o bien, declarar desierta la licitación, según convenga a los intereses fiscales, mediante el acto administrativo correspondiente.

26. ENTREGA MATERIAL DEL INMUEBLE

26.1. Se dejará constancia que la entrega formal y material del inmueble objeto de la Concesión otorgada, se realizará en el mismo acto de suscripción del Contrato respectivo, en el cual el representante habilitado de la Concesionaria tendrá por recibido expresamente dicho inmueble, para todos los efectos.

26.2. El inmueble fiscal se concesiona como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas. Se hace presente que el Ministerio no cuenta con información asociada a las servidumbres mineras no inscritas, o actualmente en trámite judicial. Lo anterior, sin perjuicio de la utilidad que puedan prestar los certificados de litigios emitidos por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, y que forman parte de los documentos anexos a las Bases. En cualquier caso, la información de los inmuebles fiscales ofrecidos que se exhiba como anexo a las presentes Bases es sólo referencial, y en ningún caso representa la totalidad de información relevante y pertinente para determinar la adecuada aptitud de aquellos para el desarrollo del Proyecto.

26.3. El Fisco no responderá de ocupaciones por parte de terceros que afectaren al inmueble fiscal, siendo de responsabilidad del Concesionario su desocupación, renunciando desde ya a cualquiera reclamación o acción en contra del Fisco por estas causas, sin perjuicio de la colaboración que el MBN pueda prestar para estos efectos.

27. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

27.1. El Contrato incorporará las Bases de Licitación con todos sus Anexos, circulares aclaratorias, si las hubiere y el Decreto de Adjudicación.

27.2. En caso de discrepancia o contradicción entre tales documentos, primará en primer lugar lo establecido en el Decreto Ley 1.939 de 1977, en segundo lugar, por las Bases de Licitación y sus Anexos, en tercer lugar, el decreto adjudicatorio, en cuarto lugar, el Contrato y finalmente la demás normativa aplicable.

28. DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Concesionario podrá transferir la Concesión. Dicha transferencia sólo podrá hacerse a una persona jurídica de nacionalidad chilena, previamente autorizada por el MBN en los términos previstos en el artículo 62 A del Decreto Ley 1.939 de 1977.

29. CONDUCCIÓN DE LAS OPERACIONES

29.1. La Sociedad Concesionaria asume la total responsabilidad técnica, económica y financiera del Proyecto y la totalidad de los riesgos asociados. Consecuentemente, todo dato o información suministrada en las Bases reviste carácter meramente informativo, no asumiendo el MBN responsabilidad alguna respecto de los mismos.

29.2. La Sociedad Concesionaria tiene la obligación de obtener, a su costo, todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.

29.3. Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Sociedad Concesionaria podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del Proyecto aprobado.

Con todo, con el objeto de permitir el avance en los trámites necesarios para la obtención de las autorizaciones y permisos sectoriales que requieren los futuros proyectos que los Oferentes

pretenden desarrollar en los inmuebles fiscales objeto de la presente licitación pública, una vez que se encuentre presentada su Oferta y acompañada la Garantía de Seriedad en la forma indicada en la Sección 20 precedente, el Oferente podrá solicitar a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región respectiva, una autorización para iniciar dichas tramitaciones ante los organismos sectoriales respectivos.

Para ello, el Oferente deberá acompañar una carta de solicitud junto con una copia del comprobante de ingreso de su oferta, una copia del formulario de entrega física de la garantía de seriedad timbrado por Oficina de Partes del Ministerio y una copia del documento mismo entregado en garantía de su oferta, dirigida a la Secretaría Regional Ministerial de la región respectiva.

Esta autorización que otorga el Ministerio no implica obligación de adjudicar, ni compromiso ni responsabilidad alguna para éste en cuanto a los resultados de la presente licitación, ni en cuanto a la tramitación sectorial, obtención de permisos o cualquier otro uso que el Oferente realice con la autorización que le ha sido otorgada. De esta forma el Oferente, al efectuar su solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial, asume desde ya la más completa y total responsabilidad a su respecto y se obliga a efectuar un correcto uso de dicha autorización. La idoneidad de esta autorización será evaluada de forma exclusiva por el organismo sectorial ante el cual se presente.

En caso que la Oferta presentada por el Oferente que cuente con la autorización de que trata la presente Sección, no resulte finalmente adjudicada, la autorización otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, desde la fecha del decreto de adjudicación respectivo.

29.4. La Sociedad Concesionaria será responsable por el terreno fiscal concesionado, velando por su cuidado durante todo el plazo de la Concesión, debiendo ejercer todos los actos y acciones que sean necesarios para que el inmueble fiscal se conserve, al menos, en el mismo estado en que le ha sido entregado por el Ministerio.

29.5. Cada inmueble licitado cuenta con un rol de avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos, el que constará en el respectivo Decreto de Adjudicación, estando el adjudicatario obligado al pago del Impuesto Territorial según sea el uso del suelo que determine y según lo establezca el Servicio de Impuestos Internos, entidad competente en la materia.

29.6. La Sociedad Concesionaria entenderá que toda la información entregada al Ministerio, como asimismo, la que en el futuro le entregue con motivo del Contrato, Proyecto y sus anexos, son y serán fiel expresión de la verdad, estando en pleno conocimiento de que si se comprobare falsedad o falta de integridad de la información entregada por el Concesionario, o de la que en el futuro entregare, se harán efectivas las responsabilidades penales y civiles que en Derecho correspondieren, sin perjuicio de la posibilidad de poner término a la Concesión por incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria.

29.7. El Concesionario será responsable por el terreno fiscal concesionado, y se obligará a desarrollar el proyecto en forma diligente y prudente, en concordancia con las mejores prácticas y políticas de un gestor de este tipo de proyectos.

29.8. La Sociedad Concesionaria es responsable del funcionamiento, financiamiento, suministro e instalación de equipos, ejecución de las obras y obtención de los permisos necesarios, así como operar, mantener y explotar las instalaciones durante todo el plazo de la Concesión en conformidad con lo que se establezca en el Contrato, no existiendo responsabilidad alguna por parte del MBN a ese respecto.

30. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones contenidas en el Decreto Ley 1.939 de 1977 y la normativa aplicable, la Sociedad Concesionaria se obligará a lo siguiente:

30.1. Obligación de notificar al Ministerio de Bienes Nacionales: el Concesionario se obliga a dar inmediata notificación escrita al MBN de:

- a) El comienzo de cualquier disputa o proceso —judicial o extrajudicial— con cualquier autoridad gubernamental en relación al inmueble o terreno concesionado.
- b) Cualquier litigio o reclamo, disputa o acción que se entablen con relación al inmueble o terreno concesionado y los derechos que el Fisco tiene sobre el mismo.
- c) La ocurrencia de cualquier incidente o situación que afecte o pudiera afectar la capacidad de la Concesionaria para operar y mantener el inmueble objeto la Concesión.
- d) La ocurrencia de cualquier hecho o circunstancia que haga imposible, para la Concesionaria llevar a cabo el cumplimiento de las obligaciones que le imponga el Contrato de Concesión.
- e) La adquisición, fusión, cambio de controlador u otro asimilable que afecte a la Concesionaria durante el periodo de vigencia del Contrato de Concesión.
- f) La carta o certificado del Coordinador y/o el Informe Técnico de Pruebas Finales a que se hace referencia en la Sección 14.4. de estas Bases de Licitación.
- g) El informe emitido por el auditor que acredita la capacidad instalada y la fecha de entrada en operación para los Proyectos que no se conecten al Sistema Eléctrico Nacional, de acuerdo a lo indicado en el numeral 14.4 de las presentes Bases.

30.2. Obligaciones exigidas en normativa especial:

- a) Durante la vigencia del Contrato, la Concesionaria deberá cumplir con la normativa vigente, incluyendo la normativa que rige las zonas fronterizas en los casos en que el inmueble se encuentre emplazado en ellas.
- b) De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 1.939 de 1977, cuando las leyes y reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la Concesión, la Concesionaria podrá solicitar todos los permisos y aprobaciones que se requieran para realizar en el bien inmueble concesionado las inversiones necesarias para el cumplimiento del proyecto.
- c) La Concesionaria quedará obligada a recuperar los terrenos al abandono de éstos, debiéndose incluir además la obligación de resguardar la flora nativa y la fauna silvestre propia del lugar. Además, se deberá evitar disponer en los terrenos cualquier tipo de residuos sólidos o líquidos (de construcción, orgánicos, domésticos, tóxicos, etc.) y/o contaminantes, ya sean estos hidrocarburos u otros residuos, y que entren en contacto directo con el suelo o cursos de agua. En este caso se deberán disponer de manera ambientalmente adecuada, en un vertedero debidamente autorizado o lugar de disposición final. Así también se deberá implementar un adecuado manejo de los residuos domésticos, evitando su dispersión en el ambiente.
- d) Deberá cumplir con toda la normativa ambiental vigente, incluyendo —pero no limitado a— lo dispuesto en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medioambiente y su reglamento.
- e) Asimismo, tiene la obligación de obtener todos los permisos y autorizaciones sectoriales que, conforme a la normativa vigente, sean necesarios para el desarrollo del Proyecto.
- f) Deberá acreditar, especialmente, que cumple con la normativa relacionada con la extracción legal de los áridos que, por sí, o por sus contratistas o subcontratistas se adquieran para la construcción del Proyecto o para cualquier otra finalidad que sea necesaria durante el período de Operación del Proyecto o durante la ejecución del Plan de Abandono.

Dicha obligación se cumplirá a través de la presentación anual de un informe detallado de áridos que señale el proveedor, plazo, volumen, lugar de procedencia del material, Resolución de Calificación Ambiental cuando corresponda, y copia de los títulos que respalden el origen de dicho material.



- 20 - 00

Tal informe deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso, y la declaración jurada señalada en el literal siguiente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama. Junto a lo anterior, deberá enviarse una copia de dicho informe a la Unidad de Fiscalización y Tasación de la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales.

- g) Deberá acreditar anualmente que, tanto él como sus contratistas o subcontratistas, cumplen con las obligaciones establecidas en la Ley N° 21.131 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que "establece pago a treinta días". Particularmente, con la obligación de pagar oportuna e íntegramente a los proveedores de bienes o servicios asociados al desarrollo del Proyecto.

Dicha obligación se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada indicando tal circunstancia, acompañando además una nómina de los contratistas y subcontratistas correspondientes al año inmediatamente anterior. Dicha declaración jurada, deberá presentarse de manera conjunta con la declaración jurada de uso indicada en la letra b) del numeral 30.3, la que deberá ser entregada a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama.

30.3. Otras obligaciones específicas del Concesionario: sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, la Sociedad Concesionaria queda sujeta, además, a las siguientes obligaciones:

- a) Deberá considerar toda aquella obra que proporcione seguridad vial en cumplimiento con las consideraciones ambientales y normas de vialidad nacional del Ministerio de Obras Públicas.
- b) Deberá entregar anualmente, durante todo el período de la Concesión, y al momento de pagar la renta concesional respectiva, una Declaración Jurada de Uso, cuyo formulario se encuentra disponible en la página web del Ministerio de Bienes Nacionales (https://www.bienesnacionales.cl/?page_id=6715), mediante la cual informará a la Secretaría Regional Ministerial respectiva sobre el estado y uso del inmueble asignado.

30.4. Obligación de reconocimiento y publicidad de la Concesión

Constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el inmueble fiscal que se le otorga en concesión es un bien de dominio fiscal. Asimismo, constituirá una obligación de la Concesionaria reconocer públicamente que el Ministerio de Bienes Nacionales entrega el inmueble fiscal en concesión onerosa, para que se desarrolle, ejecute e implemente en él un proyecto de energía renovable o de almacenamiento de energía. Para dar cumplimiento a estas obligaciones la Concesionaria deberá mantener a su costo y permanentemente en el área de la Concesión, un letrero con el formato, características y leyenda que le indique la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, en donde conste que el inmueble fiscal fue entregado en concesión de uso oneroso por el Ministerio de Bienes Nacionales, para los fines señalados en el presente Contrato. Asimismo, en las acciones de difusión a través de medios de comunicación masiva, el Concesionario estará obligado a informar que el Proyecto se desarrolla en terrenos de dominio fiscal por medio de una concesión onerosa otorgada por el Ministerio.

31. DEL DOMINIO DE LAS OBRAS Y MEJORAS

Los equipos, infraestructura y mejoras que introdujere, construyere o instalare la Sociedad Concesionaria, así como los nuevos elementos que incorporare para su mantenimiento, pertenecerán exclusivamente a la Sociedad Concesionaria, al igual que aquellos elementos o equipos que conforme al Plan de Abandono deban separar o llevarse sin detrimento del inmueble fiscal. Aquellos elementos o equipos que deban permanecer en el terreno fiscal, de acuerdo al Plan de Abandono antes señalado, pasarán de pleno derecho a dominio del Fisco de Chile, sin obligación de pago alguno para éste, en el momento que se produzca la restitución del inmueble.



32. OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA

De acuerdo a lo previsto en la Ley N° 20.190, podrá constituirse prenda sobre el derecho de Concesión onerosa sobre bienes fiscales constituido al amparo del artículo 61 del Decreto Ley 1939 de 1977, por lo cual la Sociedad Concesionaria podrá otorgar en garantía el derecho de Concesión que emane del Contrato, los ingresos o los flujos futuros que provengan de la explotación de la Concesión, con el solo objeto de garantizar cualquiera obligación que se derive directa o indirectamente de la ejecución del Proyecto. Dicha prenda deberá inscribirse en el registro de prendas sin desplazamiento en conformidad a lo dispuesto en el título IV de la Ley 20190 y además deberá anotarse al margen de la inscripción de la Concesión efectuada en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente.

33. INDEMNIDAD DEL FISCO

La Concesionaria se obligará a colaborar en la defensa del Ministerio e indemnizar a éste y a cualquier otro servicio público centralizado o descentralizado, respecto de cualquier pérdida, daños, reclamos, acciones, demandas, multas y penas, costos y gastos, así como también de honorarios y gastos legales, originados o emanados, directamente, de:

- a) El incumplimiento por parte de la Concesionaria de cualquiera ley, reglamento, ordenanza, decreto, norma, orden, aviso y requerimiento referido en el Contrato de Concesión.
- b) Las lesiones o muerte de cualesquiera personas (incluidos los empleados del Ministerio, de la Concesionaria y sus Subcontratistas), o los daños o pérdidas de bienes atribuibles directa o indirectamente a la ejecución de este Contrato o a las acciones u omisiones de la Concesionaria o sus Subcontratistas o sus proveedores, en su caso.
- c) La contaminación, polución real o imputada y atribuible a la ejecución del Proyecto o a las acciones u omisiones de la Concesionaria, sus Subcontratistas o sus proveedores, o cualquier incumplimiento de la normativa ambiental que se esté imputando al Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales.
- d) La infracción a cualesquiera obligaciones laborales, de seguridad, previsionales, ambientales, de higiene y otras relacionadas impuestas por ley o en virtud de un contrato respecto de los empleados y ex empleados de la Concesionaria y/o de sus Subcontratistas.
- e) La violación a los derechos de cualquier patente, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, información de propiedad de terceros, secreto comercial u otros derechos de propiedad con ocasión del uso o la venta de bienes, materiales, equipos, métodos, procesos, diseños o información, proporcionados por el Concesionario o sus Subcontratistas durante o con motivo de la ejecución y explotación del Proyecto.

La Concesionaria se obligará a entregar inmediatamente al Ministerio copia de cualquier notificación o reclamo relacionada con cualquier acción legal que pudiera eventualmente afectar al Ministerio, o por el cual el Ministerio pudiera resultar responsable, aun cuando el Ministerio no fuera parte en el pleito.

En caso que la Concesionaria no cumpliera con su obligación de defender al Ministerio de la acción deducida, o en caso de aceptar dicha acción, el Ministerio tendrá siempre el derecho a pagar o transigir, sin perjuicio de su derecho de excusión. El Ministerio tendrá siempre el derecho a repetir contra la Concesionaria o sus Subcontratistas para el caso de haberse visto obligado a pagar cualquier monto por los que la Concesionaria o sus Subcontratistas sean responsables.

El Ministerio tendrá derecho a cobrar los documentos de garantías que tenga en su poder, para satisfacer cualquier reclamación, sanción, procedimiento administrativo, juicio o embargo u otra medida cautelar comprendidos en las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria conforme a lo que se ha indicado, hasta que dichos reclamos, sanciones, procedimientos administrativos, juicios o embargos sean solucionados y la Concesionaria reciba la evidencia que así lo acredite.

La Concesionaria autorizará al Ministerio, en forma expresa e irrevocable, para que destine todo o parte de los montos retenidos, y las garantías que tenga en su poder, al pago por cuenta de la Concesionaria o de sus Subcontratistas, de todas sus obligaciones contractuales, laborales, previsionales y/o de seguridad social que se encuentren impagas.

Las obligaciones de liberación, defensa e indemnización que se han indicado, serán exigibles aun cuando dichos daños, gastos, multas, sanciones, etc. hayan sido causadas total o parcialmente por la parte indemnizada.

La obligación de defensa que asumirá la Concesionaria, no se extiende al patrocinio judicial que eventualmente el Ministerio pueda otorgar en las acciones judiciales de cualquier naturaleza que puedan ejercerse en su contra, el que será ejercido siempre por el Consejo de Defensa del Estado, o el organismo que lo reemplace en su función.

Las obligaciones de defensa e indemnización de la Concesionaria, se mantendrán plenamente vigentes después del término del Contrato de Concesión, hasta la prescripción de las acciones que puedan emanar de los hechos que puedan haber acontecido dentro del periodo en que se haya encontrado vigente la concesión.

34. PRESTACIÓN DE SERVICIOS

La Concesionaria podrá celebrar los Contratos de prestación de servicios que estime pertinentes para la construcción y operación del Proyecto, en cuyo caso se mantendrán inalteradas las obligaciones asumidas por la Concesionaria, sin perjuicio de su obligación de incluir en los Contratos que celebre con los prestadores de servicios las mismas obligaciones que asumirá en el Contrato que suscriba con el Ministerio, en lo que sea pertinente y directamente relacionado a la construcción del Proyecto y posterior operación del mismo.

35. FISCALIZACIÓN DEL CONTRATO

35.1. El Ministerio controlará el fiel cumplimiento del Contrato en todos sus aspectos, pudiendo realizar las inspecciones que estime pertinentes y recabar de la Sociedad Concesionaria toda información que resulte relevante para la ejecución de los trabajos, sin limitación alguna, según el formato, oportunidad y los medios técnicos que determine el Ministerio, obligándose la empresa a colaborar en la obtención de los referidos antecedentes de la forma más rápida y eficiente posible.

35.2. Cualquier tipo de incumplimiento de los requerimientos formulados por MBN, lo facultará, entre otras cosas, para aplicar la correspondiente multa que se establezca en el Contrato, en relación a la Sección 36 de estas Bases.

36. MULTAS

36.1. La Concesionaria quedará afecta al pago de las multas establecidas en el numeral 36.3 siguiente. La aplicación de estas multas se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro ni a acción judicial alguna, y sin perjuicio de las correspondientes acciones de cumplimiento o resolución que puede ejercitar separadamente el Ministerio en contra de la Concesionaria, en su caso; y podrán ser deducidas de los documentos de garantía que obren en poder del Ministerio. La multa será aplicada por medio de un acto administrativo dictado por el/la Ministro/a de Bienes Nacionales.

La propuesta de aplicación de la multa en cuestión tendrá su origen en un requerimiento de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama, a la División de Bienes Nacionales, informando el incumplimiento de la o las obligaciones establecidas en el respectivo Contrato de Concesión, acompañando los antecedentes que den cuenta de ello. Posteriormente, la División de Bienes Nacionales notificará por carta certificada al domicilio fijado por la Concesionaria sobre el o los incumplimientos que han sido informados por la Seremi, otorgando un plazo de 10 días corridos para que la Concesionaria informe sus descargos, acompañando los antecedentes que considere relevantes y suficientes para la decisión en cuestión.

Transcurrido el plazo referido, la División de Bienes Nacionales informará fundadamente a la Ministra/o de Bienes Nacionales sobre la pertinencia o no de la aplicación de una o varias multas, así como la cuantía que se estime pertinente de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación, Contrato de Concesión y con mérito de los antecedentes acompañados. El informe será evacuado aun frente al silencio de la Concesionaria.

La Ministra/o de Bienes Nacionales resolverá sobre la aplicación de dicha multa, disponiendo que se dicte el acto administrativo correspondiente, cuya notificación se realizará por carta certificada al domicilio señalado por la Concesionaria en el respectivo Contrato de Concesión.

La Concesionaria tendrá un plazo de 10 días hábiles para proceder al pago correspondiente, una vez que la multa se encuentre firme. En caso de no verificarse dicho pago, el Ministerio se encontrará facultado para hacer cobro de tales montos mediante la ejecución de la respectiva garantía. Lo anterior, generará la obligación por parte de la Concesionaria de presentar una nueva garantía de acuerdo a las normas contenidas en las presentes Bases y en el respectivo Contrato de Concesión.

36.2. Las multas pactadas en el numeral 36.3 siguiente, constituyen la evaluación anticipada de los perjuicios que ocasionaría el atraso en el cumplimiento de la obligación respectiva. Lo anterior es sin perjuicio del derecho del Ministerio a cobrar, en conjunto con las multas pactadas, los perjuicios, tanto compensatorios como moratorios, efectivamente sufridos como consecuencia del incumplimiento de la Concesionaria, conforme a lo prescrito en el artículo 1543 del Código Civil.

36.3. La Concesionaria quedará afecta al pago de las siguientes multas:

a) Multa por atraso en la entrada en operación del Proyecto.

En caso que se retrase la entrada en operación del Proyecto, en función de los plazos indicados en la sección 14 de estas Bases, se le aplicará a la Concesionaria una multa equivalente a 0,2 UF/ha del total de superficie del terreno fiscal concesionado, por cada día de atraso, hasta la entrada en operación del Proyecto, en los términos indicados en aquel numeral.

b) Multa por atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía.

En caso de atraso en la entrega y/o renovación de los documentos de Garantía, se aplicarán las multas en la forma y por los montos indicados en el numeral 15.4 de estas Bases.

c) Multa por atraso en la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal.

En caso que la Concesionaria retrase la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal indicada en la letra b) del numeral 30.3 de estas Bases, sea superior a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 100 Unidades de Fomento.

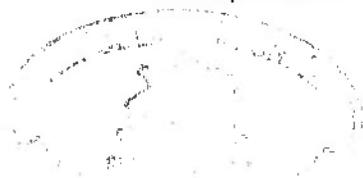
Por otro lado, si la Concesionaria retrasa la entrega de la Declaración Jurada de Uso del Inmueble Fiscal, en un plazo menor a un Año Contractual, se le aplicará una multa de 0,27 Unidades de Fomento por cada día corrido de retraso.

d) Multa por atraso en el pago de la Renta Concesional.

En caso de verificarse un atraso en el pago de la Renta Concesional, se devengará por día corrido y hasta la fecha de su pago efectivo, una multa ascendente al 0,14% de la Renta Concesional adeudada.

e) Multa por incumplimiento de otras obligaciones del Contrato de Concesión.

En caso de un incumplimiento de cualquiera de las otras obligaciones asumidas por la Concesionaria en el respectivo Contrato, se le aplicará una multa ascendente a 40 Unidades de Fomento por cada incumplimiento.



36.4. A fin de establecer la procedencia de las multas antes señaladas, la Concesionaria no estará exenta de responsabilidad ni aún en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de Contratos que celebre con terceras personas.

36.5. El pago de la multa no exime a la Sociedad Concesionaria del cumplimiento de sus otras obligaciones. La multa se pagará en UF según el valor de dicha unidad al día de su pago efectivo.

36.6. Asimismo, lo establecido precedentemente es sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones establecidas en el Contrato, especialmente la facultad para hacer efectivas las Garantías establecidas en la Sección 15 y siguientes, y del derecho del Ministerio de exigir la indemnización que en Derecho corresponda. Las multas serán exigibles en la oportunidad que determine el respectivo acto administrativo, y el Ministerio estará facultado para deducir o imputarlas a los documentos de garantía que obren en su poder.

37. DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

37.1. El MBN asume como única obligación la de garantizar que es el propietario exclusivo del terreno fiscal que se licita. Se deja expresa constancia que en ningún caso se entenderá incumplida dicha obligación, en los casos en que se verifiquen reclamaciones, tanto judiciales como extrajudiciales, por parte de terceros, respecto al dominio del inmueble, sino hasta la obtención del respectivo pronunciamiento jurisdiccional firme.

37.2. Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que el MBN podrá constituir servidumbres sobre el inmueble objeto de la Concesión para amparar caminos y/o tendidos de infraestructura, tales como cables eléctricos, cables de telecomunicaciones, cañerías u otros, siempre que éstos no afecten considerablemente la construcción u operación del Proyecto, debiendo oír previamente al Concesionario. En este contexto, se entenderá que el Adjudicatario acepta expresamente la referida facultad del Ministerio. Se hace presente que el grado de afectación de la construcción u operación del Proyecto que será determinado como «considerable» o «importante» en el evento que el Ministerio establezca servidumbre a favor de terceros sobre el terreno concesionado, se evaluará en su oportunidad atendiendo al tipo de servidumbre que se otorgará, su trazado y finalidad, así como todo otro antecedente que el Ministerio estime necesario de considerar para la evaluación.

37.3. El MBN, con la finalidad de dar cumplimiento a la administración que realiza sobre la propiedad fiscal a través del Plan de Gestión Territorial, y de la obligación que le asiste de velar por una relación armónica y coherente entre las distintas actividades y usos existentes y propuestos en territorio público, espera poder considerar en forma anticipada las necesidades de servidumbres de los adjudicatarios de las concesiones onerosas otorgadas, la relación entre ellos y los eventuales conflictos con la planificación de la gestión actual y futura del territorio fiscal.

Por ello, una vez que se haya dictado el Decreto de Adjudicación, el Concesionario estará obligado a informar al Ministerio en formato digital georreferenciado (*.shp o *.kmz) una propuesta preliminar de servidumbres asociadas a su proyecto. El envío de la información solicitada no implicará en ningún caso la aprobación o tramitación de la respectiva servidumbre, la cual deberá ajustarse al procedimiento establecido para ello en la normativa interna del Ministerio para constituir servidumbres sobre propiedad fiscal.

38. TÉRMINO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

38.1. Sin perjuicio de lo que se establezca en el Contrato de Concesión, las causales de término del mismo serán las que se señalan a continuación:

- a) Cumplimiento del plazo del Contrato.
- b) Ejercicio de la opción de poner término anticipado a la Concesión de conformidad a lo dispuesto en los numerales 14.3 y 14.5 de las Bases.
- c) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y la Concesionaria.
- d) Ocurrencia de algún hecho o circunstancia que haga imposible usar o gozar del bien para el objeto de la Concesión, desde la declaración de tal hecho o circunstancia por parte del MBN, mediante la dictación del acto administrativo que corresponda.

- e) No pago de la renta concesional, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 38.4 de las Bases.
- f) No pago oportuno de las multas aplicadas por el Ministerio.
- g) No constituir o no renovación o reconstitución de las garantías en los plazos previstos en el Contrato.
- h) Incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria. Se considerarán como tales, sin que éstas tengan el carácter de taxativas, las siguientes:
 - No construir el Proyecto dentro del plazo establecido en la Sección 14.3.
 - Retraso no autorizado en el inicio del período de operación.
 - Entrega de información técnica o económica maliciosamente falsa o incompleta.
 - No destinar el inmueble Fiscal para el objeto exclusivo de la Presente Concesión.
 - Que la Concesionaria no cumpla o no ejecute cualquiera de las obligaciones que se estipulen en el Contrato, para las cuales el Ministerio de Bienes Nacionales califique fundadamente que no sería suficiente una multa financiera, conforme a lo dispuesto en la Sección 36.

38.2. De acuerdo a lo que con mayor detalle se señalará en el Contrato, declarado el incumplimiento grave de las obligaciones de la Concesionaria por el Tribunal Arbitral a que se refiere el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977, se extinguirá el derecho de la Concesionaria para explotar la Concesión y el Ministerio procederá a designar un interventor, que sólo tendrá las facultades necesarias para velar por el cumplimiento del Contrato de Concesión, siéndole aplicables las normas del veedor cuando actúa como interventor conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.720 de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas. Este interventor responderá de culpa leve.

38.3. El Ministerio deberá proceder, además, a licitar públicamente y en el plazo de ciento ochenta días corridos, contado desde la declaración, el Contrato de Concesión por el plazo que le reste. Las bases de la licitación deberán establecer los requisitos que habrá de cumplir la nueva Concesionaria. Al asumir la nueva Concesionaria, cesará en sus funciones el interventor que se haya designado.

38.4. En virtud de lo establecido en el artículo 62 letra C inciso 1º numeral 5º del Decreto Ley 1.939 de 1977, en el Contrato de Concesión se estipulará expresamente que, en caso de no pagarse la renta concesional al tiempo establecido en las Bases, el Contrato de Concesión terminará *ipso facto*, de modo que no será necesaria la constitución del Tribunal Arbitral.

38.5. Para hacer efectiva la terminación del Contrato, el Ministerio deberá declararlo así, dictando y notificando el acto administrativo que pone término al Contrato de Concesión. Aquél se entenderá notificado al cabo de tres días hábiles administrativos posteriores a su ingreso en la oficina de correos respectiva. Mientras no se realice dicho trámite, el Contrato permanecerá vigente y producirá para las partes todos sus derechos y obligaciones.

38.6. El pacto comisorio en los términos ya señalados no privará, en ningún caso, al Ministerio de optar, a elección suya, entre la terminación del Contrato de Concesión o bien su cumplimiento forzado, en ambos casos e indistintamente, con indemnización de perjuicios. Dicha indemnización, sin embargo, podrá demandarse de forma independiente y autónoma de la terminación o el cumplimiento.

39. RESTITUCIÓN DE LOS TERRENOS FISCALES: PLAN DE ABANDONO

La Sociedad Concesionaria deberá restituir los inmuebles otorgados en Concesión, al menos un día hábil administrativo antes de su término, cualquiera sea la causal. El inmueble deberá restituirse de acuerdo a lo establecido en el Plan de Abandono que la Sociedad Concesionaria deberá elaborar siguiendo los estándares internacionales de la industria en esta materia y la normativa vigente a la fecha de su presentación, debiendo someterlo a la aprobación del Ministerio con una anticipación de al menos un año al término del plazo de la Concesión. Para efectos de decidir respecto de la aprobación del mencionado Plan de Abandono, el MBN tendrá a la vista todos los antecedentes que presente la Concesionaria, entre los que podrán incluirse los distintos permisos ambientales, de haberlos, como la resolución de calificación ambiental aplicable al Proyecto y la fiscalización

practicada por la Secretaría Regional Ministerial respectiva. El Ministerio deberá comunicar su decisión de aceptar o no el Plan de Abandono, dentro del plazo de cuarenta días hábiles administrativos contados desde su presentación. En caso que el Ministerio no respondiere dentro de dicho plazo, el Plan de Abandono se entenderá rechazado.

Por otra parte, a falta de acuerdo sobre el Plan de Abandono o en caso de que éste sea rechazado por el Ministerio, la Concesionaria deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo ha recibido al inicio de la Concesión debiendo dejarse expresa constancia de tal situación por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama. La sociedad concesionaria deberá retirar cualquier construcción o elemento existente, debiendo dejar el terreno libre de escombros, todo ello de conformidad con la normativa entonces vigente. Para el caso que la Sociedad Concesionaria no retire todos los activos de su propiedad o no entregare el inmueble en las condiciones antes señaladas, el MBN podrá exigir el cumplimiento forzado de la obligación y/o podrá cobrar a la Sociedad Concesionaria el pago de los gastos que implique el retiro de dichos bienes, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del Contrato y/o disponer de cualquier forma de los activos de la Sociedad Concesionaria y/o declarar que estos activos han pasado a dominio del MBN de pleno derecho sin derecho a pago al Concesionario.

En ambos casos, la Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá verificar la restitución conforme del inmueble fiscal, levantando un Acta de Entrega y Recepción, previa fiscalización.

En caso que el Contrato de Concesión terminare por incumplimiento grave de las obligaciones del Concesionario, éste contará con un **plazo de sesenta días corridos** contados desde la declaratoria de incumplimiento grave efectuada por el Tribunal Arbitral, para proceder con el retiro de los activos; transcurrido el cual, el MBN procederá según lo antes señalado.

40. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del Contrato de Concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con el artículo 63 del Decreto Ley 1.939 de 1977.

41. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LAS BASES

41.1. Los interesados podrán hacer preguntas y solicitar aclaraciones o precisiones a las Bases de Licitación y a los demás documentos que rigen la presente licitación, según se señala en el cronograma contenido en la Sección 10 de las Bases.

41.2. Estas consultas y solicitudes de aclaración deberán ser formuladas por escrito y enviadas al MBN a través del sistema de recepción de consultas en línea del Portal de Licitaciones, durante el período de consultas indicado en Sección 10 de las Bases. No se considerarán las consultas efectuadas con posterioridad a esa fecha, ni tampoco serán consideradas válidas las consultas o cualquier otro documento que sean enviados a otro destinatario u otra dirección, aunque éste pertenezca también al Ministerio de Bienes Nacionales.

41.3. Las respuestas y aclaraciones o precisiones serán emitidas por el Ministerio de Bienes Nacionales en comunicaciones formales denominadas «**Circulares Aclaratorias de las Bases de Licitación**». Dichas circulares aclaratorias serán publicadas en el Portal de Licitaciones del Ministerio de Bienes Nacionales hasta 15 días hábiles administrativos siguientes a la fecha de recepción de consultas.

41.4. Las respuestas que se den en estas Circulares serán a título informativo y no modificarán el tenor de las presentes Bases, pudiendo implicar sólo aclaraciones o interpretaciones de puntos dudosos, no pudiendo en caso alguno, alterar su contenido y respetando el principio de igualdad ante las bases que rigen la Licitación.

41.5. Será responsabilidad de cada interesado verificar en la fecha establecida la disponibilidad de estos documentos.



41.6. Sin perjuicio de lo anterior, y aun no mediando solicitudes por parte de los interesados, el Ministerio podrá siempre emitir, de oficio, Circulares Aclaratorias sobre cualquier punto que estime necesario. Las Circulares Aclaratorias emitidas de oficio producirán el mismo efecto que el indicado en la Sección 41.4, precedente, y podrán ser emitidas y publicadas hasta el día anterior de aquel en que deben presentarse las Ofertas.

42. RENUNCIA, INVALIDEZ, MODIFICACIONES

42.1. La falta de ejercicio, o la demora en el ejercicio, de cualquier derecho, poder o privilegio emergente del Contrato no operarán como una renuncia de tales derechos, poderes o privilegios y un ejercicio parcial de tal derecho, poder o privilegio no precluirá o impedirá el ejercicio completo de tal derecho, poder o privilegio o el ejercicio de cualquier otro derecho, poder o privilegio. Asimismo, (a) ningún reclamo o derecho emergente del Contrato puede ser dispuesto por las Partes, total o parcialmente, por una renuncia del derecho o reclamo a menos que dicha renuncia sea por escrito y firmada por el renunciante, y (b) ninguna renuncia efectuada por la Concesionaria o el Ministerio será aplicable a cualquier aspecto fuera de aquel para la que fue dada.

42.2. Si se determinase que cualquier disposición del Contrato es inválida, las restantes disposiciones del mismo permanecerán en plena vigencia siempre que la finalidad material y las estipulaciones esenciales del Contrato conserven validez. De ocurrir dicha determinación, la Concesionaria y el Ministerio harán sus mejores esfuerzos para acordar estipulaciones que reemplacen de la manera más cercana posible a las estipulaciones inválidas.

42.3. Ningún cambio o modificación al Contrato será considerado válido salvo que se realice por escrito y se firme por todas las partes o sus representantes debidamente autorizados.

43. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN

Por el solo hecho de presentar una oferta, se entenderá que el licitante declara en forma expresa conocer y aceptar íntegramente las Bases, sus Anexos y Circulares, por lo cual renuncia a cualquier acción o reclamación posterior en razón de errores de interpretación o desconocimiento de ellas.

44. NOTIFICACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

44.1. Todas las notificaciones, avisos, informes, instrucciones, renunciaciones, consentimientos u otras comunicaciones que se deban entregar en cumplimiento del Contrato de Concesión que se celebre, serán efectuadas en idioma castellano, debiendo realizarse por carta certificada, la que se entenderá practicada desde el tercer día hábil administrativo siguiente a su recepción en la oficina de correos correspondiente.

44.2. Para los efectos del Contrato de Concesión, el domicilio de las partes será aquel domicilio que se acuerde en el Contrato o aquel otro domicilio distinto que sea comunicado con posterioridad y por escrito a las partes.

44.3. Salvo por aquellas comunicaciones que tengan otras regulaciones establecidas expresamente en el Contrato, éstas deberán ser enviadas por carta certificada a los domicilios establecidos por las partes. Las referidas comunicaciones se considerarán practicadas —esto es, válidamente notificadas— al tercer día hábil administrativo contado desde la fecha en que se ingrese en la oficina de correos respectiva.

44.4. Cualquier notificación efectuada de la forma antedicha tendrá plena eficacia contractual, salvo que, previamente y por escrito se hubiere comunicado a la otra parte la fijación de un nuevo domicilio (dentro del radio urbano de la comuna de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales respectiva o del radio urbano de la región Metropolitana), lo que sólo tendrá efecto a partir de la fecha de recepción de dicho escrito por el destinatario, según las reglas del párrafo precedente.



ANEXOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN.**ANEXO I: ANTECEDENTES.**

Se detallará una lista de los antecedentes que el Ministerio pondrá a disposición de los oferentes, y que formarán parte de las Bases, los cuales podrán ser descargados desde su portal electrónico, www.bienesnacionales.cl.

ANTECEDENTES DEL INMUEBLE

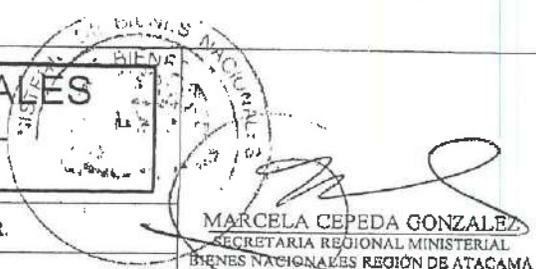
Anexo 1. Antecedentes del inmueble denominado "**Sector Llano Indio de Plata, Lotes A y B**", conformado por los Lotes A y B, ubicados en Camino público C-179 altura kilómetro 10 aproximadamente, Sector Llano Indio de Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-2.092 C.R. Superficie 135,25 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 3452, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Atacama, de 28 de agosto de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 183 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 180 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.





MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



MARCELA CEPEDA GONZALEZ
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 BIENES NACIONALES REGION DE ATACAMA

REVISOR

 CINDY CASTRO C.
 INGENIERO EJEC. EN MINAS

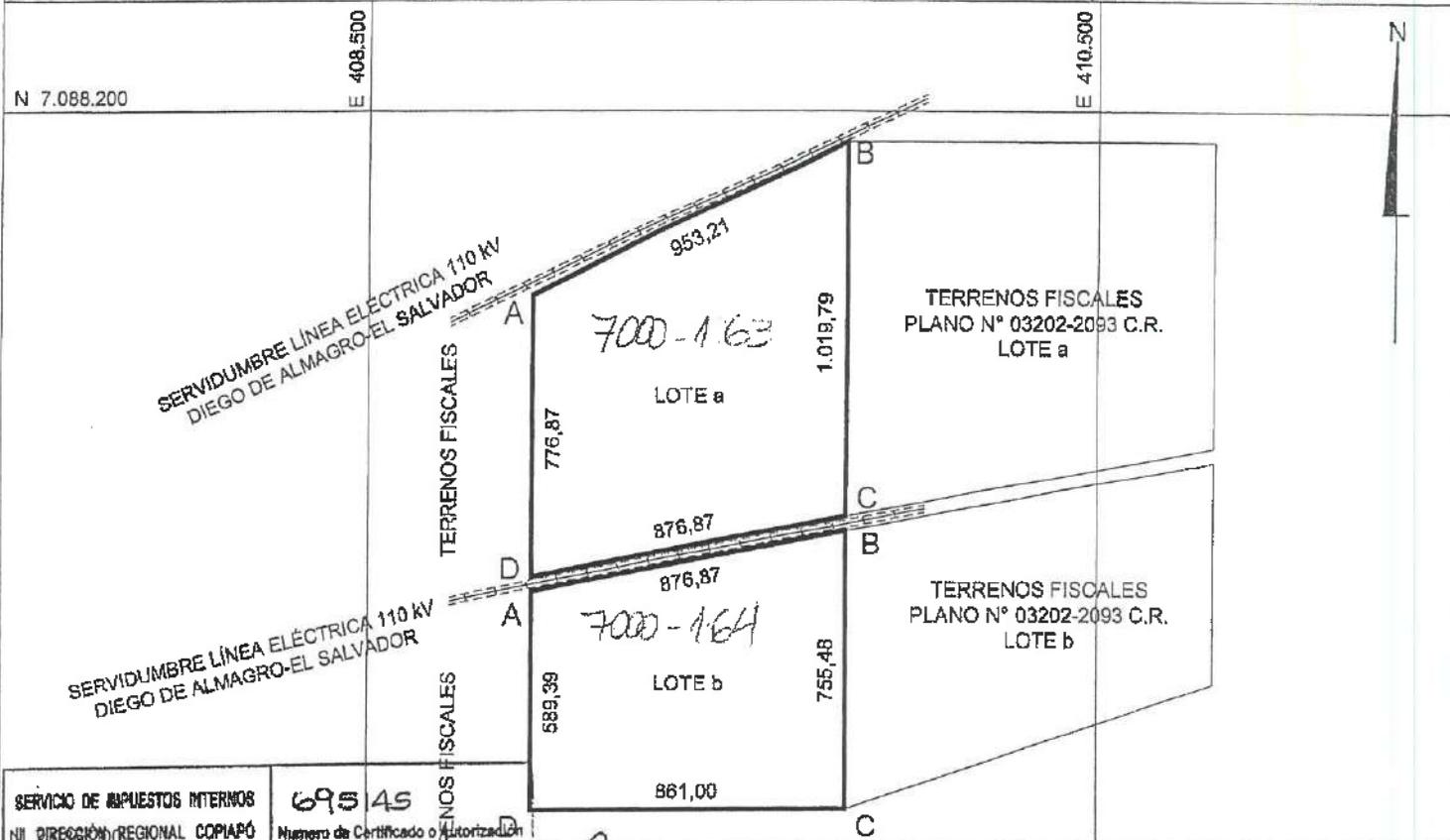
NOTA: REVISIÓN DE ASPECTOS FORMALES Y REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE DATOS APROBADO POR EL EJECUTOR

UBICACIÓN
 REGIÓN : ATACAMA
 PROVINCIA : CHAÑARAL
 COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO
 LUGAR : CAMINO PÚBLICO C-179
 ALT. KM 10 APRÓX.
 SECTOR LLANO INDI DE PLATA

PLANO N°03202-2092 C.R.

FISCO

D.L. N° 1939/77



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
 Nº DIRECCIÓN REGIONAL COPIAPO
 DEPTO. REGIONAL DE AVALUACIONES
 N° 69545
 Número de Certificado o Autorización
 FECHA: 12 JUL 2016

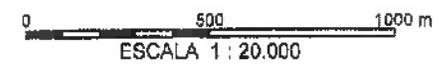
UNIDAD DE: COPIAPO
 COMUNA: D. ALMAGRO
 Jefe Depto. Reg. y Unidad Avaluaciones

COORDENADAS U.T.M. DATUM WGS 84 LOTE a			COORDENADAS U.T.M. DATUM WGS 84 LOTE b		
Vértices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Vértices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	408.955,00	7.087.712,00	A	408.955,00	7.086.894,39
B	409.816,00	7.088.121,00	B	409.816,00	7.087.060,47
C	409.816,00	7.087.101,21	C	409.816,00	7.086.305,00
D	408.955,00	7.086.935,12	D	408.955,00	7.086.305,00
SUPERFICIE : 77,35 ha			SUPERFICIE : 57,90 ha		

Símbolos : m= Metros ha= Hectárea

BASE COORDENADA MBN DATUM WGS84

Vértice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
DIE3	394.937,858	7.081.246,254



SUPERFICIE	
TERRENO PARCIAL(ES)	CONSTRUIDA PARCIAL(ES)
LOTE a : 77,35 ha LOTE b : 57,90 ha TOTAL : 135,25 ha	TOTAL :
ESCALA 1 : 20.000	FECHA JUNIO 2016
ARCHIVO : 032022092crdwg	

OBSERVACIONES
 LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA MARCA ASHTECH MODELO PROMARK 500

EJECUTOR
 HUGO MLADINEO S.
 INGENIERO EJEC. EN MINAS

REFERENCIA CARTOGRÁFICA : PROYECCIÓN UTM USO 19
 REFERENCIA GEODÉSICA : DATUM SIRGAS (WGS 84)
 VINCULACIÓN : RED GEODÉSICA MBN III (DIE 3)

ORD. N° 3452 /

ANT.: 1. ORD. N° 2149/27-08-2024, sobre Expediente N° 032PP656879, SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama.

2. N° Ingreso SERNAGEOMIN 4331 de fecha 27/08/2024

MAT.: Informa respecto de la existencia de concesiones de exploración y explotación minera, sobre Inmueble fiscal solicitado en la Comuna Diego de Almagro y Provincia de Chañaral.

COPIAPO, 28 DE AGOSTO DEL 2024

DE : SR. LUIS ROJAS DA SILVA
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : SEÑORA MONICA ALEXANDRA MARIN AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante ORD. citado en Ant. 1, esa SEREMI viene en reiterar la solicitud efectuada por medio del Ord. N° 2149/27-08-2024 a este Servicio, a fin de remitir a esa SEREMI, información sobre las concesiones mineras que graven el inmueble ubicado en camino público C-179 alt. Km 10 aprox., sector Llano Indio de plata, Comuna D. Almagro y Provincia de Chañaral Región de Atacama, singularizado en el Plano ilustrativo N° 03202-2092 C.R., de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en PSAD 56 con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al respecto me permito informar a Ud., lo siguiente:

1. La información tanto de concesiones mineras de exploración como de explotación a nivel nacional, se encuentran disponibles a través de nuestra página Web, directamente en el siguiente enlace: <http://catastro.sernageomin.cl/> En él puede consultar aspectos administrativos de concesiones mineras constituidas de una zona en particular, ya sea buscando a través de coordenadas o navegando dentro del mapa para ubicar una zona en especial.
2. Se hace presente a Ud., que el Catastro Nacional de Concesiones Mineras es dinámico en el tiempo y tiene un desfase por la forma en que se alimenta, en conformidad al Código de Minería.
3. Si requiere algún tipo de certificado o plano asociado a dichas concesiones o áreas, debe ser requerida a través de nuestra Oficina de Ventas, ubicada en Avenida Santa María # 0104, comuna de Providencia, la cual se encarga de entregar los antecedentes y certificación requerida mediante el formulario respectivo. Debido a la contingencia nacional, su requerimiento podrá ser canalizado a través de los correos electrónicos andrea.salas@sernageomin.cl y luisenrique.lira@sernageomin.cl, debiendo señalar el tipo de certificación que solicita.



4. Los antecedentes que necesita para solicitar este documento son las coordenadas U.T.M. de los deslindes del terreno que quiere acreditar. Las coordenadas deben estar en sistema de proyección Datum PSAD-56, si su terreno se encuentra entre Arica y el sur de Chiloé. Si el terreno se encuentra más al sur de Chiloé, debe utilizar el Datum SAD-69. Un topógrafo, ingeniero o cualquier persona que maneje el tema de coordenadas lo puede orientar. Este Servicio no trabaja con roles de predios, inscripciones de inmuebles o Inscripciones de propiedades superficiales.
5. Es importante señalar, que para obtener copia de los certificados de concesiones mineras y planos, se deben pagar los costos de reproducción y señalar las coordenadas correspondientes al área de interés, según el Datum que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º, del Reglamento del Código de Minería.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Nº20.285 sobre Acceso a la Información Pública, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, el Servicio cumple con su obligación de informar, cuando se le comunica al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información. Además, cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, este Servicio se encuentra facultado a exigir el pago tanto de los costos directos de reproducción, así como de los demás valores que una ley autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada, suspendiéndose la obligación de entregar en tanto el interesado no pague dichos valores.
7. Adicionalmente puede revisar información administrativa de concesiones mineras en los siguientes links: <https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-explotacion/>
<https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-exploracion/>

Saluda atentamente a Ud.

**Luis Hernan
Rojas Da
Silva** Firmado
digitalmente por Luis
Hernan Rojas Da Silva
Fecha: 2024.08.29
08:28:46 -04'00'

CGT/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Archivo Propiedad Minera Regional
- Archivo Regional General

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP656879
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-2092 CR
SUPERFICIE : 135,25 Ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

LOTE a **SUPERFICIE: 77,35 ha.**

NORTE : Servidumbre línea eléctrica 110 Kv Diego de Almagro-El Salvador, en línea recta que une los vértices AB, en 953,21 m.

ESTE : Terrenos fiscales Plano N° 03202-2093 C.R. Lote a, en línea recta que une los vértices BC, en 1.019,79 m.

SUR : Servidumbre línea eléctrica 110 Kv Diego de Almagro-El Salvador, en línea recta que une los vértices CD, en 876,87 m.

OESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices DA, en 776,87 m.

LOTE b **SUPERFICIE: 57,90 ha.**

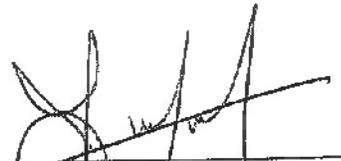
NORTE : Servidumbre línea eléctrica 110 Kv Diego de Almagro-El Salvador, en línea recta que une los vértices AB, en 876,87 m.

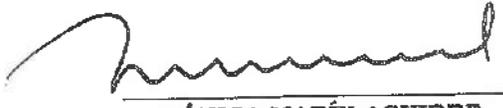
ESTE : Terrenos fiscales Plano N° 03202-2093 C.R. Lote b, en línea recta que une los vértices BC, en 755,48 m.

SUR : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices CD, en 861,00 m.

OESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices DA, en 589,39 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : CAMINO PUBLICO C-179, ALT. KM 10 APRÓX.
DIRECCION : SECTOR LLANO INDIO DE PLATA


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

**Seremi
Región de
Atacama**

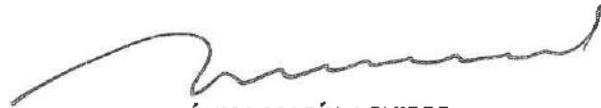
**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-2092 C.R., que se encuentra ubicada en Camino Publico C-179 altura km 10 aproximadamente, Sector Indio de Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama , se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 11 de Setiembre de 2010



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

MMA/CAV/25/SEMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la Renta Concesional de los inmuebles fiscales ubicados en Camino Público C-179 altura km 10 aproximadamente, Sector Indio de Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-2092 C.R., inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656879	Camino Público C-179 altura km 10 aproximadamente, Sector Indio de Plata, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	3.392,80 U.F

Coplapó, 73 SEP 2024

**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

u
CAI/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 2. Antecedentes del inmueble denominado "**Sector Portal del Inca, Lote A**", ubicado en Ruta C-13 altura kilómetro 12, Lote A, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-2.046 C.R. Superficie 34,08 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 3454, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Atacama, de 28 de agosto de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 182 emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 179 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



CUADRO DE UBICACIÓN



COORDENADAS U.T.M. WGS 84 LOTE a			
Vértices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Área U.T.M.
A	428.094,81	7.067.655,53	7.065.962,02
B	428.399,56	7.067.655,53	7.068.002,69
C	428.128,81	7.068.843,21	7.065.062,34
D	428.617,61	7.068.843,21	7.066.002,34
E	428.517,35	7.068.724,39	7.065.722,59
F	428.094,81	7.068.850,81	7.065.722,59
SUPERFICIE : 34,08 Ha			

COORDENADAS U.T.M. WGS 84 LOTE b			
Vértices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Área U.T.M.
A	428.690,43	7.067.037,40	7.067.037,40
B	428.092,85	7.067.037,40	7.068.945,07
C	428.092,85	7.068.945,07	7.068.945,07
D	428.285,45	7.068.945,10	7.068.945,10
E	428.580,43	7.067.004,59	7.067.004,59
SUPERFICIE : 22,40 Ha			

Simbolos : m= Metros H= Hectáreas

BASE COORDENADA MEN DATUM WGS84			
Vértice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Área U.T.M.
BMS3	368.290,99	8.971.504,57	

ESCALA 1 : 10000

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISIÓN DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

REVISOR
CINDY CASTRO C.
INGENIERO EN INGENIERÍA

PROCESADO POR: CINDY CASTRO C.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA
PROVINCIA : CHINIGAL
COMUNA : DUEÑO DE ALMAGRO
LUGAR : RUTA D-13
ALT. QM 12 APROX
SECTOR PORTAL DEL INCA

PLANO N° 03202-2008 C.R.

D.L. N° 1.939 DE 1977

REFERENCIA CARTOGRÁFICA :
PROTECCIÓN UTM, RUSO 19
REFERENCIA GEODÉSICA :
DATUM BRIGAS (WGS84)

VINCULACIÓN :
RED GEODÉSICA MBY III (WGS84)

REFERENCIA DE LA INFORMACIÓN :
LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON
EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA
MARCA TOPCON MODEL GR3

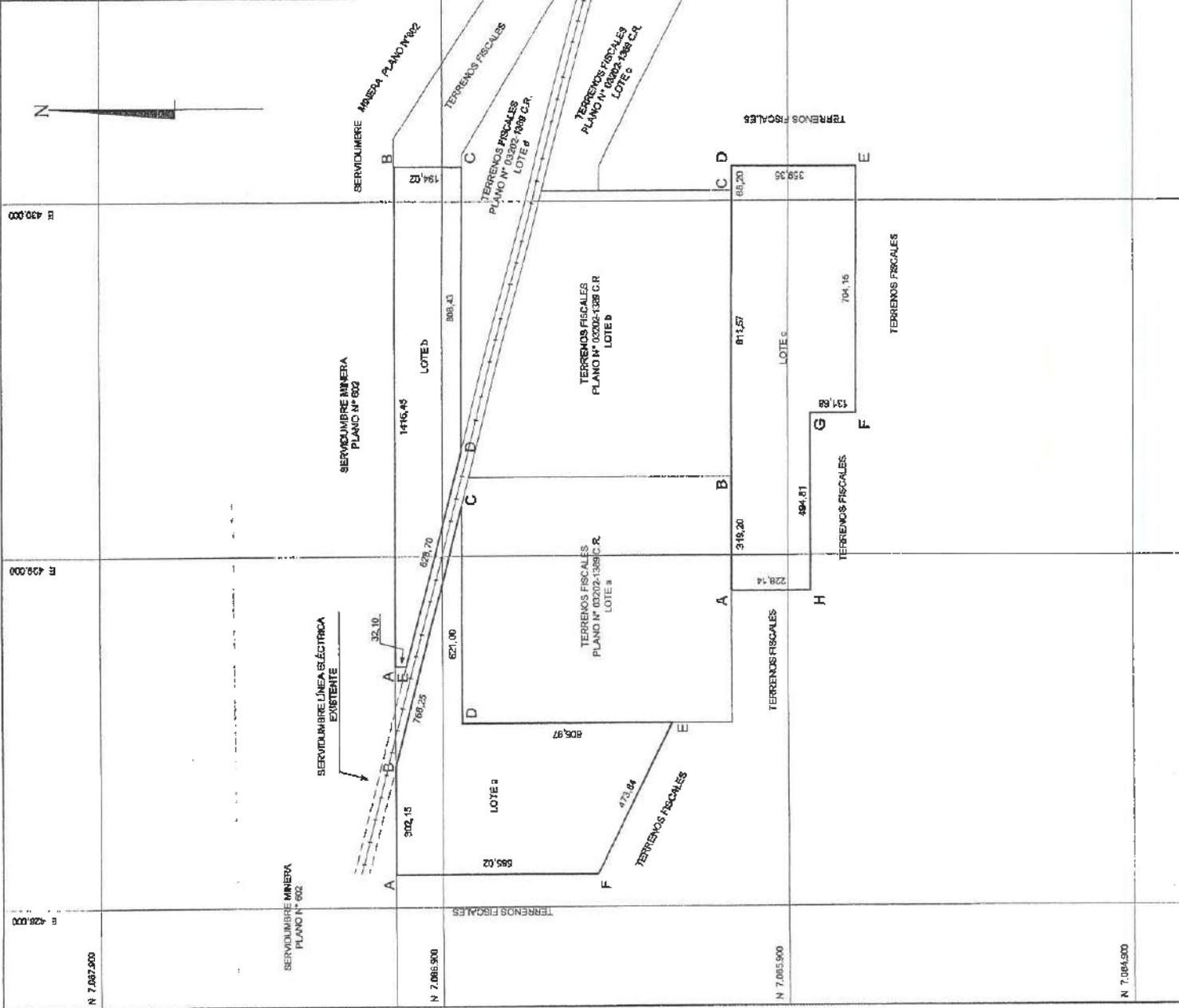
ORIGEN DE LA INFORMACIÓN :
LEVANTAMIENTO GEORREFERENCIADO CON
EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA
MARCA TOPCON MODEL GR3

ESCALA
1 : 10.000

SUPERFICIE
LOTE a : 34,08 Ha
LOTE b : 22,40 Ha
LOTE c : 38,60 Ha
TOTAL : 95,08 Ha

FECHA
MAYO 2018

ARCHIVO : 032020650000



Seremi
Región de
Atacama

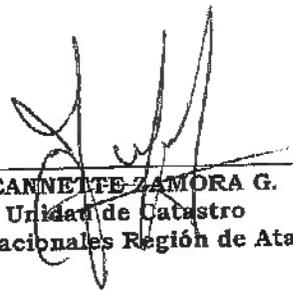
MINUTA DE DESLINDES

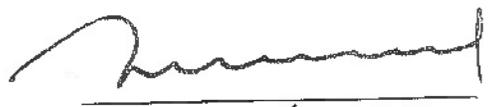
EXPEDIENTE : 031PP656952
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-2046 C.R.
SUPERFICIE : 34,08 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

- Lote a** **Superficie: 34,08 ha.**
- NORTE** : Servidumbre minera plano N° 602, en línea recta que une los vértices AB, en 302,15 m. y Servidumbre eléctrica existente, en línea recta que une los vértices BC, en 766,25 m.
- ESTE** : Parte de terrenos fiscales plano 03202-1389 C.R. Lote a, en línea recta que une los vértices DE en 606,97 m.
- SUR** : Parte de terrenos fiscales plano N° 03202-1389 C.R. Lote a, en línea recta que unen los vértices CD, en 621,00 m. y terrenos fiscales, en línea recta que unen los vértices EF, en 473,84 m.
- OESTE** : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices FA, en 585,02 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O DIRECCION : RUTA C-13, ALT. KM 12 APRÓX.
 SECTOR PORTAL DEL INCA


 JEANNETTE ZAMORA G.
 Unidad de Catastro
 Bienes Nacionales Región de Atacama


 MÓNICA MARÍN AGUIRRE
 Abogada
 Secretaria Regional Ministerial
 Bienes Nacionales Región de Atacama

ORD. N° 3454 /

ANT.: 1. ORD. N° **2152/27-08-2024**, sobre Expediente N° **032PP656881**, SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama.

2. N° Ingreso SERNAGEOMIN **4333** de fecha **27/08/2024**

MAT.: Informa respecto de la existencia de concesiones de exploración y explotación minera, sobre inmueble fiscal solicitado en la Comuna Diego de Almagro y Provincia Chañaral

COPIAPO, 28 DE AGOSTO DEL 2024

DE : **SR. LUIS ROJAS DA SILVA**
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : **SEÑORA MONICA ALEXANDRA MARIN AGUIRRE**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante ORD. citado en Ant. 1, esa SEREMI viene en reiterar la solicitud efectuada por medio del **Ord. N° 2152/27-08-2024** a este Servicio, a fin de remitir a esa SEREMI, información sobre las concesiones mineras que graven el inmueble ubicado en el camino publico C-13 altura km 12 aprox., sector Portal del Inca, Comuna Diego de Almagro y Provincia de Chañaral Región de Atacama, singularizado en el Plano ilustrativo N° **03202-2046 C.R.**, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en **PSAD 56** con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al respecto me permito informar a Ud., lo siguiente:

1. La información tanto de concesiones mineras de exploración como de explotación a nivel nacional, se encuentran disponibles a través de nuestra página Web, directamente en el siguiente enlace: <http://catastro.sernageomin.cl/>. En él puede consultar aspectos administrativos de concesiones mineras constituidas de una zona en particular, ya sea buscando a través de coordenadas o navegando dentro del mapa para ubicar una zona en especial.
2. Se hace presente a Ud., que el Catastro Nacional de Concesiones Mineras es dinámico en el tiempo y tiene un desfase por la forma en que se alimenta, en conformidad al Código de Minería.
3. Si requiere algún tipo de certificado o plano asociado a dichas concesiones o áreas, debe ser requerida a través de nuestra Oficina de Ventas, ubicada en Avenida Santa María # 0104, comuna de Providencia, la cual se encarga de entregar los antecedentes y certificación requerida mediante el formulario respectivo. Debido a la contingencia nacional, su requerimiento podrá ser canalizado a través de los correos electrónicos andrea.salas@sernageomin.cl y luisenrique.lira@sernageomin.cl, debiendo señalar el tipo de certificación que solicita.



4. Los antecedentes que necesita para solicitar este documento son las coordenadas U.T.M. de los deslindes del terreno que quiere acreditar. Las coordenadas deben estar en sistema de proyección Datum PSAD-56, si su terreno se encuentra entre Arica y el sur de Chiloé. Si el terreno se encuentra más al sur de Chiloé, debe utilizar el Datum SAD-69. Un topógrafo, ingeniero o cualquier persona que maneje el tema de coordenadas lo puede orientar. Este Servicio no trabaja con roles de predios, inscripciones de inmuebles o Inscripciones de propiedades superficiales.
5. Es importante señalar, que para obtener copia de los certificados de concesiones mineras y planos, se deben pagar los costos de reproducción y señalar las coordenadas correspondientes al área de interés, según el Datum que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º, del Reglamento del Código de Minería.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, el Servicio cumple con su obligación de informar, cuando se le comunica al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información. Además, cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, este Servicio se encuentra facultado a exigir el pago tanto de los costos directos de reproducción, así como de los demás valores que una ley autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada, suspendiéndose la obligación de entregar en tanto el interesado no pague dichos valores.
7. Adicionalmente puede revisar información administrativa de concesiones mineras en los siguientes links: <https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-explotacion/>
<https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-exploracion/>

Saluda atentamente a Ud.

**Luis Hernan
Rojas Da
Silva**

Firmado
digitalmente por
Luis Hernan Rojas
Da Silva
Fecha: 2024.08.29
08:30:03 -04'00'

CGT/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Archivo Propiedad Minera Regional
- Archivo Regional General

**Seremi
Región de
Atacama**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

132

La Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-2046 C.R., que se encuentra ubicada en Ruta C-13 Km 12 aproximadamente, sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 10 SEP 2024


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
 ABOGADA
 SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
 DE BIENES NACIONALES
 REGIÓN DE ATACAMA




 MMA/CM/MS/EMB
 Distribución
 - Oficina de Partes
 - archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La Inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-2046 C.R., que se encuentra ubicada Ruta C-13 Altura km13 aproximadamente, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA NR 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 10 de Setiembre



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

MMA/DA/REG/EMS
Distribución:
- Oficina de Partes
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

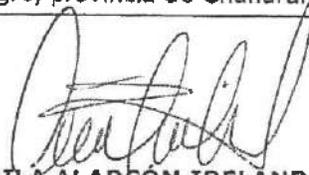
119

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la renta concesional de los Inmuebles fiscales ubicados en Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-2046 C.R., inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656952	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	655,85 U.F
031PP656953	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	431,07 U.F
031PP656954	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	717,54 U.F.

Copiapó, 13 SEP 2024



**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

CA/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

30

Anexo 3. Antecedentes del inmueble denominado "Sector Portal del Inca, Lote B", ubicado en Ruta C-13 altura kilómetro 12, Lote B, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-2.046 C.R. Superficie 22,40 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 3454, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Atacama, de 28 de agosto de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 182 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 179 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



CUADRO DE UBICACIÓN



COORDENADAS U.T.M. WGS 84 LOTE a			
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Nota U.T.M.
A	428.094,81	7.087.035,83	7.086.092,82
B	428.298,90	7.087.035,83	7.086.092,80
C	428.138,01	7.086.843,21	7.086.092,84
D	428.817,81	7.086.843,86	7.086.092,24
E	428.917,95	7.086.298,26	7.085.702,69
F	428.094,91	7.085.400,01	7.085.702,68

COORDENADAS U.T.M. WGS 84 LOTE b			
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Nota U.T.M.
A	428.090,43	7.087.037,10	7.087.037,10
B	430.088,88	7.087.037,10	
C	430.086,88	7.086.843,07	
D	428.298,95	7.086.845,10	
E	428.090,40	7.087.036,68	

COORDENADAS U.T.M. WGS 84 LOTE c			
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Nota U.T.M.
A	428.887,95	7.086.092,82	
B	429.216,98	7.086.092,80	
C	430.028,43	7.086.092,84	
D	430.096,82	7.086.092,24	
E	430.086,82	7.085.702,69	
F	428.882,45	7.085.702,68	
G	429.382,48	7.086.694,57	
H	428.887,86	7.086.894,67	

Simbolos : ms Manzana has-Hectarea

BASE COORDENADA MHN DATUM WGS84			
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.	Nota U.T.M.
BND3	388260,898	8.871.034,837	



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION
REGION : ATACAMA
PROVINCIA : CHAMARAL
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO
LUGAR : RUTA C-D
ACT.MI T2APROX
SECTOR PORTAL DEL INCA

PLANO N° 02022048 C.R.

FISCO

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GEODESICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TOPCON MODELO GR-3

REFERENCIA GEODESICA :
DATUM SIRGAS (WGS84)

VINCULACION :
RED GEODESICA MHN III (WGS84)

D.L. N° 1.939 DE 1977

ORIGEN DE LA INFORMACION :
LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GEODESICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TOPCON MODELO GR-3

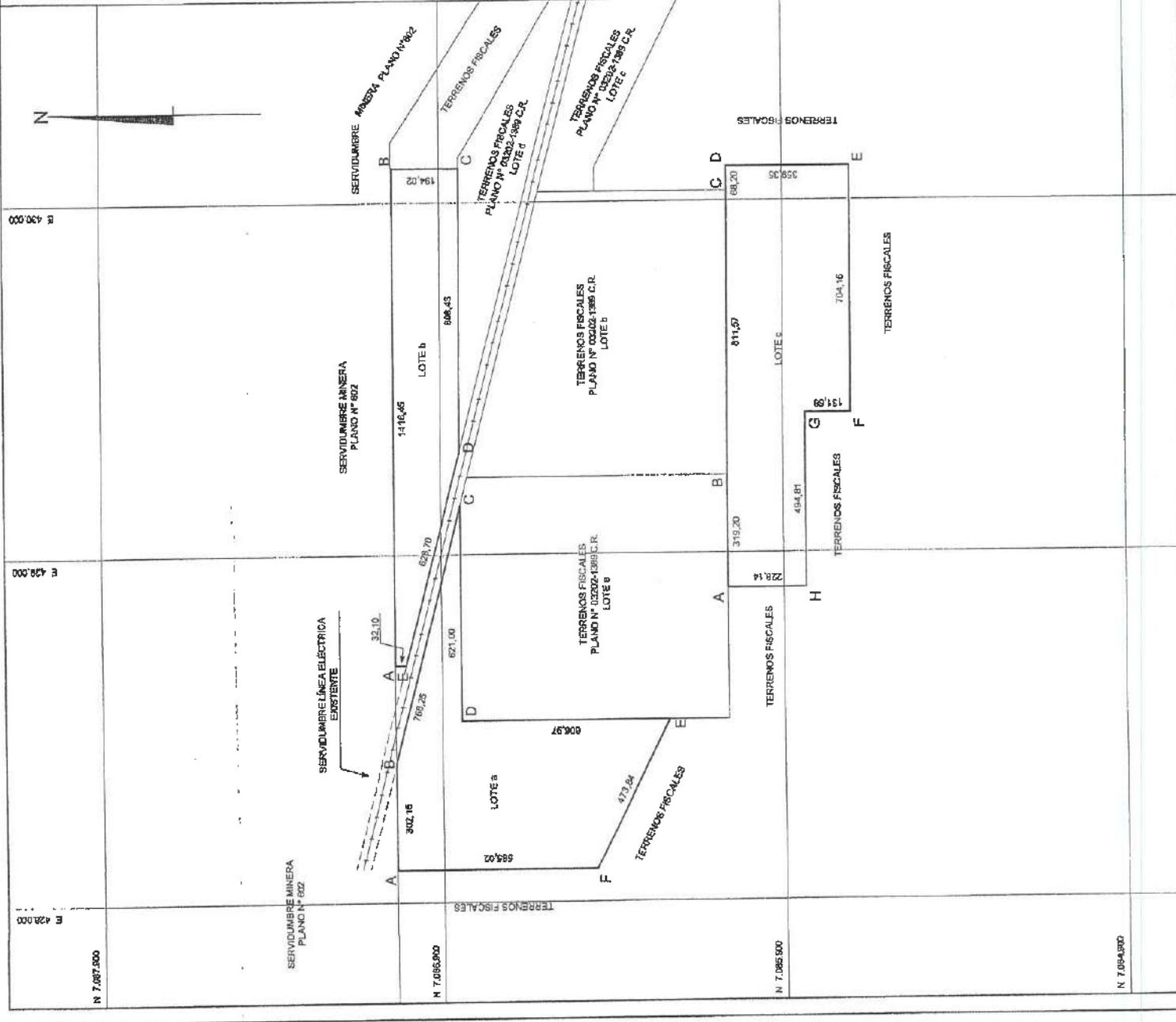
ESCALA
1 : 10.000

FECHA
MAYO 2015

REVISOR
INGENIERO EN GEODESIA
CINDY CASTRO C.

SUBCRIPTOR
INGENIERO EN GEODESIA
ERILIO TORRES C.

AUTORIZACION DE APOYO TECNICO Y ADMINISTRATIVO OTORGADA POR LA COMISION NACIONAL DE BIENES NACIONALES



Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP656953
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-2046 C.R.
SUPERFICIE : 22,40 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Lote b **Superficie: 22,40 ha.**

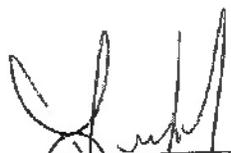
NORTE : Servidumbre minera plano N°602, en línea recta que une los vértices AB, en 1.416,45 m.

ESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices BC, en 194,02 m.

SUR : Parte de terrenos fiscales plano N° 03202-1389 C.R. Lote d, en línea recta que une los vértices CD, en 808,43 m. y Servidumbre línea eléctrica existente, en línea recta que une los vértices DE en 628,70 m.

OESTE : Servidumbre minera plano N° 602, en línea recta que une los vértices EA, en 32,10 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : RUTA C-13, ALT. KM 12 APRÓX.
DIRECCION : SECTOR PORTAL DEL INCA


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

ORD. N° 3454 /

ANT.: 1. ORD. N° **2152/27-08-2024**, sobre Expediente N° **032PP656881**, SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama.

2. N° Ingreso SERNAGEOMIN **4333** de fecha **27/08/2024**

MAT.: Informa respecto de la existencia de concesiones de exploración y explotación minera, sobre inmueble fiscal solicitado en la Comuna Diego de Almagro y Provincia Chañaral

COPIAPO, 28 DE AGOSTO DEL 2024

DE : **SR. LUIS ROJAS DA SILVA**
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : **SEÑORA MONICA ALEXANDRA MARIN AGUIRRE**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante ORD. citado en Ant. 1, esa SEREMI viene en reiterar la solicitud efectuada por medio del **Ord. N° 2152/27-08-2024** a este Servicio, a fin de remitir a esa SEREMI, información sobre las concesiones mineras que graven el inmueble ubicado en el camino público C-13 altura km 12 aprox., sector Portal del Inca, Comuna Diego de Almagro y Provincia de Chañaral Región de Atacama, singularizado en el Plano ilustrativo N° **03202-2046 C.R.**, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en **PSAD 56** con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al respecto me permito informar a Ud., lo siguiente:

1. La información tanto de concesiones mineras de exploración como de explotación a nivel nacional, se encuentran disponibles a través de nuestra página Web, directamente en el siguiente enlace: <http://catastro.sernageomin.cl/>. En él puede consultar aspectos administrativos de concesiones mineras constituidas de una zona en particular, ya sea buscando a través de coordenadas o navegando dentro del mapa para ubicar una zona en especial.
2. Se hace presente a Ud., que el Catastro Nacional de Concesiones Mineras es dinámico en el tiempo y tiene un desfase por la forma en que se alimenta, en conformidad al Código de Minería.
3. Si requiere algún tipo de certificado o plano asociado a dichas concesiones o áreas, debe ser requerida a través de nuestra Oficina de Ventas, ubicada en Avenida Santa María # 0104, comuna de Providencia, la cual se encarga de entregar los antecedentes y certificación requerida mediante el formulario respectivo. Debido a la contingencia nacional, su requerimiento podrá ser canalizado a través de los correos electrónicos andrea.salas@sernageomin.cl y luisenrique.lira@sernageomin.cl, debiendo señalar el tipo de certificación que solicita.

4. Los antecedentes que necesita para solicitar este documento son las coordenadas U.T.M. de los deslindes del terreno que quiere acreditar. Las coordenadas deben estar en sistema de proyección Datum PSAD-56, si su terreno se encuentra entre Arica y el sur de Chiloé. Si el terreno se encuentra más al sur de Chiloé, debe utilizar el Datum SAD-69. Un topógrafo, ingeniero o cualquier persona que maneje el tema de coordenadas lo puede orientar. Este Servicio no trabaja con roles de predios, inscripciones de inmuebles o Inscripciones de propiedades superficiales.
5. Es importante señalar, que para obtener copia de los certificados de concesiones mineras y planos, se deben pagar los costos de reproducción y señalar las coordenadas correspondientes al área de interés, según el Datum que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º, del Reglamento del Código de Minería.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, el Servicio cumple con su obligación de informar, cuando se le comunica al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información. Además, cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, este Servicio se encuentra facultado a exigir el pago tanto de los costos directos de reproducción, así como de los demás valores que una ley autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada, suspendiéndose la obligación de entregar en tanto el interesado no pague dichos valores.
7. Adicionalmente puede revisar información administrativa de concesiones mineras en los siguientes links: <https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-explotacion/>
<https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-exploracion/>

Saluda atentamente a Ud.

**Luis Hernan
Rojas Da
Silva**

Firmado
digitalmente por
Luis Hernan Rojas
Da Silva
Fecha: 2024.08.29
08:30:03 -04'00'

CGT/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Archivo Propiedad Minera Regional
- Archivo Regional General



**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

132

La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-2046 C.R., que se encuentra ubicada en Ruta C-13 Km 12 aproximadamente, sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 16 SEP 2024

[Handwritten Signature]

MONICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

III Región
re-Oficial

MMA/C/103/EMB
Distribución
- Oficina de Partes
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-2046 C.R., que se encuentra ubicada Ruta C-13 Altura Km13 aproximadamente, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 11 de mayo de 2017.



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

MMA/BA/IZG/EMB

Distribución:

- Oficina de Partes
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

119

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la renta concesional de los inmuebles fiscales ubicados en Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-2046 C.R., Inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656952	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	655,85 U.F
031PP656953	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	431,07 U.F
031PP656954	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	717,54 U.F.

Copiapó, 13 SEP 2024

**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

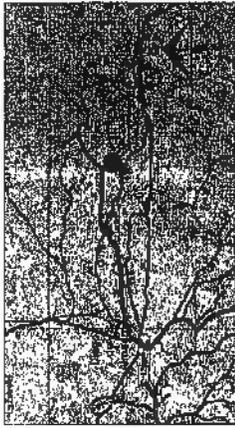
CA/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 4. Antecedentes del inmueble denominado "**Sector Portal del Inca, Lote C**", ubicado en Ruta C-13 altura kilómetro 12, Lote C, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-2.046 C.R. Superficie 36,60 ha.
- Minuta de deslindes.
- OF. ORD N° 3454, del Director Regional del Servicio Nacional de Geología y Minería de Atacama, de 28 de agosto de 2024.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 182 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 179 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Antofagasta, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



CUADRO DE UBICACIÓN



COORDENADAS U.T.M. WGS 84		
LOTE a		
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428.094.91	7.087.035.82
B	428.096.00	7.087.035.83
C	428.101.61	7.085.843.21
D	428.817.91	7.086.643.36
E	428.817.95	7.086.233.36
F	428.094.91	7.086.450.91
SUPERFICIE : 34,08 Ha		

COORDENADAS U.T.M. WGS 84		
LOTE b		
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428.690.43	7.087.037.30
B	430.096.88	7.087.037.30
C	430.096.88	7.085.843.07
D	428.288.45	7.085.845.10
E	428.690.43	7.087.034.99
SUPERFICIE : 22,40 Ha		

COORDENADAS U.T.M. WGS 84		
LOTE c		
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428.887.09	7.086.052.62
B	429.218.08	7.086.052.69
C	430.029.42	7.086.052.36
D	430.096.02	7.086.052.36
E	430.096.02	7.085.702.99
F	429.352.48	7.085.702.99
G	428.592.48	7.085.804.67
H	428.697.09	7.085.834.67
SUPERFICIE : 36,80 Ha		

Simbolos : m= Metro hm= Hectarea

BASE COORDENADA MGN DATUM WGS84	
Vertice	Norte U.T.M.
BM03	6.871.934.637



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION
REGION : ATACAMA
PROVINCIA : CHAMARCA
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO
LUGAR : RUTA C-13
ALT. APROX : 12.000 m
SECTOR : PORTAL DEL INCA

PLANO N° 02022-036 C.R.

FISCO

REVISOR
CINDY CASTRO C.
INGENIERO EN BORMAS

ORIGEN DE LA INFORMACION :
LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON EQUIPO GEODESICO DOBLE FRECUENCIA MARCA TOPCON MODELO GR 3

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROYECCION UTM, NUSO 19

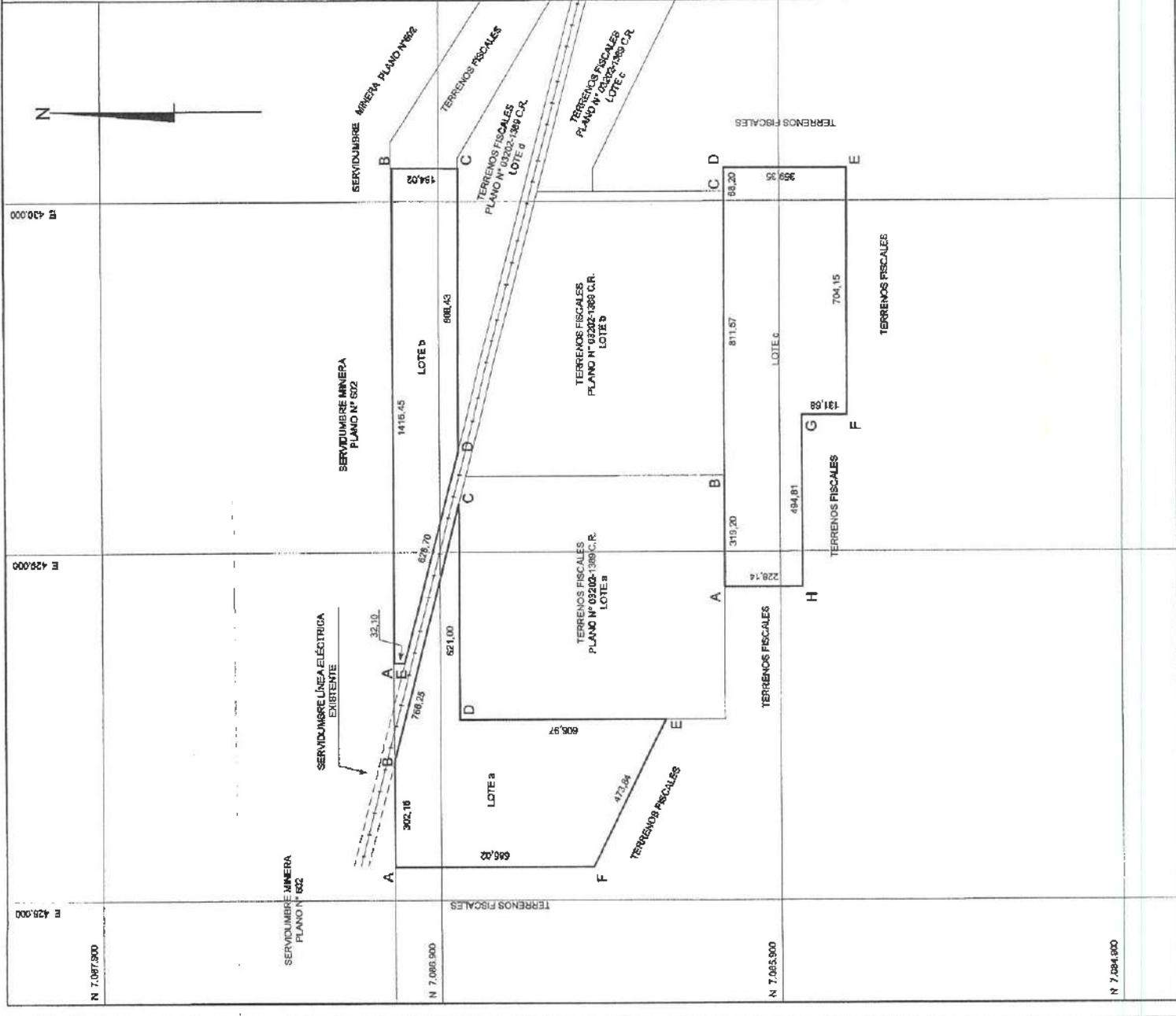
REFERENCIA GEODESICA :
DATUM SIRGAS (WGS84)

VINCULACION :
RED GEODESICA MGN III (WGS84)

ESCALA : 1 : 10.000

SUPERFICIE :
LOTE a : 34,08 Ha
LOTE b : 22,40 Ha
LOTE c : 36,80 Ha
TOTAL : 93,08 Ha

FECHA : MAYO 2015



Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP656954
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-2046 C.R.
SUPERFICIE : 36,60 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Lote c

Superficie: 36,60 ha.

NORTE : Parte de terrenos fiscales plano N° 03202-1389 C.R. Lote a, en línea recta que une los vértices AB, en 319,20 m., terrenos fiscales plano N° 03202-1389 C.R. Lote b, en línea recta que une los vértices BC, en 811,57 m. y terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices CD, en 68,20 m.

ESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices DE, en 359,35 m.
SUR : Terrenos fiscales, en línea quebrada de tres parcialidades que une los vértices EF, FG y GH, en 704,15 m., 131,68 m. y 494,81 m. respectivamente.

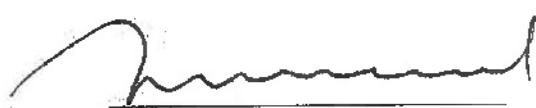
OESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices HA, en 228,14 m.

UBICACIÓN

REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : RUTA C-13, ALT. KM 12 APRÓX.
DIRECCION : SECTOR PORTAL DEL INCA


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro

Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaria Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

ORD. N° 3454 /

ANT.: 1. ORD. N° **2152/27-08-2024**, sobre Expediente N° **032PP656881**, SEREMI de Bienes Nacionales, Región de Atacama.

2. N° Ingreso SERNAGEOMIN **4333** de fecha **27/08/2024**

MAT.: Informa respecto de la existencia de concesiones de exploración y explotación minera, sobre inmueble fiscal solicitado en la Comuna Diego de Almagro y Provincia Chañaral

COPIAPO, 28 DE AGOSTO DEL 2024

DE : **SR. LUIS ROJAS DA SILVA**
DIRECTOR REGIONAL ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

A : **SEÑORA MONICA ALEXANDRA MARIN AGUIRRE**
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGION DE ATACAMA

Mediante ORD. citado en Ant. 1, esa SEREMI viene en reiterar la solicitud efectuada por medio del **Ord. N° 2152/27-08-2024** a este Servicio, a fin de remitir a esa SEREMI, información sobre las concesiones mineras que gravan el inmueble ubicado en el camino público C-13 altura km 12 aprox., sector Portal del Inca, Comuna Diego de Almagro y Provincia de Chañaral Región de Atacama, singularizado en el Plano ilustrativo N° **03202-2046 C.R.**, de acuerdo al siguiente cuadro de coordenadas en **PSAD 56** con parámetros del Ministerio de Bienes Nacionales.

Al respecto me permito informar a Ud., lo siguiente:

1. La información tanto de concesiones mineras de exploración como de explotación a nivel nacional, se encuentran disponibles a través de nuestra página Web, directamente en el siguiente enlace: <http://catastro.sernageomin.cl/> En él puede consultar aspectos administrativos de concesiones mineras constituidas de una zona en particular, ya sea buscando a través de coordenadas o navegando dentro del mapa para ubicar una zona en especial.
2. Se hace presente a Ud., que el Catastro Nacional de Concesiones Mineras es dinámico en el tiempo y tiene un desfase por la forma en que se alimenta, en conformidad al Código de Minería.
3. Si requiere algún tipo de certificado o plano asociado a dichas concesiones o áreas, debe ser requerida a través de nuestra Oficina de Ventas, ubicada en Avenida Santa María # 0104, comuna de Providencia, la cual se encarga de entregar los antecedentes y certificación requerida mediante el formulario respectivo. Debido a la contingencia nacional, su requerimiento podrá ser canalizado a través de los correos electrónicos andrea.salas@sernageomin.cl y luisenrique.lira@sernageomin.cl, debiendo señalar el tipo de certificación que solicita.



4. Los antecedentes que necesita para solicitar este documento son las coordenadas U.T.M. de los deslindes del terreno que quiere acreditar. Las coordenadas deben estar en sistema de proyección Datum PSAD-56, si su terreno se encuentra entre Arica y el sur de Chiloé. Si el terreno se encuentra más al sur de Chiloé, debe utilizar el Datum SAD-69. Un topógrafo, ingeniero o cualquier persona que maneje el tema de coordenadas lo puede orientar. Este Servicio no trabaja con roles de predios, inscripciones de inmuebles o Inscripciones de propiedades superficiales.
5. Es importante señalar, que para obtener copia de los certificados de concesiones mineras y planos, se deben pagar los costos de reproducción y señalar las coordenadas correspondientes al área de interés, según el Datum que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16º, del Reglamento del Código de Minería.
6. Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, el Servicio cumple con su obligación de informar, cuando se le comunica al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a la información. Además, cabe hacer presente que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Ley, este Servicio se encuentra facultado a exigir el pago tanto de los costos directos de reproducción, así como de los demás valores que una ley autorice a cobrar por la entrega de la información solicitada, suspendiéndose la obligación de entregar en tanto el interesado no pague dichos valores.
7. Adicionalmente puede revisar información administrativa de concesiones mineras en los siguientes links: <https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-explotacion/>
<https://www.sernageomin.cl/consulta-rol-exploracion/>

Saluda atentamente a Ud.

**Luis Hernan
Rojas Da
Silva**

Firmado
digitalmente por
Luis Hernan Rojas
Da Silva
Fecha: 2024.08.29
08:30:03 -04'00'

CGT/fcv

DISTRIBUCIÓN:

- Sra. SEREMI de Bienes Nacionales
- Archivo Propiedad Minera Regional
- Archivo Regional General

**Seremi
Región de
Atacama**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

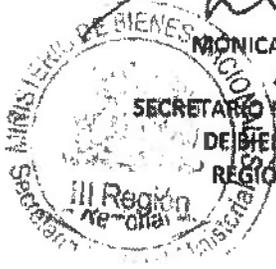
La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad Individualizada en el Plano N°03202-2046 C.R., que se encuentra ubicada en Ruta C-13 Km 12 aproximadamente, sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 16 SEP 2024

MMA/CV/EB/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- archivo


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA

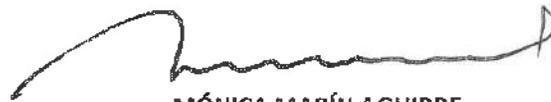


CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-2046 C.R., que se encuentra ubicada Ruta C-13 Altura Km 13 aproximadamente, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó,



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

MMA/CA/REG/EMB
Distribución:

- Oficina de Partes
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

119

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la renta concesional de los Inmuebles fiscales ubicados en Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-2046 C.R., Inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656952	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	655,85 U.F
031PP656953	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	431,07 U.F
031PP656954	Ruta C-13 Altura Km12 aproximadamente, Sector Portal del Inca lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	717,54 U.F.

Coplapó, 13 SEP 2024

**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

CA/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 5. Antecedentes del inmueble denominado "Sector Diego de Almagro, Lote A", ubicado en Camino público C-163 altura kilómetro 12, Lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-1.389 C.R. Superficie 54,517 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 181 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 178 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



CROQUIS DE UBICACION



COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE a

Vertices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428.177,81	7.096.843,35
B	428.177,81	7.096.843,35
C	428.177,77	7.096.842,88
D	428.177,89	7.096.842,88
M	428.177,89	7.096.842,88

SUPERFICIE: 94.877 Hts.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE b

Vertices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
C	428.177,17	7.096.842,88
D	428.177,89	7.096.842,88
K	428.177,89	7.096.842,88
L	428.177,89	7.096.842,88
M	428.177,89	7.096.842,88

SUPERFICIE: 63.979 Hts.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE c

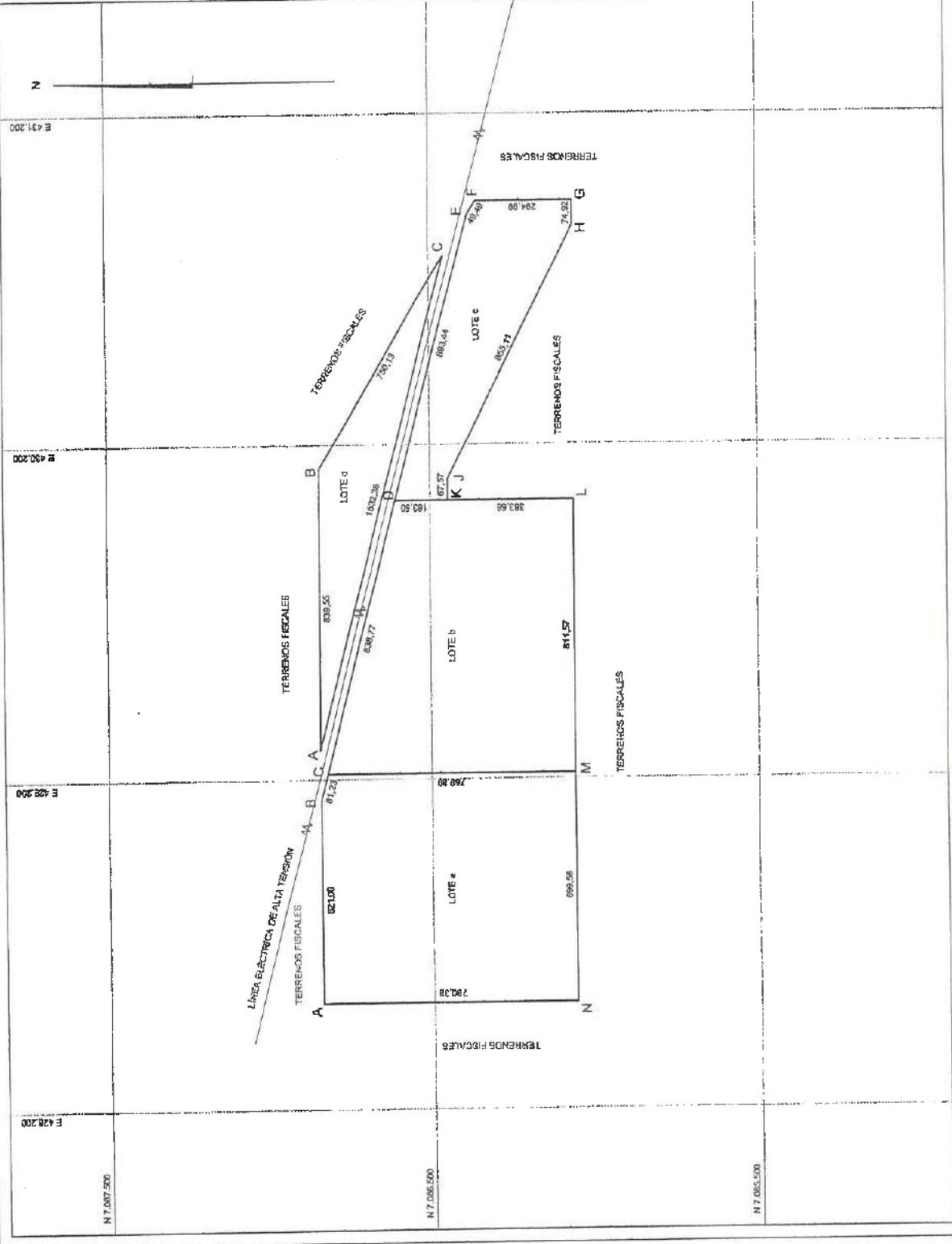
Vertices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
D	428.177,89	7.096.842,88
E	428.177,89	7.096.842,88
F	428.177,89	7.096.842,88
G	428.177,89	7.096.842,88
H	428.177,89	7.096.842,88
I	428.177,89	7.096.842,88
J	428.177,89	7.096.842,88
K	428.177,89	7.096.842,88
L	428.177,89	7.096.842,88
M	428.177,89	7.096.842,88

SUPERFICIE: 31.544 Hts.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE d

Vertices	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428.177,81	7.096.843,35
B	428.177,81	7.096.843,35
C	428.177,81	7.096.843,35
D	428.177,81	7.096.843,35

SUPERFICIE: 16.177 Hts.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



PLANO Nº 05802 - 1389 C.R.

UBICACION

REGION : ATACAMA
PROVINCIA : CHADABUAL
COMUNA : MISO DE ALMAGRO
LUGAR : CAMINO PUBLICO C-163
ALTAÑA 12

FISCO

D.L. N° 1939/79

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROTECCION UTM, MISO 19
REFERENCIA GEODESICA :
DATUM S (REAS (WGS84))

ORIGEN DE LA INFORMACION :
LEVANTAMIENTO GEOREFERENCIADO CON
EQUIPO GEODESICO DOBLE FRECUENCIA
MARCA TOPCOM 983 MARKHAMER
OBSERVACIONES

VINCULACION :
REP. GEODESICA 1981 III
REDE DE ALMAGRO I (RNEI)
PUNTO U.T.M. 428.177,81
NORTE U.T.M. 7.096.842,88

ARCHIVO : 02202438620169

ESCALA
1 : 10.000

SUPERFICIE
LOTE a 94.877 Hts.
LOTE b 63.979 Hts.
LOTE c 31.544 Hts.
LOTE d 16.177 Hts.
TOTAL : 105.577 Hts.

FECHA
SEPTIEMBRE 2013.

REVISOR
EJECUTOR

EMILIO TORRES CANAYLO
INGENIERO EN TOPOGRAFIA
MATERIA DE TOPOGRAFIA
INSTRUMENTACION GEODESICA DE ALTA PRECISION
CALLE ALBA 11, SANTIAGO

DANIEL RUBENHO HOBULES
INGENIERO EN TOPOGRAFIA
SURVEYING MAGISTRAL REGION IV
ATAACAMA

Seremi
Región de
Atacama

Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP656901
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-1389 C.R.
SUPERFICIE : 54,517 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Lote a **Superficie: 54,517 ha.**

NORTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices AB en 621,00 m, y línea eléctrica de alta tensión, en línea recta que une los vértices BC en 81,23 m.

ESTE : Lote b, en línea recta que une los vértices CM en 759,89 m.

SUR : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices MN en 699,58 m.

OESTE : Terrenos fiscales en línea recta que une los vértices NA en 780,38 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : CAMINO PÚBLICO C-163 ALT. KM 12.
DIRECCION


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

**Seremi
Región de
Atacama**

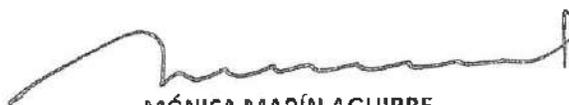
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-1389 C.R., que se encuentra ubicada en Camino Público C-163 altura Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó,



MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA



MMA/GAVZB/EMB

Distribución:
- Oficina de Partes.
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la Renta Concesional de los inmuebles fiscales ubicados en Camino Público C-163 Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-1389 C.R., inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656901	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente Lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.131,41 U.F.
031PP656955	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.100,53 U.F.
031PP656956	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	414,60 U.F.
031PP656957	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	311,32 U.F.

Copiapó, 13 de Septiembre de 2024

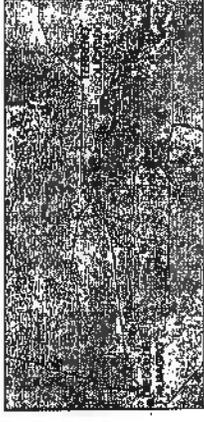
**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

CAI/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 6. Antecedentes del inmueble denominado **"Sector Diego de Almagro, Lote B"**, ubicado en Camino público C-163 altura kilómetro 12, Lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-1.389 C.R. Superficie 53,029 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 181 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 178 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.

CROQUIS DE UBICACION



COORDENADAS UTM WGS 84
LOTE B

Vertices	Este UTM	Norte UTM
A	428377.89	7208493.39
B	428377.89	7208493.39
C	428377.89	7208493.39
D	428377.89	7208493.39
E	428377.89	7208493.39
F	428377.89	7208493.39
G	428377.89	7208493.39
H	428377.89	7208493.39
I	428377.89	7208493.39
J	428377.89	7208493.39
K	428377.89	7208493.39
L	428377.89	7208493.39
M	428377.89	7208493.39
N	428377.89	7208493.39

SUPERFICIE: 56,517 Ha.

COORDENADAS UTM WGS 84
LOTE C

Vertices	Este UTM	Norte UTM
A	428377.89	7208493.39
B	428377.89	7208493.39
C	428377.89	7208493.39
D	428377.89	7208493.39
E	428377.89	7208493.39
F	428377.89	7208493.39
G	428377.89	7208493.39
H	428377.89	7208493.39
I	428377.89	7208493.39
J	428377.89	7208493.39
K	428377.89	7208493.39
L	428377.89	7208493.39
M	428377.89	7208493.39
N	428377.89	7208493.39

SUPERFICIE: 56,517 Ha.

COORDENADAS UTM WGS 84
LOTE D

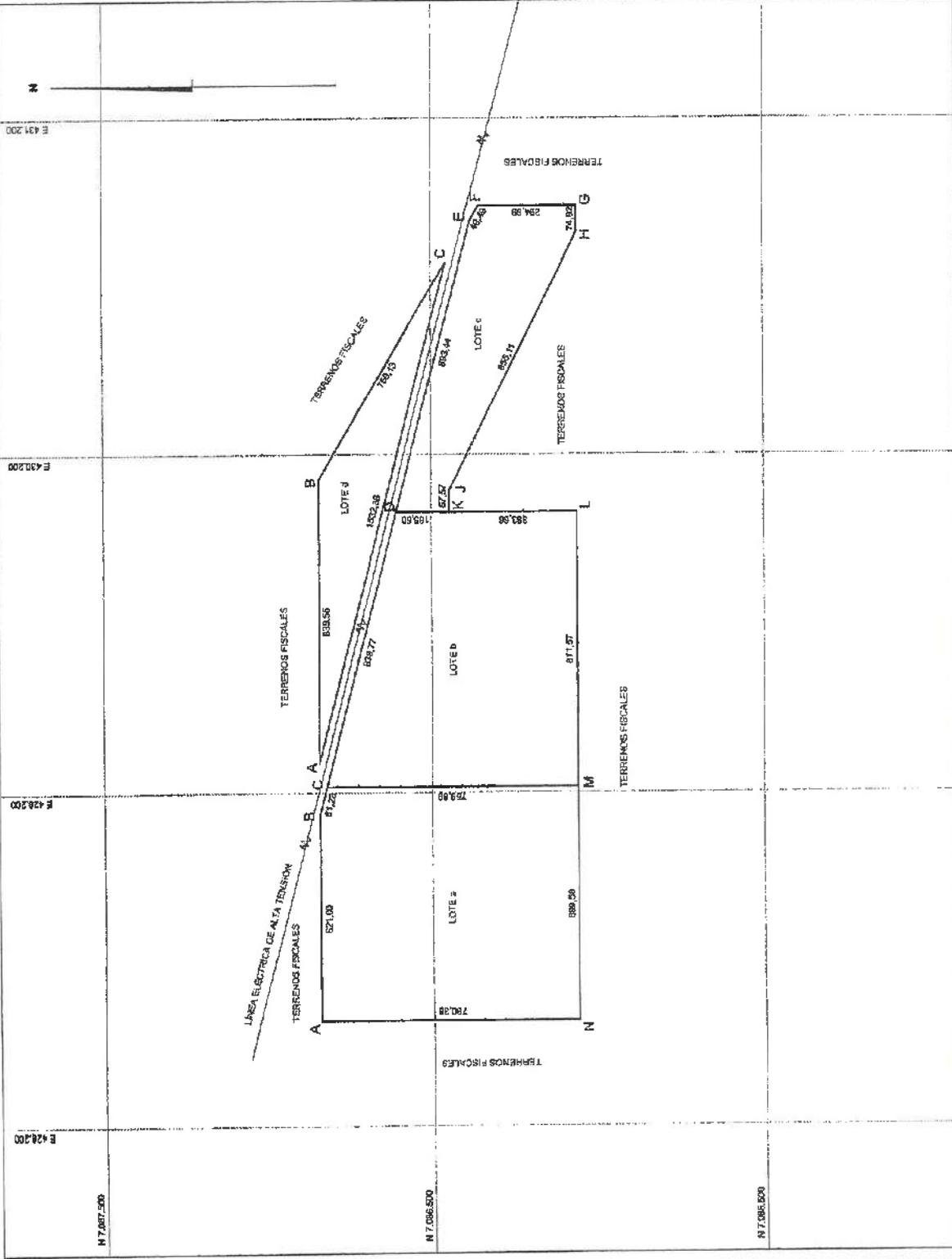
Vertices	Este UTM	Norte UTM
A	428377.89	7208493.39
B	428377.89	7208493.39
C	428377.89	7208493.39
D	428377.89	7208493.39
E	428377.89	7208493.39
F	428377.89	7208493.39
G	428377.89	7208493.39
H	428377.89	7208493.39
I	428377.89	7208493.39
J	428377.89	7208493.39
K	428377.89	7208493.39
L	428377.89	7208493.39
M	428377.89	7208493.39
N	428377.89	7208493.39

SUPERFICIE: 21,041 Ha.

COORDENADAS UTM WGS 84
LOTE E

Vertices	Este UTM	Norte UTM
A	428377.89	7208493.39
B	428377.89	7208493.39
C	428377.89	7208493.39
D	428377.89	7208493.39
E	428377.89	7208493.39
F	428377.89	7208493.39
G	428377.89	7208493.39
H	428377.89	7208493.39
I	428377.89	7208493.39
J	428377.89	7208493.39
K	428377.89	7208493.39
L	428377.89	7208493.39
M	428377.89	7208493.39
N	428377.89	7208493.39

SUPERFICIE: 16,577 Ha.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION
REGION: ATACAMA
PROVINCIA: CHUBARAL
COMUNA: BIEGO DE ALMAGRO
LUGAR: CAMINO PÚBLICO C-163 ALT. 1412

FISCO

ORIGEN DE LA INFORMACION:
LEVANTAMIENTO GEOGRÁFICO CON
EQUIPO GEODÉSICO TOTAL STATION
MAGNETRON (GPS) MAPA 1:1000
OBSERVACIONES

REFERENCIA CARTOGRAFICA:
PROYECCION UTM, WGS 84
REFERENCIA GEODÉSICA:
DATUM SURGAS (WGS84)

VINCULACION:
REG. SUBSECCION FON. II
BIEGO DE ALMAGRO, (DUE)
DOMINIO U.T.M. 7.086.500
ARCHIVO: 032021386C0W

ESCALA
1 : 10.000

SUPERFICIE
LOTE B: 56,517 Ha.
LOTE C: 56,517 Ha.
LOTE D: 21,041 Ha.
LOTE E: 16,577 Ha.
TOTAL: 151,252 Ha.

PLANO Nº 02202 - 1389 C.R.

REVISOR
DANIEL HUENCHO HIBRALES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES ATACAMA

EJECUTOR
ERILDA TORRES CANIVILLO
INGENIERA DE ELECTRICIDAD Y ENERGIA
INVESTIGACION TECNICA DE ALTA TENSION
DOMINIO U.T.M. 7.086.500

FECHA
SEPTIEMBRE 2013.



**Seremi
Región de
Atacama**

Subsecretaría de
Bienes Nacionales

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP656955
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-1389 C.R.
SUPERFICIE : 53,029 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Lote b **Superficie: 53,029 ha.**

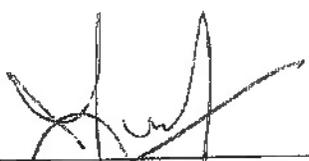
NORESTE : Línea eléctrica de alta tensión que lo separa de Lote d, en línea recta que une los vértices CD en 838,77 m.

ESTE : Lote c, en línea recta que une los vértices DK en 163,50 m y terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices KL en 383,66 m.

SUR : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices LM en 811,57 m.

OESTE : Lote a, en línea recta que une los vértices MC en 759,89 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : CAMINO PÚBLICO C-163 ALT. KM 12.
DIRECCION


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

**Seremi
Región de
Atacama**

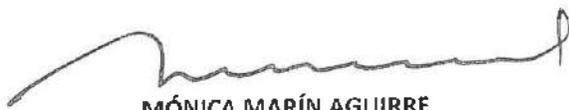
**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-1389 C.R., que se encuentra ubicada en Camino Publico C-163 altura Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó, 10 de mayo de 2010.



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

MMA/CA/JZG/EMB

Distribución:

- Oficina de Partes.
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

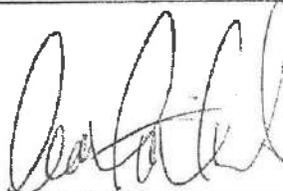
CERTIFICADO N°

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la Renta Concesional de los Inmuebles fiscales ubicados en Camino Público C-163 Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-1389 C.R., inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656901	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente Lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.131,41 U.F
031PP656955	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.100,53 U.F.
031PP656956	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	414,60 U.F.
031PP656957	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	311,32 U.F.

Copiapó, 13 SEP 2024



**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

CAI
CAI/BMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó los valores comerciales de los inmuebles fiscales ubicados en Camino Público C-163 altura Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-1389 C.R., Inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	VALOR COMERCIAL U.F.
031PP656901	Camino Público C-163 altura Km 12 aproximadamente lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	1.131,41 U.F
031PP656955	Camino Público C-163 altura Km 12 aproximadamente lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	1.100,53 U.F
031PP656956	Camino Público C-163 altura Km 12 aproximadamente lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral	414,460 U.F.
031PP656957	Camino Público C-163 altura Km 12 aproximadamente lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral.	311,32 U.F.

Copiapó,



**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

CAI/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 7. Antecedentes del inmueble denominado "**Sector Diego de Almagro, Lote C**", ubicado en Camino público C-163 altura kilómetro 12, Lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-1.389 C.R. Superficie 21,544 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 181 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 178 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



CROQUIS DE UBICACION



COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE a

Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428,572,51	7,085,943,88
B	428,588,89	7,085,943,21
C	428,577,17	7,085,922,59
M	428,578,88	7,085,923,29
N	428,567,28	7,085,922,59

SUPERFICIE: 54,577 Has.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE b

Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
C	428,577,17	7,085,922,59
D	428,582,48	7,085,922,59
K	428,582,42	7,085,944,01
L	428,588,42	7,085,923,24
M	428,578,88	7,085,922,59

SUPERFICIE: 53,829 Has.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE c

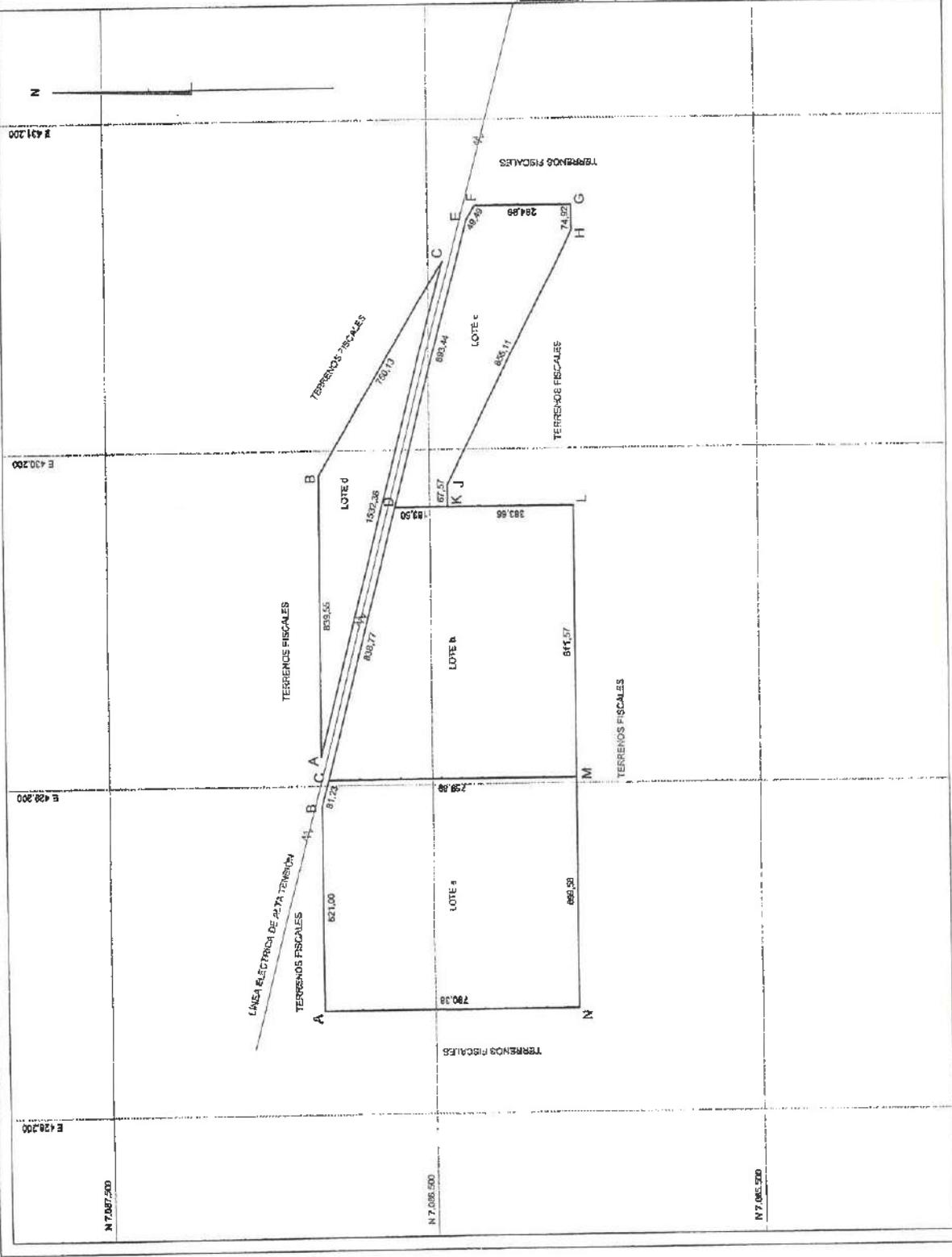
Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428,572,51	7,085,943,88
B	428,588,89	7,085,943,21
C	428,577,17	7,085,922,59

SUPERFICIE: 16,177 Has.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE g

Vertice	Este U.T.M.	Norte U.T.M.
D	428,582,48	7,085,922,59
E	428,582,28	7,085,922,59
F	428,584,08	7,085,922,59
G	428,584,08	7,085,944,01
H	428,582,48	7,085,922,59
J	428,582,48	7,085,944,01
K	428,582,42	7,085,944,01

SUPERFICIE: 21,844 Has.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO



UBICACION PLANO N° 00202 - 1989 C.F.

REGION : ATACAMA
PROVINCIA : CHAÑARAL
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO
LUGAR : CAMINO PUBLICO C-165
ALTAMITE

FISCO

D.L. N° 1939/79

ORIGEN DE LA INFORMACION :
LEVANTAMIENTO GEODÉSICO CON
EQUIPO GEODÉSICO DOBLE FRECUENCIA
MARCIA TOPCON GRS-MURDA HIPER
OBSERVACIONES

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROYECCION UTM, WGS 19
REFERENCIA GEODESICA :
DATUM SIRGAS (WGS84)
VINCULACION :
RED GEODESICA REN III
DIEGO DE ALMAGRO I (DIET)
Este U.T.M. 428,572,51
Norte U.T.M. 7,085,943,88

REVISOR
DANIEL HUENCHI MORALES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGION DE
ATACAMA

EJECUTOR
ENRIQUE TORRES CANIVEL
ING. GEODÉSICO
Asesorado por E. Martínez

ESCALA
1 : 10,000

SUPERFICIE
LOTE a : 54,577 Has.
LOTE b : 53,829 Has.
LOTE c : 16,177 Has.
TOTAL : 124,583 Has.

FECHA
SEPTIEMBRE 2013.

ARCHIVO : 00202-1385catdng

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

EXPEDIENTE : 031PP656956
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-1389 C.R.
SUPERFICIE : 21,544 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Lote c

Superficie: 21,544 ha.

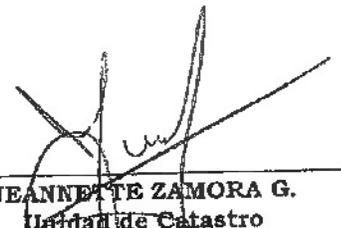
NORESTE : Línea eléctrica de alta tensión que lo separa de Lote d, en línea recta que une los vértices DE en 893,44 m y línea eléctrica de alta tensión en línea recta que une los vértices EF en 49,49 m.

ESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices FG en 294,99 m.

SUR : Terrenos fiscales, en línea quebrada de tres parcialidades que une los vértices GH; HJ y JK, en 74,92 m; 855,11 m y 67,57 m, respectivamente.

OESTE : Lote b, en línea recta que une los vértices KD en 163,50 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : CAMINO PÚBLICO C-163 ALT. KM 12.
DIRECCION


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

**Seremi
Región de
Atacama**

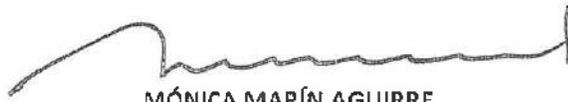
Ministerio de
Bienes Nacionales

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-1389 C.R., que se encuentra ubicada en Camino Publico C-163 altura Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1995.

Copiapó, *10 de Septiembre de 2010*



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**

MMA/CAV/ZE/EMB
MMA/CAV/ZE/EMB

Distribución:

- Oficina de Partes.
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

Ministerio de
Bienes Nacionales

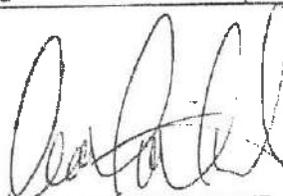
CERTIFICADO N°

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la Renta Concesional de los Inmuebles fiscales ubicados en Camino Público C-163 Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-1389 C.R., Inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656901	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente Lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.131,41 U.F
031PP656955	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.100,53 U.F.
031PP656956	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	414,60 U.F.
031PP656957	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	311,32 U.F.

Copiapó, 13 de Septiembre de 2024



**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

CA/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 8. Antecedentes del inmueble denominado "Sector Diego de Almagro, Lote D", ubicado en Camino público C-163 altura kilómetro 12, Lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Plano informativo 03202-1.389 C.R. Superficie 16,177 ha.
- Minuta de deslindes.
- Certificado de inscripción global de dominio N° 181 emitido por la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Atacama, de fecha 16 de septiembre de 2024.
- Certificado N° 178 del Secretario Técnico de la Comisión Especial de Enajenaciones de Atacama, de fecha 13 de septiembre de 2024, que señala la renta concesional anual mínima del inmueble fiscal correspondiente al 6% del valor comercial del inmueble.



CROQUIS DE UBICACION



COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE a

Vertice	Eje U.T.M.	Norte U.T.M.
A	428,217,71	7,086,043,35
B	428,138,84	7,086,043,35
C	428,217,71	7,086,043,35
M	428,217,71	7,086,043,35

SUPERFICIE: 54,517 Has.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE b

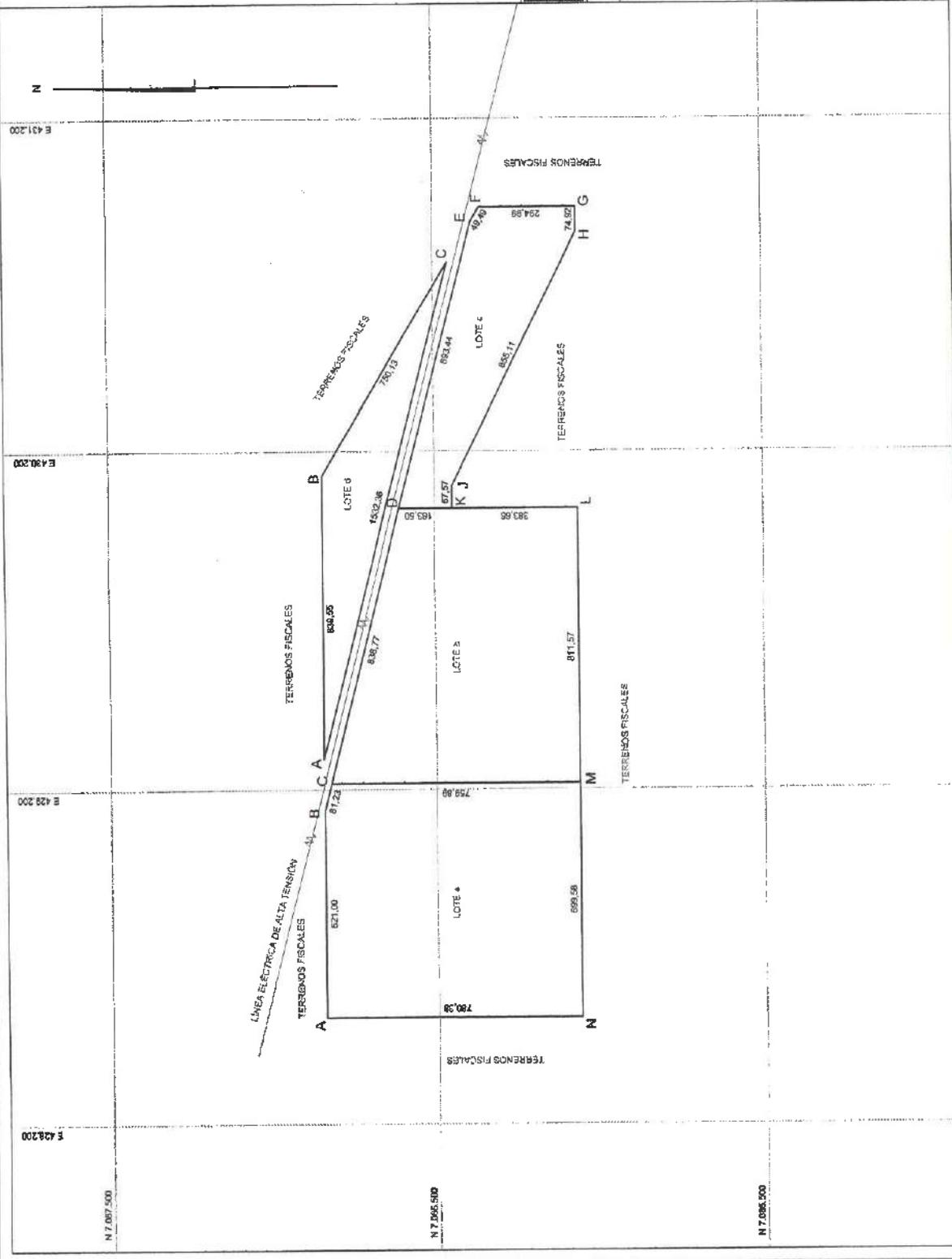
Vertice	Eje U.T.M.	Norte U.T.M.
C	428,217,71	7,086,043,35
D	428,217,71	7,086,043,35
E	428,217,71	7,086,043,35
F	428,217,71	7,086,043,35
G	428,217,71	7,086,043,35
H	428,217,71	7,086,043,35
I	428,217,71	7,086,043,35

SUPERFICIE: 21,544 Has.

COORDENADAS U.T.M. WGS 84
LOTE c

Vertice	Eje U.T.M.	Norte U.T.M.
D	428,217,71	7,086,043,35
E	428,217,71	7,086,043,35
F	428,217,71	7,086,043,35
G	428,217,71	7,086,043,35
H	428,217,71	7,086,043,35
I	428,217,71	7,086,043,35
J	428,217,71	7,086,043,35
K	428,217,71	7,086,043,35

SUPERFICIE: 21,544 Has.



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
DIVISION DEL CATASTRO NACIONAL
DE LOS BIENES DEL ESTADO

UBICACION PLANO N° 03202 - 1389 C.R.

REGION : ATACAMA
PROVINCIA : CHAGUAYAL
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO
LUGAR : CARRINO PUBLICO C-163 ALLIEM 12

REFERENCIA CARTOGRAFICA :
PROTECCION UTM, HED 96
REFERENCIA GEODESICA :
DATUM SURSAS (WGS84)
VINCULACION :
RED GEODESICA PERU II
DIEGO DE ALMAGRO I (QIED)
Escala UTM : 250000
Punto UTM : 25000072

ORIGEN DE LA INFORMACION :
LEVANTAMIENTO GEOGRAFICO CON
CANTONAMIENTO POR LE FRENCHON
MARCA TOPOGRAFICA MARCA IMPER
OBSERVACIONES

D.L. N° 193979

REVISOR
EJECUTOR

DANIEL HUENCHI MORALES
SECRETARIO GENERAL
SERVICIO NACIONAL DE BIENES DEL ESTADO
ATACAMA

ERILLO TORRES CANIVEL
INGENIERO EN AGRICULTURA Y ZOOVETERINARIA
INSTRUMENTACION DE TERRENO Y
CARTOGRAFIA

FECHA
SEPTIEMBRE 2013.

ESCALA
1 : 10.000

SUPERFICIE
LOTE a: 54,517 Has.
LOTE b: 21,544 Has.
LOTE c: 21,544 Has.
TOTAL: 102,207 Has.

ARCHIVO : 032021389C0009

ESCALA 1:10,000

620

1000 m

Seremi
Región de
Atacama

MINUTA DE DESLINDES

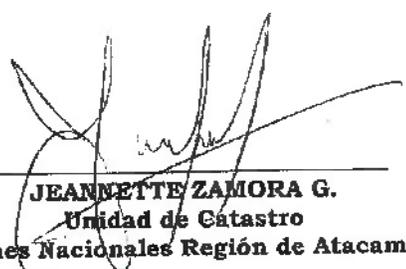
EXPEDIENTE : 031PP656957
SOLICITANTE : PROPUESTA PÚBLICA
PLANO : 03202-1389 C.R.
SUPERFICIE : 16,177 ha.

El predio solicitado por el recurrente tiene los siguientes deslindes:

Lote d **Superficie: 16,177 ha.**

NORTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices AB en 839,55 m.
NORESTE : Terrenos fiscales, en línea recta que une los vértices BC en 750,13 m.
SUROESTE : Línea eléctrica de alta tensión que lo separa de Lote b y Lote c, en línea recta que une los vértices CA en 1.532,36 m.

UBICACIÓN
REGION : ATACAMA.
PROVINCIA : CHAÑARAL.
COMUNA : DIEGO DE ALMAGRO.
PREDIO Y/O : CAMINO PÚBLICO C-163 ALT. KM 12.
DIRECCION


JEANNETTE ZAMORA G.
Unidad de Catastro
Bienes Nacionales Región de Atacama


MÓNICA MARÍN AGUIRRE
Abogada
Secretaría Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de Atacama

**Seremi
Región de
Atacama**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

La inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile que ampara la propiedad individualizada en el Plano N°03202-1389 C.R., que se encuentra ubicada en Camino Publico C-163 altura Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, se encuentra amparada por la Inscripción Global de Dominio Fiscal que rola a favor del Fisco de Chile a Fojas 111 VTA N° 105 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996.

Copiapó,



**MÓNICA MARÍN AGUIRRE
ABOGADA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGIÓN DE ATACAMA**


MMA/CA/AZE/EMB

Distribución:

- Oficina de Partes.
- archivo

**Seremi
Región de
Atacama**

**Ministerio de
Bienes Nacionales**

CERTIFICADO N°

La Secretaría Técnica de la Comisión Especial de Enajenaciones de la Región de Atacama que suscribe, certifica que:

En Sesión N° 214, de fecha 05 de septiembre de 2024, la Comisión Especial de Enajenaciones Regional, fijó la Renta Concesional de los Inmuebles fiscales ubicados en Camino Público C-163 Km 12 aproximadamente, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama, singularizados en el plano N° 03202-1389 C.R., inscritos a favor del Fisco que rola a Fojas 111 Vuelta, N° 105, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro, correspondiente al año 1996, de conformidad al siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	INMUEBLE	RENTA CONCESIONAL PROPUESTA
031PP656901	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente Lote A, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.131,41 U.F
031PP656955	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote B, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	1.100,53 U.F.
031PP656956	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote C, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	414,60 U.F.
031PP656957	Camino Público C-163 Km12 aproximadamente, Lote D, comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Región de Atacama	311,32 U.F.

Copiapó, 13 de Septiembre de 2024

**CAMILA ALARCÓN IRELAND
ABOGADA
SECRETARIA TÉCNICA DE LA
COMISIÓN ESPECIAL DE ENAJENACIONES
REGIÓN DE ATACAMA**

144
CAI/EMB
Distribución:
- Oficina de Partes
- expediente
- archivo

Anexo 9. Antecedentes a los inmuebles denominados "Sector Llano Indio de Plata", "Sector Portal del Inca, Lote A", "Sector Portal del Inca, Lote B", "Sector Portal del Inca, Lote C", "Sector Diego de Almagro, Lote A", "Sector Diego de Almagro, Lote B", "Sector Diego de Almagro, Lote C" y "Sector Diego de Almagro, Lote D", ubicados en la comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, región de Atacama.

- Copia de la Inscripción global a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 111 vta N° 105 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1996 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro.
- Certificado de dominio vigente, de 15 de julio de 2024, de la inscripción a nombre del Fisco de Chile que rola a fojas 111 vta N° 105 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1995 del Conservador de Bienes Raíces de Diego de Almagro.





Notario y Conservador de Diego de Almagro Juan José Carvajal Palacios

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de REINSCRIPCION TERRENO FISCAL CHAÑARAL otorgado el 29 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Diego de Almagro Juan José Carvajal Palacios.-
O'HIGGINS 408.-
Diego de Almagro, 29 de Febrero de 2024.-



Nº Certificado: 123456835981.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-
Certificado Nº 123456835981.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
CUR Nº: F4813-123456835981.-



NR105

Diego de Almagro, lunes dieciseis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis. Se me presentó para su Reinscripción Copia Autorizada del siguiente Terreno Fiscal: TERRENO FISCAL CHAÑARAL REPERTORIO FS.-164.- Chañaral, diecisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta. Don Gustavo Román Padilla, en su carácter de Jefe de la Oficina de Bienes Nacionales de Copiapó, en representación del Fisco requiere la inscripción de Dominio a favor del Fisco de los siguientes terrenos que a este pertenecen por posesión inmemorial o de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo quinientos noventa del Código Civil, según sea el caso pues pertenecen al Estado las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño.- Se exceptúa expresamente de los terrenos fiscales, cuya inscripción solicitó los que actualmente se encontraren inscritos en el Conservador de Bienes Raíces de Chañaral, a favor de terrenos.- Los terrenos son los siguientes; Comuna Sub-Delegación de Chañaral, Norte; La línea de cumbres que limita por el norte la hoya de las Quebradas de Pan de Azúcar y Juncal; desde la desembocadura de la Quebrada de Pan de Azúcar en el Océano Pacífico hasta el cerro Pereda y la línea de cumbres, desde el Cerro Parada hasta el Cerro Atalaya, sobre la frontera Argentina, pasando por la Cordillera de Domeyko y el Cerro Dos

REINSCRIPCION
 TERRENO FISCAL
 CHAÑARAL
 Rep. 219

Por Resolución D.G.A. N° 232 de fecha 19/03/2002 reducida Notaría Copia don EDUARDO CABRERA CORTES, inscrito fs. 307A N° 2 Reg. Propiedad Aguas este con firmado y ante el H. O. P. y la Dirección Gral. de Aguas con el tipo de Aprovechamiento Comunitario aguas Subterráneas a favor de S. O. M. S. A. en el sector Plazo de Sopa. D. D. A. 104/11/02

Por Resolución D.G.A. N° 533 de fecha 13/10/2003 reducida Notaría Dpto. Almagro don PEDRO FELIPE VILARINO KAUHM, inscrito fs. 2 N° 2 Reg. Propiedad Aguas este con firmado y ante el H. O. P. y la Dirección Gral. de Aguas con el tipo de Aprovechamiento Comunitario aguas Subterráneas a favor de la I. Municipalidad de Dpto. Almagro en el sector Campesin. Por Almagro, 22/11/2006

Por Resolución D.G.A. N° 442 de fecha 11/12/2006 reducida Notaría Copia don EDUARDO

SERVICIO PUBLICO
 BUREAU
 Notaria de Copiapó don Eduardo Cortes, inscrito fs. 307A N° 2 Reg. Propiedad Bienes Raíces este Conservador de Bienes Raíces de Chile - SERVICIO PUBLICO
 REGION, con el tipo de SERVICIO PUBLICO en favor de COMPAÑIA MINERA PARTOS DE ORO que gira en los terrenos de Reinscripción del expediente en el presente o

100
 2
 100

La Copia, Cuentas Bravas y Pastos Largos. Diego de Almagro 11/06/99

SERVICIO PUBLICO
 BUREAU
 Ex. Pública 01/04/2003
 Notaria de Copiapó don Eduardo Cortes, inscrito fs. 307A N° 2 Reg. Propiedad Bienes Raíces este Conservador de Bienes Raíces de Chile





Cart N° 124580
Verifique Verifique
<http://www.inec.gov>



A Corres
ta J. 1
Reg. Prop.
s. 2
acto
uno, el M.O.P.
y la Dirección
Nal. de Aguas
Constituye y
aprovechamien
to Consuntivo
Aguas Subter
ráneas a fe
vor de AMX de
CHILE S.A. en
Sector Qle.
Cerro Blanco.
Dgo. Almagro
12/04/2007.

Por Resolución D.
G.A. N° 38 de fecha
29/01/2007 radica
da notaría Coppe
don Eduardo
CABRERA CORTES
inscrito p. 4 m.
N° 2 Reg. Prop.
Aguas este Con
sumador y ante
el M.O.P. de la Di
rección Nal. de Aguas
Constituye y
aprovechamien
to Consuntivo
Subterráneas a
favor de AMX de
CHILE S.A. en
Sector Qle.
Cerro Blanco.
Dgo. Almagro, 12/04/
2007.

Por Resolución D.
G.A. N° 36 de fecha
29/01/2007 radica
da notaría Coppe
don Edo. CABRERA
CORTES inscrito p.
4 m. N° 2 Reg. Prop.
Aguas este Con
sumador y ante
el M.O.P. y la Di

Hermanos; Este, - la Frontera Argentina, desde el Cerro Atalaya hasta el Cerro La Línea; Sur, la línea de cumbres desde el Cerro La Línea sobre la frontera Argentina, hasta el cerro Valiente pasando por los Cerros Ermitaño, Peña Blanca Wheelwright, Juncalillo, La Sal y Los Bravos y la línea de cumbres que limita por el Sur la hoya de la Quebrada del Salado desde el Cerro Valiente hasta la Punta Infieles, sobre el Océano Pacífico, pasando por el Cerro Mellizos. Oeste, el Océano Pacífico; desde la Punta Infieles, sobre el Océano Pacífico, pasando por el Cerro Mellizos.- Oeste, el Océano Pacífico, desde la Punta Infieles hasta la desembocadura de la Quebrada Pan de Azúcar. Así consta de la minuta que queda archivada al final de este Registro bajo el número veinte.- Se dió cumplimiento al artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces.- Sigisfredo Solar.- N.P. y C.- NOTAS MARGINALES: Por escritura, de 31 de Marzo del año en curso, ante el Notario de Santiago don Jorge Gaete Rojas inscrita a fojas 7 No. 5 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de 1958- de este Conservador de Bienes Raíces, el Fisco, de común acuerdo con Andes Copper Mining Company constituyó servidumbre minera en los términos de los artículos 90 y siguientes del Código de Minería, en favor de esta última sobre parte del predio a que se refiere la inscripción del centro.- Requiere esta subinscripción don Mario Trabucco Cabrera, portador de copia autorizada, debidamente facultado para ello, quien firma.- Chañaral, 12 de Mayo de 1950.- Mario

le constituye --
Servidumbre --
de Ocupación --
y tránsito en --
favor de Corpora --
ción Nacional --
del cobre de Chile --
la División Sal --
vador, sobre --
los terrenos --
fiscales, cuyo --
título con --
pone a una --
línea que queda --
entre los fundos --
de Diego de --
Almagro y Po --
tencillos, por --
Quebrada el --
Salado prean --
do 32.548 59 --
mts. de longitud --
y un ancho de --
80 mts. Diego --
de Almagro, --
21/04/2008.

③
SERVIDUMBRE: Por
sentencia de 08/
11/2004 del 2º Juzge
do de Letras de Lo
papo, inscrito p.
2 m. N° 2 Reg. Prop.
este Conservador
año 2008, se
declaró constitu
das en favor de lo
DELCO CHILE, las ser
vidumbres legales
mineras de ocupa
ción y tránsito, so
bre un sector de te
rrenos del Fisco de
Chile de una super
ficie de 3.106,00 80
mts, ubicados en la
Precordillera de Ati
larna a 3000 msnm
o 112 km al Este de Ru
quito, a 10 km. al
Suroeste de Potencillos
y a 33 km. al Suroeste
de El Salvador, por
todo el tiempo que
duren las fidejas
mineras. Dgo. Almagro
no, 24/03/2008



recepción Guel. Agua,
Compañía de Aguas
Santiago don Jorge Gaete Rojas
Santiago don Jorge Gaete Rojas -
subtenientes a
favor de AMX de
CHILE S.A., en Sec-
tor Llano Plato
de Sopa Dpto. al-
magro, 12/04/07.

Trabucco C.-I., Cáceres P.- N.P. y C.-, Por escritura
de 31 de Marzo del año en curso ante el Notario de
Santiago don Jorge Gaete Rojas, inscrita a fs. 11
vta. N° 7 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de
1958 de este Conservador de Bienes Raíces, el Fisco
de común acuerdo con Andes Copper Mining Company,
constituyó servidumbre minera en los términos de los
artículos 90 y siguientes del Código de Minería, en
favor de esta última sobre parte del predio a que se
refiere la inscripción del centro.- Requiere esta
subinscripción don Mario Trabucco Cabrera, portador
de copia autorizada debidamente facultado para ello:
Ghañaral, 12 de Mayo de 1958.- Mario Trabucco C.- I.

①
SERVIDUM
Por sentencia
07/03/2008
gado Petr
Coppo in
la 14 vta. N° 3 Reg.
Hipotecas, este con
remador y como se
concede servidumbre
provisoria en favor
de MINERA GEN-
TERRARIO COPPER
LTDA, para ocu-
pación y tránsito
sobre un sector
de terreno fiscal
de una hu-
perficie de 419
23 Has, Dpto al-
magro, 09/05/
2008

Por Resolución D.G.A.
N° 34 de fecha 29/
01/2007 Notaría
Coppo don EDO CA
BARRA CORTES, ins-
crita fs. 26 N° 4 Reg.
Prop. Aguas este
Conservador ante
el M.O.P. y la Direc-
cción Guel. Agua,
Compañía de Aguas
Santiago don Jorge Gaete
Santiago don Jorge Gaete -
subtenientes a favor
de AMX de CHILE
S.A., en Sector
Llano Plato de Sopa
Dpto. Almagro, 12/
04/2007.

Cáceres P.- N.P. y C.- Por Decreto N° 477 del Minis-
terio de Tierras y Colonización protocolizado ante
el Notario de Santiago don Eliseo Peña Abov-Padilla,
con fecha 13 de Junio de 1959 y rectificado según
protocolización de fecha 30 de Junio de 1959 ante el
Notario de Santiago don Eliseo Peña Abov-Padilla,
se concede en arrendamiento a la Compañía Minera San-
ta Fé, parte del predio a que se refiere la inscrip-
ción del centro y que es el predio ubicado en la Que-
brada El Salvador a la altura del Kilómetro 49 del
camino de Ghañaral a Pueblo Hundido, Comuna y Depar-
tamento de Ghañaral, Provincia de Atacama con una su-
perficie de seiscientos cuarenta mil metros cuadra-
dos individualizada en el Plano N° 634 y que deslin-
da; Norte terrenos fiscales baldíos en 800 metros;
Este; terrenos fiscales baldíos en 800 metros; Sur,
faja del Ferrocarril del Estado en 800 metros desde

⑤
SERVIDUM
Por sentencia
20/04/08 1º Juz
gado Petr
Coppo inscrit
p. 16 vta. N° 5
Reg. Hipotecas
Conservador
ano, se CONCED
servidumbre pa
nería en fa
de MINERA CENT
MARIO COPPER CI
sobre sector c
terreno fiscal
de una hu-
perficie de 122 01
hectreas. Dpto
Almagro, 11/
06/2008.

Por Resolución D.G.A.
N° 466 de fecha 11/12/
2006 Notaría Coppo
don Edo. Cabrera
Cortes, inscrita fs. 35
vta. N° 5 Reg. Prop.
Aguas este Conserva-
dor y ante el M.O.P.
y la Dirección Guel.
Aguas, constituyó
de aprovechamiento
Comunitario Aguas
Subterráneas a fa-
vor de AMX de CHILE
S.A., en Sector
Plano Plato de So-
pa. Dpto. Almagro,
12/04/2007.

perficie de seiscientos cuarenta mil metros cuadra-
dos individualizada en el Plano N° 634 y que deslin-
da; Norte terrenos fiscales baldíos en 800 metros;
Este; terrenos fiscales baldíos en 800 metros; Sur,
faja del Ferrocarril del Estado en 800 metros desde

⑥
SERVIDUM
Por exp. sub, 27/
08/ notaría Co
don EDO. CABRE
CORTES inscrit
la 28 vta. N° 2
Reg. Hipotecas
Conservador
ano, el FISCO



CIENTO TRECE



RA CORRES inscrip
 ta N° 467 de
 11/12/2008
 a Coppo don
 EDO CABRE
 RA CORRES inscrip
 ta N° 467 de
 11/12/2008
 a Coppo don
 EDO CABRE
 RA CORRES inscrip
 ta N° 467 de
 11/12/2008
 a Coppo don
 EDO CABRE

Por Resolución
 DGA N° 467 de
 fecha 11/12/2008
 Notario Coppo
 don EDO CABRE
 RA CORRES inscrip
 ta N° 467 de
 11/12/2008
 a Coppo don
 EDO CABRE
 RA CORRES inscrip
 ta N° 467 de
 11/12/2008
 a Coppo don
 EDO CABRE

Anotaciones me
 cionadas a la
 124 de este
 sistema conser
 vador.

el Kilómetro 6.400 al 7.200 de dicho ferrocarril, y
 Oeste, terrenos fiscales baldíos en 800 metros. Re-
 quiere esta subinscripción don Anibal Cerda Portador
 de copia autorizada debidamente facultado para ello.
 Chañaral, 28 de Julio de 1959.- A. Cerda.- I. Cáceres
 P.- N.P. y C.- Por escritura de 31 de Diciembre de
 1959 ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Al-
 varez inscrita a fs. 1 N° 1 del Registro de Hipoté-
 cas y Gravámenes de este Conservador de Bienes Rai-
 ces correspondiente al presente año, el Fisco de co-
 mún acuerdo con Andes Copper Mining Company constitu-
 yó servidumbre Minera en los términos de los artícu-
 los noventa y siguientes del Código de Minería en fa-
 vor de esta última sobre parte del predio a que se
 refiere la inscripción del centro.- Requiere esta
 inscripción don Mario Trabucco Cabrera, portador, de
 copia autorizada debidamente facultado para ello
 quien firma.- Doy fé.- Chañaral, 29 de Febrero de
 1960.- Mario Trabucco C.- I. Cáceres P.- N.P. y C.-
 Por escritura de 4 de Noviembre de 1960 ante el Notario
 de Santiago don Luis Azócar Alvarez inscrita a
 fs. 12 vta. N° 9 del Registro de Hipotecas y Graváme-
 nes de este Conservador de Bienes Raíces correspon-
 diente al presente año, el Fisco de común acuerdo
 con Andes Copper Mining Company, constituyó servidum-
 bre minera en los términos de los artículos 90 y si-
 guientes del Código de Minería en favor de esta últi-
 ma sobre parte del predio a que se refiere la ins-
 cripción del centro.- Requiere esta subinscripción
 don Ferdinand E. Libenow Terbell portador de copia

CHILE, constituye
 servidumbre de
 ocupación y tránsito
 sito, en favor de
 COMECCO CHILE, DI-
 VISION SALVADOR,
 sobre los inmue-
 bles fiscales situados
 como lote
 1, 2, 3 y 4 de una
 superficie de
 4.590,60 has. en
 sector Pampa Cu-
 tral, Dep. Almagro
 Prov. Antofagasta, Reg.
 Atacama, DGA Almas-
 go, 14/11/2008.

SERVIDUMBRE
 Por ex. pub. 19/08/08
 notario Coppo don
 EDO CABRE RA COR-
 TES inscrita a fs.
 38 vta. N° 15 Reg.
 Hipotecas este con-
 servador y año, el
 FISCO DE CHILE, con-
 tituye Servidumbre
 de ocupación y tránsito
 sito, en favor de
 SCM CENTENARIO CO-
 PPER CHILE, sobre
 un predio abierto e
 inculato de dominio
 fiscal, situado en
 la Reg. de Ataca-
 ma de una super-
 ficie de 410,73 Ha.
 Dep Almagro, 20/11/
 2008.

SERVIDUMBRE
 Por ex. pub. 22/09/08
 notario Coppo don
 EDO CABRE RA COR-
 TES, inscrita a fs.
 16 vta. Reg. Hipotecas
 este conservador y
 año, el FISCO DE CHILE
 constituye servidum-
 bre de ocupación y tránsito
 en favor de SCM CENTENARIO
 COPPER CHILE, sobre un predio



Por exc. pub. 17/12/08, Notaría Comp. don Edo. Cabezas Cortes, inscrita N° 31 Val N° 26 Reg. Propiedad este Conservador y año, el FISCO DE CHILE transfiere gratuitamente al OBISPADO DE COPIAPO, el st. 4 y st. 5 de la zona 2 comuna de Dpto. Almagro del Reino Cupción del Centro, Dpto. Almagro, 19/03/2009

Por Decreto N° 63 de 14/12/2004, Ministerio Defensa Nacional, Subsecretaría de Jurisdicción, inscrita N° 85 Val N° 62 Reg. Propiedad este Conservador y año, el ministerio de Defensa transfiere gratuitamente al INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, el inmueble ubicado en Almirante Patome, comuna de Dpto. Almagro del Reino Cupción del Centro, Dpto. Almagro, 03/06/2009.

Por exc. pub. 26/11/13, Notaría Dpto. Almagro don Luis Ignacio Monqueval, inscrita fs. 44 Val N° 36 Reg. Propiedad este Conservador y año, el FISCO DE CHILE, vende, cede y transfiere a Andes Generación SA, la propiedad de inscripción del centro, Dpto. Almagro, 04/03/14

autorizada debidamente facultado para ello, quien firma.- Doy fé.- Chañaral, 21 de Diciembre de 1960.- F. E. Libenow T. - I. Cáceres P. - N. P. y C. - Por escritura de ocho de Junio de mil novecientos sesenta y una, ante el Notario de Santiago don Luis Azócar Alvarez, inscrita a fs. 6 N° 5 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de este Conservador de Bienes Raíces correspondiente al presente año, el Fisco, de común acuerdo con Andes Copper Mining Company constituyó servidumbre minera en los términos de los artículos noventa y siguientes del Código de Minería en favor de esta última sobre parte del predio a que se refiere la inscripción del centro.- Requiere esta subinscripción don Mario Trabucco Cabrera, portador de copia autorizada, quien firma.- Doy fé.- Chañaral, 23 de Agosto de 1961. Mario Trabucco C. - I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de fs. 33 vta. N° 32 del Registro de Propiedad, con esta fecha de transfiere una parte de la Corvi.- Chañaral, 26 de Octubre de 1962.- I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de esta fecha de fs. 52 vta. N° 44 del Registro de Propiedad, el Fisco transfiere un predio a la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos S.A.- Chañaral, 10 de Octubre de 1963.- I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de esta fecha de fs. 101 vta. N° 115 del Registro de Propiedad transfiere una parte de la Corvi.- Chañaral, 15 de Octubre de 1964.- I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de esta fecha de fs. 46 vta. N° 50 del Registro de Propiedad de Bienes Raíces los Ferrocarriles

diómbre Culto de don Edo. Cabezas Cortes, inscrita N° 31 Val N° 26 Reg. Propiedad este Conservador y año, el FISCO DE CHILE transfiere gratuitamente al OBISPADO DE COPIAPO, el st. 4 y st. 5 de la zona 2 comuna de Dpto. Almagro del Reino Cupción del Centro, Dpto. Almagro, 19/03/2009

SERVIDUMBRE MINERA, a cargo de esta fecha y mientras perduren las actividades mineras sobre un área de 200 hectáreas, predios fiscales, abastecidos de agua potable en la localidad, finca de Oro comuna de Dpto. Almagro, Provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, Dpto. Almagro, 05/11/2008

SERVIDUMBRE MINERA, resolución judicial 10/06/10 1º Juzgado Civil de Copiapo, inscrita a fs. 18 N° 1 Reg. Hipotecas este Conservador y año, se concede ampliación de la servidumbre

CIENTO CATORCE



128 Neg. Propie-
dad, este en
sendo en año
el FISCO DE CHI-
le, vende, cedo
y transfiere a
DONA YASNA
HONZ. BARRIOS
el inmueble ubi-
cado en T.A. No
803 de inscrip-
ción del cen-
tro. Dep. almagro,
no. 13/10/08.

rriles del Estado, es dueño de una parte a que se re-
fiere la inscripción del centro.- Chañaral, 7 de --
Agosto de 1967.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según ins-
cripción de fs. 39 vta. No 34 del Registro de Propie-
dad, con esta fecha el Fisco transfirió a la Corpora-
ción de Fomento de la Producción una parte del lugar
llamado Cerro Salado con una superficie de 7.854 m2.
Ghañaral, 24 de Abril de 1970.- I. Cáceres P.- N.P. y
C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 101 vta. --
No 135 del Registro de Propiedad de Bienes Reales, --
el Fisco transfirió a Cooperativa de Viviendas y Ser-
vicios Habitacionales El Inca Ltda. de El Salvador, --
sobre los terrenos fiscales ubicados en El Salvador --
con una superficie de 8.430 metros cuadrados.- Chañaral,
12 de Noviembre de 1971.- I. Cáceres P.- N.P. y
C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 2 No 3 --
del Registro de Propiedad de Bienes Reales, el Fisco
transfirió a Corporación de Mejoramiento Urbano Cha-
ñaral un lote de terrenos de una superficie de 896 --
hectáreas. Chañaral, 14 de Enero de 1972.- I. Cáce-
res P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha --
de fs. 138 vta. No 180 del Registro de Propiedad, el
Fisco transfirió a la Corporación de Mejoramiento Ur-
bano, una superficie de 16.318 m2. ubicado en los te-
rrenos de la Población La Francesa, sobre los terre-
nos a que se refieren la inscripción del centro. --
Ghañaral, 30 de Agosto de 1973.- I. Cáceres P.- N.P.
y C.- Según anotación marginal de fs. 138 vta. No 78 --
en el Registro de Propiedad y de conformidad al Art.
26 del Decreto Ley No 1.305 de fecha 19 de Febrero

Legal Minera ins-
crita a fo. 2 vta. N-2
Dep. Hipotecas este
condenador año 2008,
a favor de CODICEN
CHME, Seridumbre
Minera de ocupa-
ción y tránsito so-
bre terrenos superfi-
ciales de propiedad
del Fisco de Chile en
una superficie total
de 1230, 211 has. ubi-
cado en Dep. de Almagro,
Provincia de Antofagasta,
Región de Antofagasta,
Dep. Almagro,
no. 11/05/2010.

①
SERVIDUMBRES
conforme a Exp. del
2º Juzgado Civil de
Copiapó, Rol No 2031 -
2010, archivado en
este expediente bajo
los Nos. 2 del 8, e ins-
crito a fo. 2 vta. No 2
de este tomo y conservador
se constituye servidumbre legal Minera
a favor de Fomento
Minero TDO Ltda.,
sobre una superficie
de 653, 4 has. ubi-
cada en los terrenos
a que se refieren la
inscripción del centro.
Diego de Almagro,
no. 08/02/2011.

CANCELADO 16/05/18

②
SERVIDUMBRES
Por Resolución Judi-
cial de 19/10/07 Rol
728-2006 3º Juzgado,
Letras Copia, Antofagasta
fo. 46 vta. N-35 Dep.
Hipotecas este Condenador
junto se con-
cede Servidumbre
de ocupación y



Por escritura pública 17/01/74 Notario Dgo de Almagro don Luis Donato Propiedad de este finca, inscrita a fs. 13 vta. pag. Reg. Propiedad de este conservador y como, el fisco de Chile, vende, cede y transfiere a Don Guillermo Edis Paez Corda la propiedad de inscripción del centro Dgo Almagro, 05/03/77

de 1976 el inmueble individualizado en dicha inscripción pasó al dominio ex sucesor del Servicio Registral de Vivienda y Urbanización, según oficio N.º 0610 de fecha 11 de Enero de 1977. - I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de esta fecha de fs. 129 N.º 35 del Registro de Propiedad, el Fisco vendió a la Sociedad Guido Vecchiola C. E. Hijos una superficie de 4.123 m2 sobre terrenos a que se refiere la inscripción del centro. - Chañaral, 29 de Marzo de 1977. - I. Cáceres P. - N. P. y C. - Por escritura de fecha 9 de Mayo de 1977, otorgada ante el Notario de Santiago don José Valdivieso Muñoz, al Fisco Investigaciones de Chile compró a Empresas Ebro Limitada, las mejoras consistentes en un edificio de concreto de planta baja y alta y otras dependencias construidas en parte del predio fiscal que corresponden a un sector del sitio 10 Manzana 10 ubicado en Calle Merino Jarpa esquina de Lastarria, de la ciudad de Chañaral, a que se refiere la inscripción del centro. - Chañaral, 17 de Junio de 1977. - I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de esta fecha de fs. 15 N.º 20 transferido al Comité Habitacional Comunal de Chañaral, una superficie de 50.445 m2 sobre los terrenos fiscales a que se refiere la inscripción del centro. - Chañaral, 21 de Marzo de 1978. - I. Cáceres P. - N. P. y C. - Según inscripción de esta fecha de fs. 18 N.º 21 transferido al Comité Habitacional Comunal de Diego de Almagro una superficie 14.000 m2 sobre los terrenos fiscales a que se refiere la inscripción del centro. - Chañaral, 21 de Marzo de 1978. - I.

don de la MINERA DE CE, sobre el fisco de Chile, ubicada en la comuna de Diego Almagro Provincia Antofagasta, Región Antofagasta, con una superficie de 78.146 Has. Dgo Almagro, 09/12/2011.

13) Por escritura pública 09/05/2011, 33 Notaría Dgo, don Ivan R. BETA BA ACEVEDO inmatriculaciones de p. 64 N.º 19, p. 65 N.º 20, p. 66 N.º 21, p. 67 N.º 22, p. 68 N.º 23, p. 69 N.º 24, p. 70 N.º 25, p. 71 N.º 26, p. 72 N.º 27 y p. 73 N.º 28, todas Reg. Propiedad Comunal Mayor Minero Dgo Almagro, año 2011. Ch. Minera Dgo de Almagro S.A. c/ter. Ch. Minera, le fue vendido y cedido y transferido a don Edis Paez Corda sobre los cuales se constituye la servidumbre de anotación material precedida a Ch. Minera con Cam S.A. Dgo Almagro 09/12/2011.

14) SERVIDUMBRE: Por escritura pública 15/02/12, Notaría Corporación don EDO. CARRERA CORTES, inscrita en

CIENTO QUINCE



Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 26 vta. Nº 30 Transferido a la Cooperativa de Pescadores de Chañaral Ltda. una superficie de 9.880 m2. sobre los terrenos fiscales que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 26 de Abril de 1978.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 21 vta. Nº 25 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a Compañía De Teléfonos de Chile un sitio de 503 m2 sobre los terrenos fiscales a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 4 de Julio de 1978.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 69 Nº 85 del Registro de Propiedad, el Fisco vendió a "EMPRESA CONSTRUCTORA HALON LIMITADA" un terreno que corresponde a la manzana Nº 36 de la Población José Antonio Moreno, ex Aeropuerto con una superficie de 2.880 m2. a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 23 de Octubre de 1978.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 70 Nº 86 del Registro de Propiedad el Fisco vendió al Comité Habitacional Comunal de Diego de Almagro 3.051.m2. complementando al Decreto 491 de 1977. Chañaral, 28 de Octubre de 1978.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 3 vta. Nº 4 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A. una superficie 2750 m2.- Chañaral, 15 de Febrero de 1979.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de fs. 20 vta. Nº 18 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a Codelco Chile División Salvador 6741 m2 de te-

p. 4 N24 Reg. Hipotecas, este Conservador y ano el Fisco de Chile constituyó SERVIDUMBRE ELECTRICA, en favor de ENLASA GENERACION CHILE SA, sobre terreno fiscal ubicada en Dgo. Almagro, P. Inm. Chañaral, P. Inm. Atacama, Pol. S.I.I. 3001-5, Inmuebles Plano 03200-768 C.F. Superficie 2.104,02 uts. 28, Dgo. Almagro, 26/04/2012.-

(15) SERVIDUMBRE: - Por esp. pub. 15/02/12 Notaria Coppo, don EDO. CABREDA CORTES inscrita p. 10 N° 55 Reg. Hipotecas este Conservador y ano el Fisco de Chile constituyó SERVIDUMBRE ELECTRICA en favor de ENLASA GENERACION CHILE S.A., sobre inmueble ubicado en Dgo. Almagro, provincia Chañaral, Region Atacama, Pol. S.I.I. 3001-4, Inmuebles Plano 03200-767 C.F. Superficie 881,4 Hb. 21, Dgo. Almagro, 26/04/2012.-

(16) SERVIDUMBRE: Por esp. pub. 15/02/12 Notaria Coppo, don EDO. CABREDA CORTES inscrita p. 16 N° 6 Reg. Hipotecas este Conservador y ano el Fisco de Chile constituyó SERVIDUMBRE DE OCUPACION Y TRANSITO en favor de ENLASA



terrenos en Diego de Almagro.- Chañaral, 30 de Marzo del 1979.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 88 vta. Nº 80 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a don Luis Alberto Hernandez un sitio ubicado en Chañaral de una superficie de 1.685,25 m² dichos terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 24 de Septiembre de 1979.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 127 vta. Nº 108 del Registro de Propiedad Fiscal vendió a Empresa Nacional de Electricidad S.A. una superficie de 6,53 hectáreas en Diego de Almagro.- Chañaral, 22 de Octubre de 1979.- I. Cáceres P.- N.P. y C. Según inscripción de esta fecha de fs. 17 Nº 19 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a Empresa Ebro Ltda. el sitio Nº 10 manzana Nº 10 superficie de 147,75 mts.2 de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 20 de Marzo de 1981.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 15 Nº 18 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a Empresa Ebro Ltda. sitio 4 Manzana individualizadas en el plano Nº 31.124 C.W. en el plano Nº 1442.72 mts.2 de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 20 de Marzo de 1981.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de fs. 378 Nº 236 de esta fecha el Fisco vendió a don Ongolmo Oreste Tadeo Puebla Lazcano, un sitio ubicado en la localidad de El Salado provincia de Chañaral; una superficie de una coma cero 5 hectáreas de la inscripción a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral,

GENERAL
LE SA, y
mueble U
Dpto. Urban
Nº 111 C
Región Atacama
Pol S. 1. 3001-6, sin
autORIZADO Plano
03207-766 de SU
pública 0,50 Has
Dpto. Almagro,
28/04/2012

(17)
SERVIDUMBRE:
Por esc. pub. 27/
02/12 notaria
Coppo. con EMU
DO CARERA CA
TES, inscrip. p.
31 vta. Nº 13 Reg.
Hipotecas Chile
Compraventa y
auto, el Fisco
de Chile, consti
tuye SERVIDUM
BRE ELECTRICA
en favor de
TRANSELEC SA
sobre terreno y
cosas ubicadas
en Dpto. Almagro
provincia Chan
aral Region At
como Pol S. 1.
Nº 2300-1 y Ha
-1 Plano 0320
-800 C.R. Super
ficie 137,65
Has. Dpto. Al
magro, 25/07/201

(18)
SERVIDUMBRE
Por Resolución 6
08/12, 1º grado
Letra Coppo.
inscrip. Nº 4:
Nº 16 Reg. Hipote
cas Chile con
inscrip. auto,
Pol 5232-2011, 2

CIENTO DIECISEIS



17 de Agosto de 1981.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 88 vta. Nº 80 del Registro de Propiedad el Fisco de Chañaral, vendió a don Luis Alberto Hernández un sitio ubicado en Chañaral de una superficie de 16.35,25 m2, de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 24 de Septiembre de 1979.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 93 vta. Nº 81 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a don Oscar Italo Zepeda, un sitio ubicado en Chañaral Carretera Panamericana Norte s/n. de una superficie de 1520 m2 de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 5 de Abril de 1982.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 134 Nº 114 del Registro de Propiedad el Fisco se adjudicó en Remate a Compañía de Petroleos de Chile S.A. (Copec S.A.) un sitio ubicado en Chañaral Zonal Industrial de una superficie de 4.785 m2 de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 8 de Mayo de 1982.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 135 Nº 115 del Registro de Propiedad el Fisco adjudicó en remate a COMPAÑIA DE PETROLEOS DE CHILE S.A. Copec S.A. un sitio ubicada en Chañaral Zona Industrial de una superficie de 4.785 m2 de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 8 de Mayo de 1982.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 136 Nº 116 del Registro de Propiedad el Fisco adjudicó en remate a Compañía de Petroleos de Chile S.A. Copec S.A. un sitio ubicado

CONCEDE, semi-
dumbre provisoria a favor de MINERA LETANO OESTE sobre sector Precordillerano Comuna Dpto. Almagro, provincia Chantarral Región Atacama, entre 1000 y 1400 msnm de 104, 1370 has. Dpto. Almagro 24/08/12 - CANCELADO 21/11/14

19
SERVIDUMBRE Por Resolución 09/08/12, Pol 5233-2011 1º grado. Petas Coppe, inscrite p. 59 N° 17 Reg. Hipotecas este Conservador, año, se CONCEDE semi-dumbre provisoria a favor de MINERA LETANO OESTE sobre sector Precordillerano, comuna Dpto. Almagro, Provincia Chantarral, Región Atacama entre 1000 y 1400 msnm de 340 has. Dpto. Almagro, 24/08/2012. - CANCELADO 21/11/14

20
SERVIDUMBRE Por Resolución 09/08/12, Pol 216-2012 1º grado Petas Coppe, inscrite p. 59 N° 18 Reg. Hipotecas este Conservador, año, se CONCEDE semi-dumbre provisoria a favor de MINERA LETANO OESTE SA sobre sector Precordillerano, comuna Dpto. Almagro, Provincia Chantarral, Re-



en Chañaral Zona Industrial de una superficie de ---
 2.000 m2 de los terrenos a que se refiere la inscrip-
 ción del centro.- Chañaral, 8 de Mayo de 1982.- I. -
 Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fe-
 cha de fs. 137 N° 117 del Registro de Propiedad el --
 Fisco adjudicó en remate a Compañía de Petroleos de-
 Chile S.A. Copeco S.A. un sitio ubicado en Chañaral --
 Zona Industrial de una superficie de 1080 m2 de los-
 terrenos a que se refiere la inscripción del centro-
 Chañaral, 8 de Mayo de 1982.- I. Cáceres P.- N.P. y --
 C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 350 N° --
 255 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a don-
 José Alfonso Urbina Huerta, un terreno ubicado en --
 Chañaral carretera Panamericana-7 Copiapó, Diego de-
 Almagro de una superficie de 2.231,00 m2 de los te-
 rrenos a que se refiere la inscripción del centro.--
 Chañaral, 13 de Agosto de 1982.- I. Cáceres P.- N.-
 P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 47 --
 N° 70 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a --
 COMPAÑIA MINERA ARENILLAS, un terreno ubicado en Rio
 Salado Comuna de Diego de Almagro de una superficie-
 de 4 hectáreas de los terrenos a que se refiere la
 inscripción del centro.- Chañaral, 28 de Marzo de --
 1983.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción
 de esta fecha de fs. 51 vta. N° 77 del Registro de
 Propiedad el Fisco vendió a don Sergio Enrique Delge-
 do Videla, un terreno ubicado en Chañaral en el cos-
 tado norte de la Carretera Panamericana de una super-
 ficie de 1.772 m2 de los terrenos a que se refiere
 la inscripción del centro.- Chañaral, 4 de Abril de --

ajón cta
 entre los
 msnm de
 9275 hds. Pop.
 Almagro, 24/08/
 2012
CANCELADO 05/08/11

21
SERVIDUMBRE:
 Por Resolución
 08/112 Rol 211-
 2012 P. Jgado. Pita
 Cops, inscrip. p.
 671 vta. N° 14 Reg.
 Hipotecas este Com
 Mandato, año
 de CONCEDE Mm.
 dumbre monis-
 ría a favor de
 MINERA LESTANO
 OESTE S.A. sobre
 sector Preordene-
 rano, comuna
 Diego Almagro, Pro
 vincia Chañaral,
 Región Atacama,
 entre 1000 y 1100
 msnm de 274,
 4043 hds. Pop.
 Almagro, 24/08/
 2012
CANCELADO 13/10/14

22
SERVIDUMBRE:
 Por Resolución 09
 08/112 Rol 218-2012
 P. Jgado. Pita
 Cops, inscrip. p.
 675 vta. N° 20
 Reg. Hipotecas
 este Comandato
 año de CONCEDE
 Servidumbre
 monisría a favor
 de MINERA LESTANO
 OESTE S.A. sobre
 sector Preordene-
 rano, comuna
 Diego Almagro,
 Provincia Chañaral
 nel, Región ata
 carne, entre 1000
 y 1100 msnm de
 192,5 hds. Pop.
 Almagro, 24/08/
 2012 -
CANCELADO 13/10/14



1983.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de fecha 9 de Mayo de 1980, a fs. 38 Nº 41 del Registro de Propiedad el Fisco, vendió a don Pedro Juan Sánchez Carrasco, un terreno ubicado en Chañaral calle Salado esquina de Futuro Pasaje sin nombre de una superficie de 900 m2 de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro de Chañaral, 4 de Abril de 1983.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 56 Nº 85 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a don ERALIO HERNAN PAEZ CERDA, un sitio ubicado en la Comuna de Diego de Almagro, de una superficie de quince áreas (0.15 hács.) de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro de Chañaral, 9 de Mayo de 1983.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 47 vta. Nº 59 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a la Ilustre Municipalidad de Chañaral, un terreno ubicado en El Salado de 4.840.00 m2.- Chañaral, 28 de Mayo de 1984.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 1 Nº 1, fs. 2 Nº 2, fs. 2 vta. Nº 3, del Registro de Propiedad el Fisco vendió doña Margit Emma Melczner Sefesik los siguientes inmuebles; a) calle San Martín s/n. superficie 14.120 mts.2 ; b) calle San Martín s/n superficie 1303,50 m2. y c) calle San Martín s/n Superficie 219,60 mts.2.- Chañaral, 5 de Enero de 1985.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Transferencia a Cía. Minera Baritex, fs. 14 vta. Nº 18 con esta fecha sitio y Manzana 196 Chañaral.- Chañaral, 8 de Febrero de 1985.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 35 Nº 38 del Regis-

(23)

SERVIDUMBRE: Por Resolución ORI 09/12 del 21/01/12 p. 1º y 2º de Letras Corp. inscripción p. 83 vta. N- 21 Reg. Hipotecas esta Conservador y año, se concede servidumbre provisorio a favor de MINERA LEISA NO OESTE S.A, sobre sector Precor del Llano, comuna Diego de Almagro, provincia Chañaral, región Atacama entre 1000 y 1100 msnm de 152.1470 hács. Dpto. Almagro 24/08/2012-81

CANCELADO 13/10/14

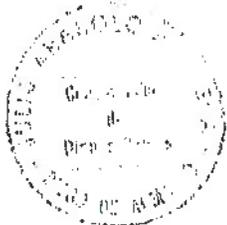
(24)

SERVIDUMBRE: Por Resolución 21/01/12 del C-9231-2011 p. 1º y 2º de Letras Corp. inscripción p. 96 vta. N- 26 Reg. Hipotecas esta Conservador y año, se concede servidumbre provisorio a favor de MINERA LEISA NO OESTE S.A, sobre Sector Precor del Llano, comuna Diego de Almagro, provincia Chañaral, región Atacama, entre 1000 y 1100 msnm de 400 hács. Dpto. Almagro, 14/11/2012-

CANCELADO 05/08/14

(25)

SERVIDUMBRE: Por Resolución 23/10/12 del C-8-2012 p. 1º y 2º de Letras Corp. inscripción p. 103 vta. N- 27 Reg.



1	tro de Propiedad el Fisco, vendió a don Mario Alonso	Hipotecas
2	Orrego Olivares, un sitio de una superficie de 2,400	Conservación
3	metros.- Chañaral, 10 de Abril de 1985.- I. Cáceres-	AND se conserva
4	P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de	sempiterna
5	fs. 105 N° 209 del Registro de Propiedad el Fisco	MINERA LESANO
6	vendió a Televisión Nacional de Chile, un inmueble	OESTE S.A. sobre
7	de una superficie de 900 mts.2 en cerro "La Torre"	Sector Precordil-
8	Comuna de Diego de Almagro.-Chañaral, 9 de Octubre	terreno comunero
9	de 1985.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscrip-	Dpto. Almagro, no
10	ción de esta fecha de fs. 107 N° 111 del Registro de	tiene Chetichil,
11	Propiedad el Fisco vendió a "Televisión Nacional de	Región Atacama,
12	Chile" un inmueble de una superficie de 900 mts.2 en	entre 1000 y 1100
13	Cerro Salado" Comuna y Provincia de Chañaral.- Chaña	mspm de 39
14	ral, 9 de Octubre de 1985.- I. Cáceres P.- N.P. y	7099 mts. Sep del
15	C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 34 vta.	mapa, 14/11/12-
16	N° 29 del Registro de Hipotecas y Gravámenes de Bie-	CANCELADO
17	nes Raíces el Fisco, constituyó una servidumbre mine	03/03/2022
18	ra en favor de la Sociedad Minera Anglo American Chi	(26)
19	le Limitada" sobre los terrenos superficiales ubica-	SERVIDUMBRE:
20	dos en el lugar denominado Quebrada Teterita y Que-	Por Resolución 231
21	brada Carachita de la Comuna de Diego de Almagro pro	del 12/01/20
22	vincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama de una	propósito Petrol
23	superficie de dos mil noventa y nueve hectáreas.-	Copias Inscrip
24	Chañaral, 27 de Noviembre de 1985.- D. Trujillo T.-	N° 112 N° 78 Reg.
25	Notario Suplente.- Según inscripción de esta fecha	Hipotecas este
26	de fs. 40 vta. N° 33 del Registro de Hipotecas: el	Conservación y
27	Fisco constituyó Servidumbre para tender líneas de	AND se conserva
28	transporte de energía eléctrica en favor de la Empresa	Servidumbre p
29	sa Electrica del Norte Grande S.A. (Edelnor) a una	Mineria a favor
30	faja de 67.825 mts. de largo por 2,00 mts. de ancho	de MINERA LESANO
		OESTE S.A. sobre
		Sector Precordil
		terreno comunero
		Dpto. Almagro,
		Minic Chetichil
		Región Atacama
		entre 1000 y 1100
		mspm de 39
		7099 mts. Sep del
		mapa, 14/11/12
		CANCELADO:
		(27)
		SERVIDUMBRE:
		Por Resolución 231
		del 12/01/20
		propósito Petrol
		Copias Inscrip
		N° 112 N° 78 Reg.
		Hipotecas este
		Conservación y
		AND se conserva
		Servidumbre p
		Mineria a favor
		de MINERA LESANO
		OESTE S.A. sobre
		Sector Precordil
		terreno comunero
		Dpto. Almagro,
		Minic Chetichil
		Región Atacama
		entre 1000 y 1100
		mspm de 39
		7099 mts. Sep del
		mapa, 14/11/12

CIENTO DIECIOCHO



que atraviesa la comuna de Diego de Almagro y Chañara, ral de una superficie de 23,57 Hés.- Chañaral, 23 de Diciembre de 1985.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 6 vta. N° 7 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a Compañía Minera Mantoverde Limitada un inmueble de una superficie de 4,11 hectáreas en Quebrada del Guamanga" Comuna y Provincia de Chañaral.- Chañaral, 29 de Enero de 1986.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 13 N° 15 del Registro de Propiedad el Fisco vendió a "Sociedad Vecchiola y Cia. Ltda. y Cia. C.P.A. un inmueble ubicado en Chañaral calle Merino Jarpe esquina Carretera Panamericana de 2,396 m2 de superficie de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 17 de Febrero de 1986.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 15 vta. N° 18 del Registro de Propiedad el Fisco transfirió gratuitamente a la Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro un inmueble ubicado en Imca de Oro calle Arturo Prat s/n esquina Juan Godoy de una superficie de 3.575 m2. de superficie de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 6 de Marzo de 1986.- I. Cáceres P.- N.P. y C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 16 vta. N° 19 del Registro de Propiedad el Fisco transfirió a Ilustre Municipalidad de Diego de Almagro, un sitio ubicado en Diego de Almagro de una superficie de 1,45 Has. de los terrenos a que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 6 de Marzo de 1986.- I. Cáceres P.- N.P. y C.

Hipotecas este año se concede servidumbre provisional a favor de MINERA LESANO OESTE S.A. sobre Sector Precordillerano Comuna Diego de Almagro, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, entre los msnm de 14,3946 has. Dpto. Almagro, 14/11/12
CANCELADO
 20/08/18

(28)

SERVIDUMBRE: Por Resolución 27/10/12 Pol C-212-2012, 1º grado, Petros Coppi. Inscrito fs. 129 N° 30 Reg. Hipotecas este año se concede servidumbre provisional a favor de MINERA LESANO OESTE S.A. sobre Sector Precordillerano Comuna Diego de Almagro, provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta, entre los msnm de 34,8750 has. Dpto. Almagro, 14/11/12

(29)

SERVIDUMBRE: Por Resolución 17/10/12 Pol C-213-2012, 1º grado Petros Coppi. Inscrito fs. 137 vta. N° 31 Reg. Hipotecas este año se concede servidumbre provisional a favor de MINERA LESANO



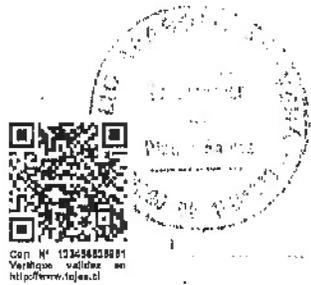
C.- Según inscripción de esta fecha de fs. 1 N.º 1 del Registro de Hipotecas y gravámenes de Bienes Raíces el fisco constituyó una servidumbre minera en favor de la Corporación Nacional de una superficie (851,20) hectáreas, en el lugar denominado El Hueso, Comuna de Diego de Almagro, provincia de Chañaral, Tercera Región de Atacama. Chañaral, 23 de Enero de 1989. Hay firma y timbre de doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conservador de Chañaral. Según inscripción de esta fecha de fs. 44 N.º 51 del Registro de Hipotecas y gravámenes de Bienes Raíces el Fisco constituyó una Servidumbre Minera en favor de la Compañía Minera Baritex de una (superficie) longitud de mil cincuenta y ocho metros, con un ancho de un metro, del inmueble situado en la carretera Panamericana sector Las Bombas Comuna y Provincia de Chañaral, Tercera Región.- Chañaral, 10 de Diciembre de 1989.- Hay firma y timbre de doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conservador de Chañaral.- Según inscripción de esta fecha de fs. 84 N.º 45 del Registro de Propiedad el fisco transfirió a Oscar David Rojas Garín, un sitio de una superficie de cero, cero cuatro hectáreas, individualizado en el plano N.º III -1- 7.13 6, R.ª que se refiere la inscripción del centro.- Chañaral, 8 de Febrero de 1991.- Hay firma y timbre de doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conservador de Chañaral. Según inscripción de esta fecha de fs. 145 N.º 115 del Registro de Propiedad el Fisco

OESTE SA, A
Sector Provo
Cerro, Comu
Dpto. Almagro, pro
vincia Chañaral,
Región Atacama,
entre 1000 y 1100
msnm de 228 875
has. Dpto. Almagro,
14/11/12.

30
SERVIDUMBRE por
Resolución 17/10/12
por medio del Sr.
Coppo. Del C-214-
2012, inscrita p.
146 N.º 32 Reg. Hipo
tecas este Comu
nidad, Dpto. de Con
CEDE Servidumbre
Minera en favor
de MINERA LESAN
OESTE SA, sobre si
tu Preciadoslerano,
Comuna Dpto. Almagro
Provincia Cha
ñaral, Región At
acama, entre 1000
y 1100 msnm de
163,2500 has. Dpto.
Almagro, 14/11/12

31
SERVIDUMBRE: An
Resolución 11/08/12
3º Jdo. Civil Coppo.
Bo. 1828-2012, insc
rita p. 2 N.º 2 Reg.
Hipotecas, esta Com
munidad, Dpto. de Con
Fisco de Chile, Comu
nidad, Dpto. de Con
Servidumbre Legal
Minera provincia
de Atacama y tiene
soto sobre terrenos
fiscales, ubicados
a 12 kms al Oeste
de Dpto. Almagro,
Provincia de Cha-

CIENTO DIECINUEVE



transfirió a don Roberto de La Cruz Alfa
 ro Alfaro una superficie de veinte, coma
 veinticinco (n) hectáreas. Mauricio ---
 Arias) de los terrenos a que se refiere
 la inscripción del centro. Chañaral, 5 -
 de Marzo de 1991.- Hay firma y timbre de
 doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conser
 vador de Chañaral; Según inscripción de
 esta fecha de fs. 10 NQ 12 del Registro
 de Propiedad. el Fisco traspasó al Servi
 cio Nacional de Obras Sanitarias (Sendos)
 el inmueble ubicado en Chañaral en carre
 tera Norte s/n.- de una superficie de --
 4.656 mts.2 de los terrenos a que se re
 fiere la inscripción del centro.- Chaña
 ral, 11 de Enero de 1990.- Hay firma y -
 timbre de doña Irma Cáceres Peña, Nota
 rio y Conservador de Chañaral.- Según --
 inscripción de esta fecha de fs. 11 NQ --
 13 del Registro de Propiedad el Fisco --
 traspasó al Servicio Nacional de Obras -
 Sanitarias (Sendos) el inmueble ubicado
 en Chañaral calle Los Baños NQ. 485; Re--
 cinto estan que AP. Los Baños Chañaral, --
 de una superficie de 211,05 m2, de los -
 terrenos a que se refiere la inscripción
 del centro.- Chañaral, 11 de Enero de --
 1990.- Hay firma y timbre de doña Irma -
 Cáceres Peña, Notario y Conservador de -
 Chañaral.- Según inscripción de esta fe-

finca, Región Atacama,
 superficie 47,85 has, e
 favor de CIA. MPA. SIERRA
 NORTE S.A. Dpto. Almagro,
 29/01/2013
 CANCELADO, 14/07/14

(32)
 SERVIDUMBRE: Por ex. pub.
 14/01/13, notaría Coppo,
 don Roberto Chacon Gutie
 RREZ, inscrita p. 17 MA.
 N=3 Reg. Hipotecas este
 Conservador Fisco, el
 Fisco de Chile constituyó
 SERVIDUMBRE de ocupa
 ción y admto a favor
 de EMELDA SA, sobre
 terrenos fiscales ubica
 dos en Dpto. de Almagro,
 provincia de Chañaral,
 Región Atacama, Plano
 03207-692 C.E. Pol N°
 3001-3. Dpto. Almagro,
 29/01/2013

(33)
 SERVIDUMBRE: Por
 Resolución 07/01/13
 Pol. C-2676-2012, 1°
 Juzado. Letras copiasó,
 inscritas fs. 25 N°-06
 Reg. Hipotecas este
 Conservador y año, se
 CONCEDE servidumbre
 provisoria a favor de
 MINERA LETANO OESTE S.A
 sobre secto, precordilla -
 nano, Comuna Dpto. Al
 magro, Provincia Chazo
 nel, Región Atacama,
 entre 1600 y 1400 msnm
 de 54,424 Has. Dpto.
 Almagro, 12/05/2013.
 CANCELADO 13/10/14

(34)
 SERVIDUMBRE: Por
 Resolución 07/01/13
 Pol. C-2677-2012, 1°
 Juzado. Letras copiasó,
 inscritas fs. 34 vte. N° 07
 Reg. Hipotecas este

10/1008





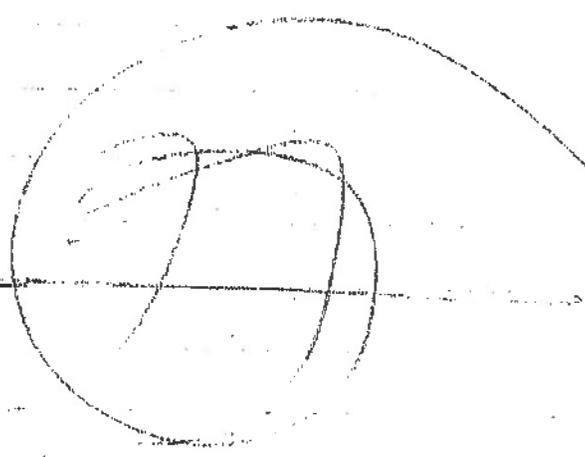
<p>cha de fs. 11 vta. Nº 14 del Registro de</p>	<p>Conservador y año</p>
<p>Propiedad el Fisco traspasó al Servicio</p>	<p>se CONCEDE servidum provisoria a favor</p>
<p>Nacional de Obras Sanitarias (Sendo) el</p>	<p>MINERA LEJANO OESTE</p>
<p>inmueble ubicado en Chañaral calle Colón</p>	<p>sobre secto, precordille- nans, comuna Dgo.</p>
<p>Manzana Nº 26, de una superficie de 1560</p>	<p>Almagro, Provincia de Cha- ñaral, Región Atacama,</p>
<p>mts2 25 decímetros2.- que comprende "Es-</p>	<p>entre 1000 y 1100 msnm de 65,76 has. Dgo.</p>
<p>tanque Colon", de los terrenos a que se</p>	<p>Almagro, 12/03/2013.</p>
<p>refiere la inscripción del centro.- Cha-</p>	<p>(36)</p>
<p>ñaral 11 de Enero de 1990.- Hay firma y</p>	<p>SERVIDUMBRE: Por Resolución 07/01/13</p>
<p>timbre de doña Irma Cáceres Peña, Nota-</p>	<p>Rol C-2852-2012, 1º</p>
<p>rio y Conservador de Chañaral.- Según</p>	<p>juzgado. letras Copiapó, inscritas fs. 44 Nº 08</p>
<p>inscripción de esta fecha de fs. 12 Nº</p>	<p>Reg. Hipotecas este Con- servador y año, se</p>
<p>15 del Registro de Propiedad el Fisco</p>	<p>CONCEDE servidumbre provisoria a favor de</p>
<p>traspasó al Servicio Nacional de Obras</p>	<p>MINERA LEJANO OESTE S.A. sobre secto, precordille-</p>
<p>Sanitarias (Sendos) el inmueble ubicado</p>	<p>nans, comuna Dgo. Almagro, Provincia de Cha-</p>
<p>en Chañaral calle Colón Nº 237 de una su-</p>	<p>ñaral, Región Atacama, entre 1000 y 1100 msnm</p>
<p>perficie de 4.500 mts2, que comprende</p>	<p>de 167,5598 Has. Dgo. Almagro, 12/03/2013.</p>
<p>el Cinto Estanque Colón de los terrenos a</p>	<p>RE CANCELADO 16/05/15</p>
<p>que se refiere la inscripción del cen-</p>	<p>CANCELADO 20/05/15</p>
<p>tro.- Chañaral 11 de Enero de 1990.- Hay</p>	<p>(36)</p>
<p>firma y timbre de doña Irma Cáceres Pe-</p>	<p>SERVIDUMBRE: Por Resolución 07/01/13</p>
<p>ña, Notario y Conservador de Chañaral.-</p>	<p>Rol C-2856-2012, 1º</p>
<p>Según inscripción de fecha 9 de Noviem-</p>	<p>juzgado. letras Copiapó, inscritas fs. 53, Nº 08</p>
<p>bre de 1987, de fs. 208 vta. Nº 232 del</p>	<p>Reg. Hipotecas este Con- servador y año, se</p>
<p>Registro de Propiedad el Fisco vendió a</p>	<p>CONCEDE servidumbre provisoria a favor de</p>
<p>don Eduardo Paredes Martínez un inmueble</p>	<p>MINERA LEJANO OESTE S.A. sobre secto, precordille-</p>
<p>situado en Inca de Oro, Comuna de Diego</p>	<p>nans, comuna Dgo. Almagro, Provincia de Cha-</p>
<p>de Almagro, Provincia de Chañaral de una</p>	<p>ñaral, Región Ataca- ma, entre 1000 y</p>
<p>superficie de cinco hectáreas, cincuenta</p>	<p>1100 msnm de 1,419 Has. Dgo. Almagro, 12/03/2013.</p>
<p>y cinco áreas.- --- Chañaral, 1º Agosto-</p>	<p>CANCELADO 13/10/14</p>



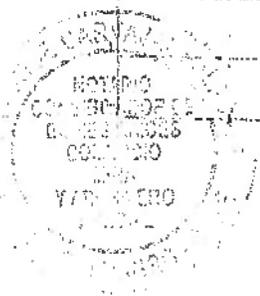
Cod. N° 12345678901
Verifique validad en
http://www.folias.cl

de 1994.- Hay firma y timbre de doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conservador de Chañaral.- Conforme con su inscripción que corre a fôjas 46 N° 53 del registro de Propiedad de este conservador de bienes raíces correspondiente al año 1940 Chañaral, 13 de Diciembre de 1996.- Hay firma y timbre de doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conservador de Chañaral. CERTIFICO: Que la inscripción que en copia antecede se encuentra vigente. Hasta hoy. CHAÑARAL, 13 de Diciembre de 1996.- Hay firma y timbre de doña Irma Cáceres Peña, Notario y Conservador de Chañaral. Certifico: Que la Reinscripción del centro queda registrada con esta fecha, Diego de Almagro, lunes dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis, en el Repertorio de Bienes bajo el número ciento cinco, en el Registro de Propiedad con el número doscientos diecinueve y archivada la Copia Autorizada bajo los números trescientos ocho al trescientos quince del Registro respectivo. Requirente don PIQ URRUTIA CAVADA.-

31
SERVIDUMBRE:
Por Resolución
08/10/12 Rol
C-2077-2012,
3º Juzgado Letra-
dos Coppo, ins-
critos fs. 70 de
Nº 11 Reg. Hipo-
otecas este
Conservador y
año del Fisco
de Chile cons-
tituye ampar-
ción Servidum-
bre legal mi-
nisterio provisio-
ria de ocupa-
ción y tránsito
sobre terrenos
fiscales ubica-
dos a 12 kms.
al este de Dep.
Almagro, Pro-
vincia Chile-
na, Región
Atacama, Mi-
nisterio 257, 33
has, a favor
de Cia. HRA.
SIERRA NORTE
S.A. Dep. Al-
magro.
20/03/2013



32
SERVIDUMBRE:
Por Resolución
22/01/13 Rol
C-2195-2012,
1º Juzgado Letra-
dos Coppo, inscritos
fs. 61 N° 10 Reg.
Hipotecas este
Conservador y
año, se con-
stituye Servidum-
bre provisoria
a favor de HINE
LEJANO OESTE
S.A. sobre sec-
tor, predio de
Llano, comu-
na Dep. Alma-
gro, Provincia
Chañaral, Re-
gión Atacama,
entre 1000 y
1100 msnm de
1.167, 1511 has.
Dep. Almagro,
13/03/2013.





Cert. N° 123456789
Verifique validez
<http://www.fogec.cl>



1 anotaciones marginales de fs. 111 vta. N° 105:

- 2 39) Transferido inmueble Rol N° 6000-5 a la I. Municipalidad Dpto. de
3 de Almagro, fs. 12 N° 11 año 2002, Dpto. Almagro, 11/02/02.-
- 4
- 5 40) Transferido inmueble Rol N° 442-1 a la I. Municipalidad Dpto. Al-
6 magro, fs. 246 N° 237 año 2002, Dpto. Almagro, 19/12/02.-
- 7
- 8 41) Transferido st. 3 Mz. 152 Pob. J.M. Carrera a la I. Municipalidad
9 Dpto. Almagro, fs. 253 N° 238 año 2002, Dpto. Almagro, 19/12/02.-
- 10
- 11 42) Transferidos siguientes inmuebles: Uno) lote A Rol N° 7000-33 y lote B
12 Rol N° 7000-34; Dos) lote A Rol N° 7000-39, lote B Rol N° 7000-49, lote C Rol N° 7000-
13 45 y lote D Rol N° 7000-46; Tres) lote A Rol N° 7000-40, lote B Rol N° 7000-41 y
14 lote C Rol N° 7000-42; Cuatro) inmueble Rol N° 7000-43; Cinco) lote A Rol N°
15 7000-30, lote B Rol N° 7000-31 y lote C Rol N° 7000-32; y Seis) lote A Rol N°
16 7000-35, lote B Rol N° 7000-36, lote C Rol N° 7000-37 y lote D Rol N° 7000-38,
17 fs. 47 vta. N° 49 año 2003, Dpto. Almagro, 12/05/03.-
- 18
- 19 43) Transferido inmueble Rol N° 845-1 a la I. Municipalidad Dpto. Alma-
20 gro, fs. 101 N° 46 año 2004, Dpto. Almagro, 21/09/04.-
- 21
- 22 44) Transferido inmueble ubicado en Inca de Oro, Rol N° 405-1 de 11.340
23 mtr. 2 al Ministerio de Defensa Nacional Dirección Gen. de Dpto. de
24 Dpto. Almagro, 12/05/05.- (Fs. 54 N° 42 año 2005)
- 25
- 26 45) Transferido st. 4A Mz. 5 Pob. Centro Estación a doña Ester Magda-
27 lena González Velásquez, fs. 170 vta. N° 151 año 2007, Dpto. Almagro,
28 30/12/2005.-
- 29
- 30 46) Transferido st. 13 Mz. 154 Pob. J.M. Carrera a doña Nadia Euzé-



1 Beth Briceño Aguilera, p. 171 VTA. N° 152 año 2005. Dgo. Almagro,
2 30/12/2005.-

3
4 (A) Transferido st. 18 Mz. 120 pob. Villanueva a la Compañía Grangé-
5 lica Bautista de Chile, p. 43 VTA. N° 37 año 2006. Dgo. Almagro,
6 14/03/2006.-

7
8 (B) Transferido st. 8 Mz. 4 pob. Teneblanca a doña ROSA LEON MUÑOZ, p.
9 93 N° 84 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

10
11 (A) Transferido st. 1 Mz. 2 pob. Teneblanca a doña WILMA CAMPILAY OLIVERA
12 p. 94 N° 85 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

13
14 (B) Transferido st. 12 Mz. 4 pob. Teneblanca a don ELIO VAREZAS SEGURA
15 p. 95 N° 86 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

16
17 (A) Transferido st. 11 Mz. 3 pob. Teneblanca a doña MARYURI TORRES AGUI-
18 LERA p. 96 N° 87 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

19
20 (B) Transferido st. 7 Mz. 3 pob. Teneblanca a doña BRICA BRICEÑO ALVAREZ
21 p. 97 N° 88 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

22
23 (B) Transferido st. 12 Mz. 3 pob. Teneblanca a doña IRENE TORQUEBA CACERES
24 p. 98 N° 89 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

25
26 (B) Transferido st. 13 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña CECILIA VILLALBA NAVARRE-
27 TE p. 99 N° 90 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

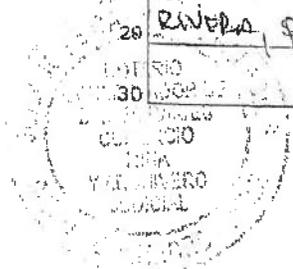
28
29 (B) Transferido st. 6 Mz. 3 pob. Teneblanca a doña KATHERINE RODRIGUEZ TOR-
30 QUERA p. 100 N° 91 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-

122

Cienito Veintidós



- 56) Transferido st. 4 MZ. 3 pob. Teneblanca a doña ELENA JERONIMO RAMOS,
 2 fs. 101 N=92 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 57) Transferido st. 4 MZ. 4 pob. Teneblanca a doña DAVIZA ASTORGA MOLA
 5 LES, fs. 102 N=93 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 58) Transferido st. 17 MZ. 4 pob. Teneblanca a doña LORENA LINSAM-
 8 BAETH CURIN, fs. 103 N=94 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 59) Transferido st. 3 MZ. 1 pob. Teneblanca a doña FELISA OLIVAREZ AL
 11 VAREZ, fs. 104 N=95 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 60) Transferido st. 5 MZ. 1 pob. Teneblanca a doña CLAUDINA ARAYA AL
 14 VA, fs. 105 N=96 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 61) Transferido st. 9 MZ. 1 pob. Teneblanca a doña CRISTINA CUEVAS ALVA
 17 REZ, fs. 106 N=97 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 62) Transferido st. 14 MZ. 3 pob. Teneblanca a doña MARCIA LEYTON HIDAL
 20 GO, fs. 107 N=98 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 63) Transferido st. 9 MZ. 2 pob. Teneblanca a doña ANA MERASO MO-
 23 ROSO, fs. 108 N=99 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 64) Transferido st. 16 MZ. 4 pob. Teneblanca a doña GABRIELA. CORTEZ RODEL
 26 EVER, fs. 109 N=100 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 65) Transferido st. 2 MZ. 2 pob. Teneblanca a don BELTSASAR GONZALEZ-
 28 RIVERA, fs. 110 N=101 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-





- 1 Transfido st. 3 MZ. 4 pob. Tonelanca a dona NANCY ROMERO GONZALEZ, p. 111 N=102 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.
- 2
- 3
- 4 Transfido st. 2 MZ. 4 pob. Tonelanca a dona DEISY ROMERO GONZALEZ, p. 112 N=103 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006
- 5
- 6
- 7 Transfido st. 2 MZ. 3 pob. Tonelanca a dona HILDA LAZO HEREDIA, p. 113 N=104 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 8
- 9
- 10 Transfido st. 8 MZ. 1 pob. Tonelanca a dona NANCY GAYONA RIVERA, p. 114 N=105 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 11
- 12
- 13 Transfido st. 6 MZ. 1 pob. Tonelanca a dona JESSICA CORREA GONZALEZ, p. 115 N=106 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 14
- 15
- 16 Transfido st. 3 MZ. 3 pob. Tonelanca a dona GUISSELLE VENEZAS GUERRERO, p. 116 N=107 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 17
- 18
- 19 Transfido st. 1 MZ. 4 pob. Tonelanca a dona MARLENE VENEZAS SEGONIA, p. 117 N=108 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 20
- 21
- 22 Transfido st. 9 MZ. 3 pob. Tonelanca a dona DANISSE CASTILLO SANTOS, p. 118 N=109 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 23
- 24
- 25 Transfido st. 10 MZ. 3 pob. Tonelanca a dona XIMENA PLAZA CORTES, p. 119 N=110 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006.-
- 26
- 27
- 28 Transfido st. 5 MZ. 4 pob. Tonelanca a dona ANDREA HIDALGO COFRE, p. 120 N=111 año 2006. Dgo. Almagro, 12/05/2006
- 29
- 30

173

Ciento Veintitres



- 1 (16) Transferido st. 2 Mz. 1 pob. Tenablanca a doña VIVIANA BARRERA
2 CALDERON, p. 121 N=112 año 2006. Dgo. Almagro, 15/02/2006.-
- 3
- 4 (17) Transferido st. 17 Mz. 1 pob. Tenablanca a doña MERAB MORAS
5 RA LETTON, p. 122 N=113 año 2006. Dgo. Almagro, 15/05/2006.-
- 6
- 7 (18) Transferido st. 13 Mz. 3 pob. Tenablanca a don WILSON HORTUZ DIAZ,
8 p. 123 N=114 año 2006. Dgo. Almagro, 15/05/2006.-
- 9
- 10 (19) Transferido st. 6 Mz. 4 pob. Tenablanca a doña PATRICIA AVALOS MORA
11 TERO, p. 125 vta. N=116 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 12
- 13 (20) Transferido st. 16 Mz. 1 pob. Tenablanca a doña MARIELA URIBE
14 GUERRA, p. 126 vta. N=117 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 15
- 16 (21) Transferido st. 16 Mz. 2 pob. Tenablanca a doña HERCEDES VARELAS
17 BUBUETO, p. 127 vta. N=118 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 18
- 19 (22) Transferido st. 20 Mz. 1 pob. Tenablanca a don CARLOS CARVAJAL ES-
20 COBAR, p. 128 vta. N=119 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 21
- 22 (23) Transferido st. 18 Mz. 2 pob. Tenablanca a doña ESTER TRIBOTRIGO,
23 p. 129 vta. N=120 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 24
- 25 (24) Transferido st. 5 Mz. 2 pob. Tenablanca a don JIMY VILLOBOBOS CO-
26 LLAO, p. 130 vta. N=121 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 27
- 28 (25) Transferido st. 8 Mz. 3 pob. Tenablanca a doña MARIVEL IDOLIA CASTI-
29 LLO VERGARA, p. 131 vta. N=122 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
- 30



- 1
2 (86) Transferido st. 10 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña SANDRA ANDREA
3 ALVAREZ ESCOBAR, fs. 132 VTA. N=123 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/06
4
- 5 (87) Transferido st. 11 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña ERIKA ESTER FLORES
6 VEGA, fs. 133 VTA. N=124 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
7
- 8 (88) Transferido st. 15 Mz. 3 pob. Teneblanca a doña JOSELYN TOLEDO MONDA-
9 CA, fs. 134 VTA. N=125 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
10
- 11 (89) Transferido st. 22 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña MARCELA ALEXANDRA -
12 CORTES DIAZ, fs. 135 VTA. N=126 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
13
- 14 (90) Transferido st. 15 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña MARISOL GARAY ABARCA,
15 fs. 136 VTA. N=127 año 2006. Dgo. Almagro, 18/05/2006.-
16
- 17 (91) Transferido st. 18 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña CARMEN ALFARO BRUZE
18 LA, fs. 137 VTA. N=128 año 2006. Dgo. Almagro, 19/05/2006
19
- 20 (92) Transferido st. 8 Mz. 2 pob. Teneblanca a don GABRIEL MALWENDA CAM-
21 POS, fs. 138 VTA. N=129 año 2006. Dgo. Almagro, 19/05/2006.-
22
- 23 (93) Transferido st. 11 Mz. 2 pob. Teneblanca a doña MARIA VEGA SUAYMAS,
24 fs. 139 VTA. N=130 año 2006. Dgo. Almagro, 19/05/2006
25
- 26 (94) Transferido st. 12 Mz. 1 pob. Teneblanca a doña ROSA JORQUERA ZEPEDA,
27 fs. 140 VTA. N=131 año 2006. Dgo. Almagro, 22/05/2006
28
- 29 (95) Transferido st. 10 Mz. 2 pob. Teneblanca a doña YEZANA MORRADO RIVERA,
30 fs. 141 VTA. N=132 año 2006. Dgo. Almagro, 24/05/2006

124

Ciento Veinticuatro

Ciento Veinticuatro



Cont. N° 12345678901
 Códigos válidos en
 http://www.dgpa.cl

- 1
- 2 (96) Transferido St. 6 Mz. 2 pob. Tonelanca a donda NURY VALDIVIA AGUIRRE, f.
- 3 142 tra. N=133 año 2006. Dgo. Almagro, 22/05/2006.-
- 4
- 5 (97) Transferido st. 7 Mz. 4 pob. Tonelanca a donda EUFEMIA BERRIOS ROSAS,
- 6 f. 143 tra. N=134 año 2006. Dgo. Almagro, 22/05/2006.-
- 7
- 8 (98) Transferido st. 5 Mz. 3 pob. Tonelanca a don ALEJANDRO ARAYA RUEBA,
- 9 f. 144 tra. N=135 año 2006. Dgo. Almagro, 22/05/2006
- 10
- 11 (99) Transferido st. 3 Mz. 2 pob. Tonelanca a don HUBO ARAYA ARAYA, f. 145
- 12 tra. N=136 año 2006. Dgo. Almagro, 22/05/2006.-
- 13
- 14 (100) Transferido st. 4 Mz. 2 pob. Tonelanca a donda LILIANA IBACACHE OLIVA-
- 15 RES, f. 146 tra. N=137 año 2006. Dgo. Almagro, 22/05/2006.-
- 16
- 17 (101) Transferido st. 1 Mz. 1 pob. Tonelanca a donda JUDITH GAYTAN VILLALO
- 18 BOS, f. 147 tra. año 2006. Dgo. Almagro, 23/05/2006.-
- 19
- 20 (102) Transferido st. 13 Mz. 4 pob. Tonelanca a donda CECILIA MIRANDA URRUTIA
- 21 f. 148 tra. N=139 año 2006. Dgo. Almagro, 23/05/2006.-
- 22
- 23 (103) Transferido st. 15 Mz. 2 pob. Tonelanca a donda CINTHIA CARVASON MAUREZ,
- 24 f. 149 tra. N=140 año 2006. Dgo. Almagro, 23/05/2006.-
- 25
- 26 (104) Transferido st. 21 Mz. 1 pob. Tonelanca a don JUAN ASTUBILLO ROBLES, f. 143
- 27 N=143 año 2006. Dgo. Almagro, 24/05/2006.-
- 28
- 29 (105) Transferido st. 4 Mz. 1 pob. Tonelanca a donda EVELINA ARANCIBIA CORTES, f.
- 30 144 N=144 año 2006. Dgo. Almagro, 24/05/2006.-



- 1
- 2 (100) Transferido st. 14 Mz. 4 pob. Teneblanca a don TOMAS ROSAS ROSAS, P.
 3 157 vta. N=147 año 2006. Dgo. Almagro, 26/05/2006
- 4
- 5 (101) Transferido st. 1 Mz. 3 pob. Teneblanca a don JAVIER RIVERA TRUJILLO,
 6 f. 158 vta. N=148 año 2006. Dgo. Almagro, 26/05/2006.-
- 7
- 8 (102) Transferido st. 14 Mz. 2 pob. Teneblanca a don MARCO VILLALOBOS COLUATO,
 9 f. 159 vta. N=149 año 2006. Dgo. Almagro, 29/05/2006.-
- 10
- 11 (103) Transferido st. 15 Mz. 4 pob. Teneblanca a don CARLOS ALVAREZ LICUIME,
 12 f. 162 vta. N=152 año 2006. Dgo. Almagro, 30/05/2006.-
- 13
- 14 (110) Transferido st. 7 Mz. 2 pob. Teneblanca a don YAZNA IBARRA AVI
 15 LA, f. 161 vta. N=156 año 2006. Dgo. Almagro, 08/06/2006.-
- 16
- 17 (111) Transferido st. 19 Mz. 1 pob. Teneblanca a don SILVIA GOMEZ ^{LA}
 18 LA, f. 168 vta. N=157 año 2006. Dgo. Almagro, 08/06/2006.-
- 19
- 20 (112) Transferido st. 19 Mz. 2 pob. Teneblanca a don PATRICIA JUANES
 21 JIVEL, f. 169 vta. N=158 año 2006. Dgo. Almagro, 08/06/2006.-
- 22
- 23 (113) Transferido st. 17 Mz. 2 pob. Teneblanca a don PARRA VILLALOBOS
 24 BOS ALBORNOZ, f. 175 vta. N=163 año 2006. Dgo. Almagro, 16/
 25 06/2006.-
- 26
- 27 (114) Transferido st. 7 Mz. 1 pob. Teneblanca a don ALEJANDRO ESPINO LICO
 28 p. 182 vta. N=169 año 2006. Dgo. Almagro, 27/06/2006.-
- 29
- 30

125
Ciento Veinticinco



Cant. N° 12345678901
Verifique validez en
http://www.bojao.cl

- 1
2 (115) Transferido st. 12 Mz. 2 pob. Teneblanca a don INGRID CORTES FU
3 ENTES, p. 183 ma. N° 170 año 2006. Dgo. Almagro, 29/06/2006.-
- 4
5 (116) Transferido st. 13 Mz. 2 pob. Teneblanca a don ALEX GODOY TAPIA,
6 p. 184 ma. N° 171 año 2006. Dgo. Almagro, 29/06/2006.-
- 7
8 (117) Transferido st. 14 Mz. 1 pob. Teneblanca a don GLADYS RIVERA RÍ
9 VER, p. 188 N° 174 año 2006. Dgo. Almagro, 11/07/2006.-
- 10
11 (118) Transferido St. 4 y St. 5 Mz. 2 pob. Centro Estación, Plano N° 68.
12 994 CR. Superficie 1.118 mts. 2 Rol SI N° 505-7, al OBISPADO
13 DE COPILAPO (DIEGO DE ALMAGRO), p. 31 ma. N° 25 año 2009.-
14 Dgo. Almagro, 19/03/2009.-
- 15
16 (119) Transferido inmueble fiscal de calle Almirante Botome, Comu
17 na Dep. Almagro, Plano N° III-1-064 C.V. al INSTITUTO NACIO
18 NAL. DEL DEPORTES DE CHILE, p. 85 ma. N° 62 año 2009.
19 Dep. Almagro 03/06/2009.-
- 20
21 (120) Transferido inmueble fiscal de Costado Sur del Pico
22 Manuel Magalhes Mecking, Juan Martiniz s/N, Pob. José
23 Miguel Carrera, Comuna Dep. Almagro Rol SI 927-001
24 Plano N° 03202-100 C.V. Superficie 5.189,06 mts. 2 a la I.
25 MUNICIPALIDAD DIEGO DE ALMAGRO, p. 3 ma. N° 3 año 2010.
26 Dep. Almagro, 07/01/2010.-
- 27
28 (121) Transferido inmueble ubicado camino acceso s/N frente Pube
29 C-13; Km. 5,38 Comuna Dep. Almagro, Rol SI N° 400-1, inacti-
30 vualizado Plano N° 03202-141-CR, superficie 3,64 Héc. a



1
2 EMELDA S.A. fo. 148 N=119 año 2011. Dgo. Almagro, 24
3 08/11.-

4
5 (12) SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/01/13, Rol C-10-2012, 1° Juzgado. Letras
6 Coppó, inscritas fs. 82 vta. N° 13 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
7 se CONCEDE servidumbre provisoria a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A
8 sobre sector precordillerano, comuna Dgo. Almagro, Provincia Chaitán,
9 Región Atacama, entre 1.000 y 1.100 msnm de 390.2654 has. Dgo.
10 Almagro, 10/04/2013.

11
12 (13) SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/01/13, Rol C-211-2012, 1° Juzgado. Letras
13 Coppó, inscritas fs. 91 N° 14 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
14 se CONCEDE servidumbre provisoria a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A
15 sobre sector precordillerano, comuna Dgo. Almagro, Provincia Chaitán
16 rol, Región Atacama, entre 1.000 y 1.100 msnm de 295,00 has. Dgo.
17 Almagro, 10/04/2013

18
19 (14) SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/01/13, Rol C-215-2012, 1° Juzgado. Letras
20 Coppó, inscritas fs. 99 vta. N° 15. Reg. Hipotecas este Conservador y año,
21 se CONCEDE servidumbre provisoria a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A
22 sobre sector precordillerano, comuna Dgo. Almagro, Provincia Chaitán,
23 Región Atacama, entre 1.000 y 1.100 msnm de 127,5 has. Dgo.
24 Almagro, 10/04/2013.

25
26 (15) SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/01/13, Rol C-2674-2012, 1° Juzgado. Letras
27 Coppó, inscritas fs. 108 N° 16 Reg. Hipotecas este Conservador y año, se
28 CONCEDE servidumbre provisoria a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A sobre
29 sector precordillerano, comuna Dgo. Almagro, Provincia Chaitán, Región
30 Atacama, entre 1.000 y 1.100 msnm de 113,732 has. Dgo. Almagro, 10/04/2013.

126

Ciento Veintiseis



Det. N° 12345678901
Verifique código QR
http://www.fonasa.cl

(126)

2 SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/01/13, Rol C-267-5-2012, 1° Juzgado. Letras
3 Coppé, inscritas fs. 117 vte. N° 17, Reg. Hipotecas este Conservador y año,
4 se CONCEDE servidumbre provisoria a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A.
5 sobre sector precordillerano, comuna Dgo. Almagro, Provincia Chañaral,
6 Región Atacama, entre 1000 y 1100 msnsm de 192,16 has. Dgo. Almagro,
7 10/04/2013.-

(127)

9 SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/01/13, Rol C-5230-2012, 1° Juzgado. Letras
10 Coppé, inscritas fs. 128 N° 18, Reg. Hipotecas este Conservador y año, se
11 CONCEDE servidumbre provisoria a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A sobre
12 sector precordillerano, comuna Dgo. Almagro, Provincia Chañaral,
13 Región Atacama, entre 1000 y 1100 msnsm de 100 has. Dgo. Almagro,
14 10/04/2013. CANCELADO 21/11/14.-

(128)

16 SERVIDUMBRE: Por Resolución 25/04/13, Rol C-267-2013, 2° Juzgado.
17 Letras Coppé, inscritas fs. 1361 - N° 19, Reg. Hipotecas este Conservador
18 y año, el Fisco de Chile CONCEDE servidumbre provisoria de ocupación
19 y tránsito, sobre terrenos fiscales ubicados en Dgo. Almagro, Provincia
20 Chañaral, Región Atacama, superficie 300 has, a favor de GOLD FIELDS
21 PIRCAS LIMITADA. Dgo. Almagro, 14/06/2013. CANCELADO 29/08/14

(129)

23 SERVIDUMBRE: Por Resolución 25/04/13, Rol C-263-2013, 2° Juzgado. Letras
24 Coppé, inscritas fs. 144, N° 20, Reg. Hipotecas este Conservador y año,
25 el Fisco de Chile CONCEDE servidumbre provisoria de ocupación y
26 tránsito, sobre terrenos fiscales ubicados en Dgo. Almagro, Provin-
27 cia Chañaral, Región Atacama, superficie 300 has, a favor de
28 GOLD FIELDS SALARES NORTE LTDA. Dgo. Almagro, 14/06/2013. CANCELADO
29 29/08/14.-

(129-A)

ARCHIVO PLANO: A-f, 94 MA, N° 79 año 2013: Juan Macabuz s/d Indemar
Sector Centro Plano 03202-197 CU, solicitante Sergio Nietz Aguirre. Dgo.
Almagro, 2013.



- 07/05/2019
CANCELADO
- (30) CONTRATO CONCESION ONEROSA; A fs. 163 N° 22 Reg. Hipotecas y gravámenes este Conservador y año, entre FISCO DE CHILE y SOCIEDAD ANDES MAINSTREAM S.P.A. Dgo. Almagro, 21/06/13. Lo enmendado VALE: 
- (31) SERVIDUMBRE: Por Resolución 16/05/13, Rol C-646-2013, 4° Juzgado Letras Copypó, inscritas fs. 179 vta. N° 23 Reg. Hipotecas este conservador y año, el Fisco de Chile constituye servidumbre legal mínima provisoria de ocupación y tránsito, sobre terrenos fiscales ubicados en Dgo. Almagro, Provincia Chañaral, Región Atacama, superficie 200 has, a favor de MINERA TRIXIN CHILE LTDA. Dgo. Almagro, 03/07/2013.
- (32) SERVIDUMBRE: Por esc. pub. 24/07/13, Notario Coppó, don LUIS CONTRERAS FUENTES, inscrita fs. 185 vta. N° 25, Reg. Hipotecas este conservador y año, el Fisco de Chile constituye servidumbre mínima de ocupación y tránsito, a favor de LAGUNA RESOURCES CHILE LIMITADA, sobre terrenos fiscales ubicados en Dgo. de Almagro, Provincia de Chañaral, Región Atacama de una superficie de 794,58 Has. Dgo. Almagro, 20/08/2013.
- (33) CONTRATO CONCESION ONEROSA; A fs. 194 vta. N° 27 Reg. Hipotecas y Gravámenes este Conservador y año, entre FISCO DE CHILE y SOLVENTUS CHILE S.P.A, a favor de esta último, Dgo. Almagro, 22/10/13. Lo enmendado VALE. 
- (34) SERVIDUMBRE: Por esc. pub. de fecha 07/01/14, Notaria Coppó, don LUIS MANQUEHUAL MERY, inscrita a fs. 1 N° 1 Reg. Hipotecas este Conservador y año el FISCO DE CHILE constituye SERVIDUMBRE de ocupación, para y tránsito a favor de ELETTRANS S.A., sobre terrenos fiscales ubicados en Dgo. de Almagro, según

CIENTO VEINTISIETE



Caril N° 12345678901
Verifique validez en
http://www.fcgps.cl

1 Plano N° 03202-1451 C.R. Rol SII N° 5000-25 y N° 7183-25.

2 Dgo. Almagro, 08/01/2014.

3
4 (135)

5 SERVIDUMBRE: Por Resolución de la Corte de Apelacio-
6 nes de Copiapó de fecha 28 de Marzo de 2013. Inscrita
7 a fs: 21 N° 04 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
8 Fisco de Chile, constituye ampliación de servidumbre
9 legal minera preteriosa de ocupación y tránsito, so-
10 bre terrenos fiscales ubicados Dgo. Almagro, Provin-
11 cia de Lhoñoral, Región de Atacama, Superficie total
12 de 1.230,97 Has., a favor de Corporación Nacional
13 DEL COBRE DE CHILE. Dgo. Almagro, 27/01/2014.

14 (136)

15 SERVIDUMBRE: Por escritura pública de fecha 13-01-14, Notaria Coppó,
16 don Luis Manquehual Mey, inscrita a fs. 40 N° 05 Reg. Hipotecas
17 este Conservador y año el Fisco de Chile constituye Servidumbre
18 de ocupación y tránsito a favor de ANDES MAINSTREAM SPA., sobre
19 terrenos fiscales ubicados en Diego de Almagro. Según
20 Plano N° 03202-1314 C.R. Rol SII N° 7.000-90. Dgo. Almagro, 10-02-14

21 (137)

22 SERVIDUMBRE: Por escritura Pública de fecha 13-01-14, Notaria
23 Coppó, don Luis Manquehual Mey, inscrita a fs: 44 Lib. N° 06
24 Reg. Hipotecas este conservador y año el fisco de Chile
25 constituye Servidumbre de ocupación y tránsito a favor
26 de ANDRES MAINSTREAM SPA., sobre terrenos fiscales ubi-
27 cados en Diego de Almagro. Según Plano N° 03202-1313.
28 Rol SII N° 7000-89. Dgo. Almagro, 10-02-2014.

29

30

128

CIENTO VEINTIOCHO:



122 CONTRATO DE CONCESION ONEROSA: a fs. 94 vta. N° 14
 2 Registro de Hipotecas y Gravámenes este Conservador y otro
 3 entre Fisco de Chile y Diego de Almagro Salor S.A.,
 4 a favor de este último, Dgo. de Almagro, 17-06-2014.-

123 ALZAMIENTO SERVIDUMBRE: Por Resolución de fecha 27/11/2013 3°
 8 Juzgado de Letras de Copiapó, se ALZA la servidumbre provisio-
 9 ria de anotación marginal N° 31 de fecha 29/01/13 concedida a favor
 10 de Cía. Minera El Bronce, actualmte a nombre de Cía. Minera Sierra
 11 Norte. Dgo. Almagro, 14/07/2014.-

124 SERVIDUMBRE: Por Resolución 13/01/14 Causa Rol C-3130-2013 1° Juzga-
 13 do Civil de Copiapó, inscrite p. 123 vta. N° 19 Reg. Hipotecas este Con-
 14 servador y otro, el Fisco de Chile constituye Servidumbre legal Mi-
 15 nera Provisional ^{de ocupación} por una superficie de 3,3278 Hts. en Sectn pu-
 16 rcedillero de la Región de Atacama, comuna Dgo. Almagro, provincia Chaca-
 17 rel, entre los 1000 y 1.100 m.s.n.m. a favor de MINERA LEJANO OESTES A.
 18 Dgo. Almagro, 05/08/2014

125 CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución de 12/03/14 y Certificación de 16/
 21 05/14 1° Juzgado Civil Coppió, copia archivad. N° 255 al 259 Reg. Hipotecas,
 22 este Conservador y otro, se CANCELA y DEJA SIN EFECTO la Servidumbre
 23 de anotación marginal N° 20 de fecha 24/08/12 concedida a favor
 24 de Minera Lejano Oeste S.A. Dgo. Almagro, 05/08/2014

126 CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución de 31/03/14 y Certificación de 24/
 27 04/14 1° Juzgado Civil Coppió, copia archivad. N° 260 al 264 Reg. Hipote-
 28 cas este Conservador y otro, SE CANCELA y DEJA SIN EFECTO ^{el LOTE} la Servi-
 29 dumbre de anotac. marginal N° 35 de fecha 12/03/13 concedida
 30 entre líneas "el LOTE D 36 de". VALE -

D 36 de /





a favor de Minera Lejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 05/08/2014.-

(47) CANCELACION SERVIDUMBRE:
 Por Resolución de 12/03/14 y Certificación de 16/05/14 1º Juzgado Civil Coppó, copia archivada N° 265 al 269 Reg. Hipotecas este Conservador y auto, se CANCELA y DEJA SIN EFECTO, la servidumbre de anotac. marginal N° 24 de fecha 15/11/12 concedida a favor de Minera Lejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 05/08/14.-

(48) ALZAMIENTO SERVIDUMBRE:
 Por Resolución de 01/08/14 y Certificación de 27/08/14 2º Juzgado Civil Coppó, copia archivada N° 270 al 275 Reg. Hipotecas. este Conservador y auto, se ALZA la servidumbre de anotac. marginal N° 128 de fecha 14/06/13 concedida a Gold Fields Pincos Hdo. Dep. Almagro, 29/08/14.-

(49) ALZAMIENTO SERVIDUMBRE: Por Resolución de 01/08/14 y Certificación de 27/08/14 2º Juzgado Civil Coppó, copia archivada N° 276 al 281 Reg. Hipotecas este Conservador y auto, se ALZA la servidumbre de anotac. marginal N° 129 de fecha 14/06/13 concedida a Gold Field Sabana Norte Hdo. Dep. Almagro, 29/08/14.-

(50) CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 05/12/13 y Certificación 11/03/14 1º Juzgado Civil Coppó. Causa Pol 217-2012, copia archivada N° 283 al 287 Reg. Hipotecas este Conservador y auto, se ordene CANCELAR la servidumbre de anotac. marginal N° 21 de fecha 24/08/12 concedida a Minera Lejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 13/10/2014.-

(51) CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 04/12/13 y Certificación 11/03/14 Causa Pol 218-2012 1º Juzgado Civil Coppó, copia archivada N° 288 al 292 Reg. Hipotecas este Conservador y auto, se ordene CANCELAR la servidumbre de anotac. marginal N° 22 de fecha 24/08/12 concedida a Minera Lejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 13/10/2014.-

129

CIENTO VEINTINUEVE



152 CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 04/12/13 y Certificación
 11/03/14 Causa Rol 219-2012 1º Juzdo. Civil Coppó, copia archivada N°
 293 al 298 Reg. Hipotecas este Conservador y año, se ordena CANCELAR
 la servidumbre de anotac. marginal N°23 de fecha 24/08/12 concedi-
 da a Minera Sejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 13/10/2014.-

153 CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 22/11/13 y Certificación
 11/03/14 Causa Rol 2676-2012 1º Juzdo. Civil Coppó, copia archiva-
 da N°299 al 303 Reg. Hipotecas este Conservador y año, se ordena CANCE-
 LAR la servidumbre de anotac. marginal N°33 de fecha 12/03/13
 concedida a Minera Sejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 13/10/2014.-

154 CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 28/10/13 y Certificación 11/03/14
 Causa Rol 2956-2012 1º Juzdo. Civil Coppó, copia archivada N°304 al
 308 Reg. Hipotecas este Conservador y año, se ordena CANCELAR la ser-
 vidumbre de anotac. marginal N°36 de fecha 12/03/13 concedida
 a Minera Sejano Oeste S.A. Dep. Almagro, 13/10/14.-

155 ARCHIVO: A-FS. 154 VTA. N=127 Predio Secta Sur de la ciudad
 de Diego de Almagro a un costado de la Ruta C-17, amplie-
 ción sin bitación Termoelectrica San Lorenzo, Rol de ama-
 lio N° 3001-7. Dep. Almagro, 15/10/2014.-

156 SERVIDUMBRE: Por Resolución 03/10/14 Causa Rol C-1933-2014 1º Juzgado
 Petas Coppó, inscrite fs. 133 N=21 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
 el Fisco de Chile constituyó servidumbre Provisional de ocupación y tran-
 sito, sobre terrenos fiscales de una superficie de 1.879,04 has. ubicada
 en la comuna de Dep. Almagro, a 266 km. al NE de Coppó, y altitud en-
 tre los 4200 y 4900 msnm, a favor de MINERA GOLD FIELDS SALARES
 NORTE LTDA. Dep. Almagro, 20/10/2014.-



- (157) SERVIDUMBRE: Por Resolución 24/07/14 causa Rol C-2162-2013 4° Juzgado Letras Coppó, inscrita fs. 144 vta. N° 22 Reg. Hipotecas este Consenso y auto, el Fisco de Chile concedió ampliación servidum que legal minera, sobre terrenos fiscales ubicados en la comuna de Dep. Almagro, Provincia de Antofagasta, a favor de cia. Minera Sierra Norte S.A. Dep. Almagro, 22/10/2014.-
- (158) Transferido lotes A y B, calle La Paz N° 401, comuna Dep. Almagro Rol SII N° 707-1 y 725-1 Plano N° 03202-1228 CV, Superficie -- 30.872 a la I. Municipalidad de Dep. Almagro, Fs. 178 N° 144 auto 2014. Dep. Almagro, 17/11/2014.-
- (159) CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 22/11/13 y Certificación 11/03/14 causa Rol 5230-2011 1° Juzgado Letras Coppó, copie archivada N° 374 al 381 Reg. Hipotecas este Consenso y auto, se ordena CANCELAR la servidumbre de anotac. marginal N° 127 de fecha 10/04/13 concedida a MINERA LETANIA Oeste S.A. Dep. Almagro, 21/11/2014.-
- (160) CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 22/11/13 y Certificación 11/03/14 Causa Rol 5232-2011 1° Juzgado Letras Coppó, copie archivada N° 382 al 390 Reg. Hipotecas este Consenso y auto, se ordena CANCELAR la servidumbre de anotac. marginal N° 18 de fecha 24/08/12 concedida a Minera Leyano Oeste S.A. Dep. Almagro, 21/11/2014
- (161) CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 04/12/13 y Certificación 11/03/14 Causa Rol 5233-2011 1° Juzgado Letras Coppó, copie archivada N° 391 al 396 Reg. Hipotecas este Consenso y auto, se ordena CANCELAR la servidumbre de anotac. marginal N° 19 de fecha 24/08/12 concedida a Minera Leyano Oeste S.A. Dep. Almagro, 21/11/2014.



102) CONTRATO CONCESION ONEROSA: A fo. 166 N-23 Reg. Hipotecas este Conserva-
dor y auto, entre Fisco de Chile y Almeyda Soto SpA, sobre lotes a, b, c,
d, e, f, g, h, i, camino público C-167 Km. 0,5, Dgo. de Almagro, Pro-
vincia Chañamal Región Atacama, Superficie 1.250.565,47 mts. 2, Plano
03202-1189-C.U. Dgo. Almagro, 03/12/2014.-

103) CONTRATO CONCESION ONEROSA: A p. 185 ma. N-24 Reg. Hipotecas este Con-
servador y auto, entre Fisco de Chile y Dgo. de Almagro Matuz SpA, so-
bre lotes a, b, c y d, camino público C-151 Km. 30, Secto. Fortuna, Co-
muna Dgo. Almagro, provincia Chañamal, Región Atacama, superficie
238,534 Hts., Plano 03202-1366-C.R. Dgo. Almagro, 03/12/2014

104) CONTRATO CONCESION ONEROSA: A fo. 208 ma. N-26 Reg. Hipotecas este Conserva-
dor y auto, entre Fisco de Chile y Fotovoltaica Norte Grande 4 SpA, Cami-
no público C-175 Km. 10, Comuna Dgo. Almagro, Provincia de Chañamal Región
Atacama, Superficie 279,047 Hts., Plano 03202-1365 C.R. Dgo. Almagro,
18/12/2014.-

105) AMPLIACION SERVIDUMBRE: A p. 1 N-1 Reg. Hipotecas este Conservador
y auto, por Resolución 26/08/2014 causa Rol 1821-2014 4º Juzgado.
Petra Coppi, el Fisco de Chile concedió ampliación servi-
dumbre legal minera, sobre terrenos fiscales ubicados en la
comuna de Dgo. Almagro, provincia de Chañamal, superficie
55,82 Hts., a favor de Cia. Minera Sierra Norte S.A. Dgo. Alma-
gro, 14/01/2015.- CANCELADO 30/10/2019.-

106) SERVIDUMBRE: Por Resolución 12/01/15 causa Rol C-915-2014 1º Juzgado
Petra Coppi, in causa p. 13 N-3 Reg. Hipotecas este Conservador y auto, el Fis-
co de Chile concedió servidumbre preinscripción por una superficie de 132,
713 Hts. Secto. Pre-Cordillera Región Atacama, comuna Dgo. Alma-



1
2 qro, Provincia Chañaral, entre 1.000 y 1.100 m.s.n.m a favor de
3 MINERA STD. DGO. S.A. Dgo. Almagro, 20/02/2015.-

4
5 (167) SERVIDUMBRE: Por Resolución 23/01/15 Causa Pol C-1861-2014 2º Juzgado
6 de Letras Coppó, Inscrita p. 34 MA. N° 4 Reg. Hipotecas este Consumado
7 y año, el Fisco de Chile concedió servidumbre provisoria por una su-
8 perficie de 8,39 Hds., Secta Pre-Cordillerano, Región Atacama, Comuna
9 Dgo. Almagro, Provincia Chañaral, entre 1.000 y 1.100 m.s.n.m a fa-
10 vor de MINERA STD. DGO. SEM. Dgo. Almagro, 20/02/2015.-

11
12 (168) SERVIDUMBRE: Por ac. pub. 16/02/15 Notaría Coppó, don LUIS MANQUEHUAL ME-
13 RY, inscrita p. 47 N° 09 Reg. Hipotecas este Consumado y año, el Fisco de Chile
14 constituye servidumbre de ocupación y tránsito sobre el terreno fiscal
15 ubicado en Camino Público, Secta La Fortuna, comuna Dgo. Almagro, Plano
16 03202-1333 CR, Pol SII 7000-92, a favor de DIEZIO DE ALMAGRO SOLARSA
17 Dgo. Almagro, 12/03/2015.-

18
19 (169) CONTRATO CONCESION ONEROSA: A-p. 87 N° 13 Reg. Hipotecas este Consumado
20 y año, entre el FISCO DE CHILE y ABC SOLAR 1 SPA, Siema Chinchil-
21 Ma, Inca de Oro, comuna Dgo. Almagro, Prov. Antofagasta, Reg. Ataca-
22 ma, Pol 8000-18, superficie 50,00 Hds., Plano 03202-1247-C.R. Dgo.
23 Almagro, 22/04/2015.-

24
25 (170) CANCELACION SERVIDUMBRE: Por Resolución 12/03/15 y Certificación 23/03/15
26 Causa Pol C-2852-2012 1º Juzgado. Civil Coppó, copia arch. radica N° 178 al
27 184 Reg. Hipotecas este Consumado y año, se ordena CANCELAR el monto
28 de la servidumbre de anotac. Marginal N° 35 de fecha 12/03/13 conce-
29 dida a Minera Lejano Oeste S.A. Dgo. Almagro, 20/05/2015.-

30 Notas Marginales continúan TOMO II Reg. Inscripción de Bienes
Raíces año 1994 - 1996.-



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 171) SERVIDUMBRE: Por esc. pub. 29/04/15 Notaría Coppó., don LUIS MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 106 vta. N°16 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile constituye Servidumbre Eléctrica, de ocupación y tránsito a favor de TRANSMIROSA ELECTRICA DEL NORTE S.A., sobre el inmueble fiscal ubicado en la comuna de Diego de Almagro, Plano N°03202-1753 CR (Lámina 1, 2 y 3), Rol SII N°7000-110. Dgo. Almagro, 22/05/2015.-

24

25

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 172) SERVIDUMBRE: Por esc. pub. 15/05/15 Notaría Coppó., don LUIS MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 123 vta. N°17 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile constituye servidumbre eléctrica, de ocupación y tránsito a favor de ANDES GENERACION SpA, sobre terrenos fiscales ubicados en Sector Ruta C-17 Km. 121.80 Sector Sur de Diego de Almagro, Plano 03202-1756 C.U., Rol SII

30

1 3001-8 y 3001-9. Superficie 3,65 há.s. Dgo. Almagro, 27/05/2015.

2
3 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 173) CONTRATO
4 CONCESION ONEROSA: Por esc. pub. 24/09/14 Notaría Coppó., don LUIS
5 MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 130 N°19 Reg. Hipotecas este Conservador
6 y año, entre el FISCO DE CHILE y CONDOR SOLAR SpA, sobre inmueble fiscal
7 ubicado en Camino Público C-245 Km. 4,06, comuna Diego de Almagro,
8 Rol SII 7000-91, Superficie total aprox. 105, 53 há.s, Plano 03202-133 C.R. Dgo.
9 Almagro, 18/06/2015.

10
11 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 174) CONTRATO
12 CONCESION ONEROSA: Por esc. pub. 23/04/15 Notaría Coppó., don LUIS
13 MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 162 N°25 Reg. Hipotecas este Conservador
14 y año, entre el FISCO DE CHILE y CENTRAL SOLAR DESIERTO 1 SpA, sobre
15 inmueble fiscal ubicado en Sector Llano Indio de Plata, comuna Diego de
16 Almagro, Rol SII 7000-79, superficie aproximada 89,48 has., Plano 03202-1778
17 C.R. Dgo. Almagro, 10/08/2015.

18
19 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105: 175) Transferido inmueble fiscal
20 ubicado en Av. Juan Marínéz s/n interior, Sector Centro, comuna Dgo.
21 Almagro, Rol SII 461-27, Plano 03202-1234 C.U., superficie 298,57 mts.2 a la l.
22 Municipalidad de Diego de Almagro, a fs. 242 N°184 año 2015. Dgo.
23 Almagro, 13/08/2015.

24
25 Anotación Marginal de fs. 111 vta. N°105: 176) Transferido Inmueble fiscal
26 ubicado Sector Sur localidad Diego de Almagro, Costado Ruta C-17,
27 Ampliación Sur Estación Termoeléctrica San Lorenzo, comuna Dgo.
28 Almagro, Rol SII 3001-7, Plano 03202-1527 C.R., superficie 4,73 há.s. a Enlaca
29 Generación Chile S.A., a fs. 338 N°253 año 2015. Dgo. Almagro, 04/11/2015.





Cors. N° 12345678901
Verifique validez en
<http://www.ajtes.cl>

1 Anotación Marginal de fs. 111 vta. N°105: 177) SERVIDUMBRE: por Resolución
2 de fecha 14/10/2015 2° Juzgado de Letras de Copiapó Rol C-1424-2015,
3 inscrita fs. 194 N°29 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de
4 Chile constituyó Servidumbre Legal Minera Provisoria a favor de SOUTHERN
5 COPPER CORPORATION, sobre terreno fiscal ubicado en la comuna de
6 Diego de Almagro, superficie 2.662,13 há.s. Dgo. Almagro, 24/11/2015.-
7

8 Anotación Marginal de fs. 111 vta. N°105: 178) AMPLIACION SERVIDUMBRE:
9 por Resolución de fecha 04/04/2014 3° Juzgado de Letras de Copiapó Rol
10 C-2077-2012, inscrita fs. 205 N°30 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
11 Fisco de Chile constituyó Ampliación Servidumbre Legal Minera de
12 ocupación y tránsito a favor de CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A., sobre
13 terreno fiscal ubicado en la comuna de Diego de Almagro, superficie
14 257,33 há.s. Dgo. Almagro, 26/11/2015.
15

16 Anotación Marginal de fs. 111 vta. N°105: 178) AMPLIACION SERVIDUMBRE:
17 por Resolución de fecha 04/03/2015 4° Juzgado de Letras de Copiapó Rol
18 C-2162-2013, inscrita fs. 221 vta. N°31 Reg. Hipotecas este Conservador y
19 año, el Fisco de Chile constituyó Ampliación Servidumbre Legal Minera a
20 favor de CIA. MINERA SIERRA NORTE S.A., sobre terreno fiscal ubicado en la
21 comuna de Diego de Almagro, superficie 132,46 há.s. Dgo. Almagro,
22 26/11/2015.
23

24 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 179) CONTRATO
25 CONCESION ONEROSA: Por esc. pub. 09/09/15 Notaría Coppó., don LUIS
26 MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 11 N°06 Reg. Hipotecas este Conservador y
27 año, entre el FISCO DE CHILE y ACCIONA ENERGIA CHILE SpA, sobre
28 inmueble fiscal ubicado en Sector Pampa Austral Ruta C-171 Km. 5,
29 comuna Diego de Almagro, Rol SII 7001-I, superficie aproximada 100.955
30 has., Plano 03202-1536 C.R. Dgo. Almagro, 04/03/2016.



1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 180) SERVIDUMBRES: por
 2 Sentencia de fecha 12/05/2014 2° Juzgado de Letras de Copiapó Rol C-
 3 3605-2011, confirmada por resolución de fecha 19/01/2015 Ilma. Corte de
 4 Apelaciones de Copiapó Rol N°286-2014, inscritas fs. 39 vta. N°09 Reg.
 5 Hipotecas este Conservador y año, el fisco de Chile constituyó tres
 6 servidumbres legales mineras de ocupación y una servidumbre de tránsito
 7 a favor de MINERA CRUZ LIMITADA, sobre terrenos fiscales ubicados en la
 8 comuna de Diego de Almagro, superficie 415.188 hectáreas. Dgo.
 9 Almagro, 20/05/2016.

10
 11 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 181) SERVIDUMBRE: por
 12 esc. pub. 07/04/2016 Notaría Coppó., don LUIS IGNACIO MANQUEHUAL
 13 MERY, inscrita fs. 59 vta. N°11 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 14 Fisco de Chile constituyó servidumbre de tránsito a favor de DIEGO DE
 15 ALMAGRO MATRIZ SpA, sobre predio fiscal ubicado en Ruta C-151 altura km
 16 3,8 aprox. Sector Norte de Diego de Almagro, plano 03202-1741 C.R. Dgo.
 17 Almagro, 21/06/2016.

18
 19 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 182) Transferido,
 20 inmueble ubicado calle FFCC, entre calles Paraguay y Lautaro, Diego de
 21 Almagro, Rol SII 535-18, Plano 03202-584 C.U., superficie 1398,90 mts.2 a l.
 22 Municipalidad Diego de Almagro a fs. 158 vta. N°109 año 2016. Dgo.
 23 Almagro, 14/07/2016.

24
 25 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 183) SERVIDUMBRE: por
 26 esc. pub. 24/08/2016 Notaría Coppó., don LUIS MANQUEHUAL MERY, inscrita
 27 fs. 83 N°19 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el fisco de Chile
 28 constituyó servidumbre de ocupación y tránsito a favor de ACCIONA
 29 ENERGIA CHILE SpA, sobre inmueble ubicado en Camino Público C-171,
 30 Sector Pampa Austral, comuna Diego de Almagro, Superficie total 7,22



Cert. N° 12345678901
Verificar validez en
<http://www.felias.cl>

1 hás., Plano 03202-1771 C.R., Asignación Rol SII 7000-130. Dgo. Almagro,
2 09/09/2016.

3
4 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 184) SERVIDUMBRE: por
5 resolución de fecha 11/03/2016, complementada por resolución de fecha
6 30/09/2016 4° Juzgado Letras Copiapó Rol C-2546-2015, inscrita fs. 97 vta.
7 N°21 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile constituyó
8 servidumbre legal minera provisoria a favor de SCM BERTA, sobre terrenos
9 fiscales ubicados en camino a Tranque Pampa Austral, Km. 3,4, a 990
10 msnm, comuna de Diego de Almagro, superficie 4,41 hás. Dgo. Almagro,
11 30/09/2016.

12
13 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 185) CONTRATO
14 CONCESION ONEROSA: Por esc. pub. 10/02/15 Notaría Coppó., don LUIS
15 MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 109 N°22 Reg. Hipotecas este Conservador
16 y año, entre el FISCO DE CHILE e INVERSIONES Y SERVICIOS SUNEDISON
17 CHILE LTDA., sobre inmueble fiscal ubicado en Camino Público C-163,
18 Altura Km. 12, Lotes a, b, c y d, comuna de Diego de Almagro, superficie
19 total aprox. 145,267 hás., Plano N°03202-1389 C.R. Rol SII 7000-105, 7000-106,
20 7000-107 y 7000-108, respectivamente. Dgo. Almagro, 03/10/2016.

21
22 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 186) CONTRATO
23 CONCESION ONEROSA: Por esc. pub. 11/08/15 Notaría Coppó., don LUIS
24 MANQUEHUAL MERY, inscrita fs. 136 N°25 Reg. Hipotecas este Conservador
25 y año, entre el FISCO DE CHILE y CONDOR SOLAR SpA, sobre inmueble fiscal
26 ubicado en Camino Público C-243, Altura Km. 6 Qda. Caballo Muerto,
27 comuna de Diego de Almagro, superficie total aprox: 96,6 hás., Plano
28 N°03202-1167 C.R. Rol SII 7000-78. Dgo. Almagro, 11/11/2016.
29
30



11 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 187) SERVIDUMBRE: por
 12 esc. pub. 25/08/2016 Notaría Coppó., don LUIS MANQUEHUAL MERY, inscrita
 13 fs. 157 vta. N°26 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile
 14 constituyó servidumbre de ocupación y tránsito a favor de DIEGO DE
 15 ALMAGRO MATRIZ SpA, sobre inmueble ubicado en Sector.Qda. del Salado
 16 Ruta C-13. Altura km. 47,5 a 2,0 km. Oeste Diego de Almagro, Superficie
 17 total 8,67 há.s., Plano 03202-1740 C.R., Asignación Rol SII Tramo Uno 7000-
 18 122, Tramo Dos 7000-123, Tramo tres 7000-124, Lote A 7000-125. Dgo.
 19 Almagro, 13/12/2016.

10
 11 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 188) ARCHIVO
 12 SUBDIVISION: Lote 2 ubicado en calle Diego de Almeyda N°902, localidad
 13 de Inca de Oro, comuna de Diego de Almagro, resultante de subdivisión
 14 aprobada por Resolución de Aprobación N°05 de fecha 15/12/2016 de la
 15 Dirección de Obras de la I. Municipalidad de Diego de Almagro, según
 16 plano, resolución y memoria de deslindes archivados bajo N°854 al 857 final
 17 Reg. Propiedad este Conservador y año. Lote transferido gratuitamente a
 18 don JOSE ENRIQUE SOTO SOTO, a fs. 301 vta. N°210 Reg. Propiedad este
 19 Conservador y año. Diego de Almagro, 26/12/2016.

20
 21 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 189) Transferido sitio 2
 22 manzana 109, ubicado en calle Arturo Prat N°402. Pob. Villanueva, a doña
 23 NORMA ESTER CUELLO GARCIA, a fs. 36 N°25 año 2017. Dgo. Almagro,
 24 30/01/2017.

25
 26 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 190) SERVIDUMBRE: por
 27 resolución de fecha 28/06/2016, Causa Rol C-549-2016, 4° Juzgado Letras
 28 Copiapó, inscrita fs. 33 N°05 Reg. Hipotecas este Conservador año 2017, el
 29 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera provisoria a favor de
 30 SCM BERTA, sobre terrenos fiscales ubicados a 15 kms. al Oeste de Inca de



Oro, altura aprox. 1.700 msnm, comuna de Diego de Almagro, Superficie 294,64 hás. Diego de Almagro, 01/02/2017.

4 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 191) ARCHIVO
 5 SUBDIVISION: Lote 1 ubicado en calle Diego de Almeyda N°900, localidad
 6 de Inca de Oro, comuna de Diego de Almagro, Rol SII 360-2, Plano 03202-
 7 2191 C.U., resultante de subdivisión aprobada por Resolución de
 8 Aprobación N°04 de fecha 15/12/2016 de la Dirección de Obras de la I.
 9 Municipalidad de Diego de Almagro, según plano, resolución y memoria
 10 de deslindes archivados bajo N°209 al 214 final Reg. Propiedad este
 11 Conservador y año. Diego de Almagro, 01/03/2017.

12
 13 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 192) SERVIDUMBRE: por
 14 resolución de fecha 30/05/2016, Causa Rol C-1933-2014, 1° Juzgado Letras
 15 Copiapó, inscrita fs. 48 vta. N°09 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 16 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación y tránsito
 17 a favor de MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE LTDA., sobre terrenos
 18 fiscales ubicados a 4.200 y 4.900 msnm, comuna Diego de Almagro,
 19 Superficie 1879,04 hás. Diego de Almagro, 06/03/2017.

20
 21 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 193) Transferido St. 6 Mz.
 22 155, calle Sargento Aldea N°810, Pob. José Miguel Carrera a doña LAURA
 23 DEL CARMEN CASTRO JERONIMO a fs. 124 N°86 año 2017. Diego de
 24 Almagro, 02/06/2017.

25
 26 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 194) AMPLIACION
 27 SERVIDUMBRE: por resolución de fecha 27/07/2017, Causa Rol C-1116-2017,
 28 2° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 129 vta. N°26 Reg. Hipotecas este
 29 Conservador y año, el Fisco de Chile constituyó ampliación servidumbre
 30 provisoria de ocupación y tránsito a favor de MINERA GOLD FIELDS SALARES

31



1 NORTE LTDA., sobre terrenos fiscales ubicadas a 4.200 y 4.900 msnm,
2 comuna Diego de Almagro, Superficie 308,91 hás. Diego de Almagro,
3 29/08/2017.

4
5 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 195) SERVIDUMBRE: por
6 resolución judicial de fecha 07/07/2017, Causa Rol C-2122-2015, 4° Juzgado
7 Letras Copiapó, inscrita fs. 158 N°32 Reg. Hipotecas este Conservador y
8 año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre de ocupación y tránsito a
9 favor de SOCIEDAD CONTRACTUAL MINERA PORVENIR, sobre terrenos
10 fiscales ubicados en la comuna de Diego de Almagro, Provincia de
11 Chañaral, Región de Atacama, Superficie 431,77 hás. Diego de Almagro,
12 17/11/2017.

13
14 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 196) CANCELACION
15 SERVIDUMBRE: Por Resolución de fecha 26/04/2018 y de fecha 02/05/2018 y
16 Certificación de fecha 09/05/2018 Causa Rol C-2031-2010 2° Juzgado Letras
17 Coppó., copia archivada N°21 al 34 Reg. Hipotecas este Conservador y
18 año, se CANCELA la servidumbre legal minera de anotac. marginal N°11
19 de fecha 08/02/2011 concedida a favor de PANAUST. MINERA IDO LTDA.
20 Dgo. Almagro, 16/05/2018.

21
22 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 197) CANCELACION
23 SERVIDUMBRE: Por Resolución de fecha 28/08/2017, de fecha 08/06/2018 y
24 de fecha 12/07/2018 Causa Rol C-9-2012 1° Juzgado Letras Coppó., copia
25 archivada bajo N°53 al 59 Reg. Hipotecas este Conservador y año, se
26 CANCELA la servidumbre minera provisoria de anotac. marginal N°26 de
27 fecha 14/11/2012 concedida a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A. Dgo.
28 Almagro, 20/08/2018.

29



05

CINCO



Cart. N° 12345678901
 Verifique validez en
<http://www.fogia.cl>

1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 198) CANCELACION
 2 SERVIDUMBRE: Por Resolución de fecha 28/08/2017, de fecha 08/06/2018 y
 3 de fecha 13/07/2018 Causa Rol C-205-2012 1° Juzgado Letras Coppó.,
 4 copia archivada bajo N°60 al 66 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
 5 se CANCELA la servidumbre minera provisoria de anotac. marginal N°27 de
 6 fecha 14/11/2012 concedida a favor de MINERA LEJANO OESTE S.A. Dgo.
 7 Almagro, 20/08/2018.
 8

9 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 199) SERVIDUMBRE: por
 10 esc. pub. 23/07/2018 Notaría Coppó., don RICARDO ANTONIO GARRIDO
 11 ALVAREZ, inscrita fs. 25 vta. N°08 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 12 Fisco de Chile constituyó servidumbre de ocupación y tránsito a favor de
 13 DIEGO DE ALMAGRO SOLAR SpA, sobre Inmueble ubicado en Camino
 14 Público Sector La Fortuna, comuna Diego de Almagro, Plano 03202-2515
 15 C.R., Superficie total 0,8 hás., Asignación Rol SII 7000-177. Dgo. Almagro,
 16 13/09/2018.
 17

18 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 200) Transferido
 19 inmueble calle Juan Marín N°2200, SII 900-1; Plano Subdivisión 03202-2238
 20 C.U., Superficie 4.924,93 mts.2 al SERVICIO DE SALUD ATACAMA a fs. 153 vta.
 21 N°105 año 2018. Diego de Almagro, 13/09/2018.
 22

23 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 201) SERVIDUMBRE: por
 24 resolución de fecha 31/05/2018, Causa Rol C-549-2016, 4° Juzgado Letras
 25 Copiapó, inscrita fs. 35 N°10 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 26 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera definitiva de ocupación
 27 y tránsito por un período de 10 años, a favor de SCM BERTA, sobre terrenos
 28 fiscales ubicados a 15 kms. al Oeste de Inca de Oro, altura aprox. 1.700
 29 msnm, comuna de Diego de Almagro, Superficie 294,64 hás. Diego de
 30 Almagro, 05/11/2018.



1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 202) SERVIDUMBRE: por
 2 esc. pub. 17/01/2019 3° Notaría Coppó., don RICARDO ANTONIO GARRIDO
 3 ALVAREZ, inscrita fs. 10 N°04 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 4 Fisco de Chile constituyó servidumbre de ocupación y tránsito a favor de
 5 ACCIONA ENERGIA CHILE SpA, sobre inmueble ubicado en Camino Público
 6 C-171, Altura Km. 5 aprox., Sector Pampa Austral, comuna Diego de
 7 Almagro, Plano 03202-2741 C.R., Superficie total 74,56 há., Asignación Rol
 8 SII 7000-175. Dgo. Almagro, 20/02/2019.

9
 10 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 203) AMPLIACION
 11 SERVIDUMBRE: por sentencia judicial de 23/08/2018 Causa Rol C-1116-2017
 12 2° Juzgado Letras Copiapó y resolución de 07/02/2019 Causa Rol C-347-
 13 2018 Iltma. Corte Apelaciones Copiapó, inscrita fs. 24 vta. N°09 Reg.
 14 Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile constituyó ampliación
 15 servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor de MINERA GOLD
 16 FIELDS SALARES NORTE LTDA., sobre terrenos fiscales ubicados a 4.200 y
 17 4.900 msnm, comuna Diego de Almagro, Superficie 308,91 há. Diego de
 18 Almagro, 17/04/2019.

19
 20 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 204) RESCILIACION
 21 CONTRATO CONCESION ONEROSA: Por esc. púb, 14/03/2019 3° Notaría
 22 Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita fs. 59 vta. N°11 Reg.
 23 Hipotecas este Conservador y año, el FISCO DE CHILE y ANDES
 24 MAINSTREAM SpA, de común acuerdo RESCILIAN y DEJAN SIN EFECTO en
 25 todas sus partes contrato de concesión onerosa de terreno fiscal de
 26 anotac. marginal N°130 de fecha 21/06/2013. Diego de Almagro,
 27 07/05/2019.

28
 29 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 205) SERVIDUMBRE: por
 30 esc. pub. 02/05/2019 3° Notaría Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO,



Cert. N° 1234567890
Validez válida en
http://www.1000.cl

4 Inscrita fs. 72 N°14 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile
5 constituyó servidumbre de tránsito a favor de FOTOVOLTAICA NORTE
6 GRANDE 4 SpA, sobre inmueble acceso de Camino Público C-179, Altura
7 Km. 10 aprox., Sector Estación Llanta, comuna Diego de Almagro, Plano
8 03202-2042 C.R., Superficie total 0,22 há.s., Asignación Rol SII 7000-151. Dgo.
9 Almagro, 24/05/2019.

10 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 206) SERVIDUMBRE: por
11 sentencia judicial de 25/04/2019 Causa Rol C-569-2019 2° Juzgado Letras
12 Copiapó, inscrita fs. 78 vta. N°15 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
13 Fisco de Chile constituyó servidumbre provisoria de ocupación y tránsito a
14 favor de CODELCO CHILE DIVISION SALVADOR, sobre terrenos fiscales
15 ubicados en la comuna Diego de Almagro, Superficie total 7.998,34 há.s.
16 Diego de Almagro, 04/06/2019.

17 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 207) SERVIDUMBRE: por
18 sentencia judicial de 20/08/2018 Causa Rol C-10-2012 1° Juzgado Letras
19 Copiapó, inscrita fs. 109 N°22 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
20 Fisco de Chile constituyó servidumbre minera de ocupación, cañería y
21 tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales
22 ubicados aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1000 y
23 1100 msnm, Superficie 390,265 há.s. Lote D-21 y Lote D-21 b. Diego de
24 Almagro, 30/07/2019.

25 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 208) SERVIDUMBRE: por
26 sentencia judicial de 31/08/2018 Causa Rol C-2674-2012 1° Juzgado Letras
27 Copiapó, inscrita fs. 126 N°23 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
28 Fisco de Chile constituyó servidumbre minera de ocupación, cañería y
29 tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales
30 ubicados aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1000 y



1 1100 msnm, Superficie 113,732 hás, Lóte Tramo C1. Diego de Almagro, 35
2 0/07/2019.

3

4 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 209) SERVIDUMBRE: por
5 sentencia judicial de 31/08/2018 Causa Rol C-2675-2012 1° Juzgado Letras
6 Copiapó, inscrita fs. 144 N°24 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
7 Fisco de Chile constituyó servidumbre minera de ocupación, cañería y
8 tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales
9 ubicados aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1000 y
10 1100 msnm, Superficie 193,16 hás. Lotes Tramos C3 y C4. Diego de Almagro,
11 30/07/2019.

12

13 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 210) SERVIDUMBRE: por
14 sentencia judicial de 07/09/2018 Causa Rol C-620-2013 1° Juzgado Letras
15 Copiapó, inscrita fs. 162 vta. N°25 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
16 el Fisco de Chile constituyó servidumbre minera de ocupación, cañería y
17 tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales
18 ubicados aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1000 y
19 1100 msnm, Superficie 372,2046 hás. Lotes 2 y 5. Diego de Almagro,
20 30/07/2019.

21

22 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 211) SERVIDUMBRE: por
23 esc. pub. 10/01/2019 3° Notaría Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO,
24 inscrita fs. 189 N°27 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de
25 Chile constituyó servidumbre de línea eléctrica a favor de FOTOVOLTAICA
26 NORTE GRANDE 4 SpA, sobre inmueble ubicado en Ruta C-13 Altura Km. 10
27 aprox., comuna Diego de Almagro, Plano 03202-1814 C.R., Superficie total
28 21,98 hás., Asignación Rol SII 7000-139. Dgo. Almagro, 13/08/2019.

29

30



Cert. N° 123456789012
Verificado en
<http://www.dia.es.cl>

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 212) SERVIDUMBRE: por resolución judicial de 27/08/2019, rectificación de 29/08/2019 y certificación de 05/09/2019, Causa Rol C-2011-2019 2° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 207 vta. N°31 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el fisco de Chile constituyó servidumbre provisoria de ocupación y tránsito a favor de MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE, sobre terrenos fiscales ubicados en Diego de Almagro, Superficie 440,28 há. Diego de Almagro, 11/09/2019.

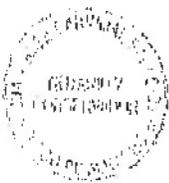
Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 213) CONTRATO CONCESION ONEROSA: por esc. púb. 11/06/2019, 3° Notaría Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita fs. 213 N°34 Reg. Hipotecas este Conservador y año, entre el FISCO DE CHILE y COLBUN S.A., sobre inmueble fiscal ubicado Ruta C-17, altura km. 98 aprox., comuna Diego de Almagro, Rol SII 8000-31, Superficie aprox. 162,90 há, Plano 03202-1773-C.R. Diego de Almagro, 09/10/2019.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 214) CONTRATO CONCESION ONEROSA: por esc. púb. 11/06/2019, 3° Notaría Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita fs. 239 N°36 Reg. Hipotecas este Conservador y año, entre el FISCO DE CHILE y COLBUN S.A., sobre inmueble fiscal ubicado Ruta C-17, altura km. 98 aprox., comuna Diego de Almagro, Rol SII 8000-32, Superficie aprox. 167,20 há, Plano 03202-1772-C.R. Diego de Almagro, 09/10/2019.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 215) SERVIDUMBRE: por resolución judicial de 06/06/2019, Causa Rol C-441-2019 3° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 264 vta. N°38 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el fisco de Chile constituyó servidumbre de ocupación y tránsito a favor de ENAMI, sobre terrenos fiscales ubicados a 12 km. Nor-Oeste de Diego de Almagro, Superficie 24 há. Diego de Almagro, 25/10/2019.



- 1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 216) CONTRATO
 2 CONCESION ONEROSA: por esc. púb. 27/08/2019, 3° Notaría Coppó., doña
 3 GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita fs. 280 vta. N°39 Reg. Hipotecas este
 4 Conservador y año, entre el FISCO DE CHILE MINISTERIO DE BIENES
 5 NACIONALES y ACCIONA ENERGIA CHILÉ SpA, sobre Inmueble fiscal
 6 ubicado Camino Público C-171, altura km. 5. Sector Pampa Austral,
 7 comuna Diego de Almagro, Rol SII 7000-147, Superficie aprox. 434,53 há.,
 8 Plano 03202-2035 C.R. Diego de Almagro, 28/10/2019.
- 9
- 10 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 217) SERVIDUMBRE: por
 11 sentencia judicial de 14/12/2018 Causa Rol C-2282-2016 4° Juzgado Letras
 12 Copiapó, inscrita fs. 303 vta. N°40 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
 13 el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación,
 14 tránsito y servicios eléctricos a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM,
 15 sobre terrenos fiscales sector precordillerano III Región Atacama, aprox. 7
 16 km. al suroeste de Diego de Almagro, Superficie 263,677 há. Lotes D-41, D-
 17 42 y D-43. Diego de Almagro, 19/11/2019.
- 18
- 19 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 218) SERVIDUMBRE: por
 20 sentencia judicial de 20/09/2018 Causa Rol C-211-2012 1° Juzgado Letras
 21 Copiapó, inscrita fs. 316 vta. N°41 Reg. Hipotecas este Conservador y año,
 22 el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación,
 23 cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos
 24 fiscales a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre las 1.000 y
 25 1.100 msnm, Superficie 250 há. Lote D-27. Diego de Almagro, 19/11/2019.
- 26
- 27 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 219) SERVIDUMBRE: por
 28 sentencia judicial de 05/10/2018 Causa Rol C-2677-2012 1° Juzgado Letras
 29 Copiapó, inscrita fs. 333 N°42 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 30 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación, cañería



1 y tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales
2 a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100
3 msnm, Superficie 65,76 há. Tramo C 2. Diego de Almagro, 19/11/2019.
4

5 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 220) CONTRATO
6 CONCESION ONEROSA: por esc. púb. 12/11/2019, 3° Notaría Coppó., doña
7 GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita fs. 353 N°45 Reg. Hipotecas este
8 Conservador y año, entre el FISCO DE CHILE y AUSTRIANSOLAR CHILE UNO
9 SpA, sobre Inmueble fiscal conformado por Lotes 1, 2, 3 y 4 ubicado Ruta C-
10 179 km, 8, comuna Diego de Almagro, Rol SII 7000-112, 7000-113, 7000-114 y
11 7000-115 respectivamente, Superficie total 255,89 há., Plano 03202-1579-
12 C.R. Diego de Almagro, 26/12/2019.
13

14 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 221) SERVIDUMBRE: por
15 esc. pub. 05/02/2020 3° Notaría Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO,
16 inscrita fs. 03 N°02 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile
17 constituyó servidumbre de tránsito y línea eléctrica a favor de
18 AUSTRIANSOLAR CHILE UNO SpA, sobre inmueble ubicado en Ruta C-13
19 Altura Km. 12,5 aprox., Sector Estación Llanta, comuna Diego de Almagro,
20 Plano 03202-2051 C.R., Superficie total 17,71 há., Asignación Rol SII 7000-152.
21 Dgo. Almagro, 11/02/2020.
22

23 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 222) SERVIDUMBRE: por
24 sentencia Judicial de 25/03/2019 Causa Rol C-768-2015 2° Juzgado Letras
25 Copiapó, inscrita fs. 24 vta. N°12 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
26 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación y tránsito
27 a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales a aprox.
28 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm,
29 Superficie 116,9712 há. Diego de Almagro, 20/05/2020.
30



1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 223) CONTRATO
 2 CONCESION ONEROSA: por esc. púb. 07/04/2020, 3° Notaría Coppó., doña
 3 GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita fs. 61 vta. N°16 Reg. Hipotecas este
 4 Conservador y año, entre el FISCO DE CHILE y ABC SOLAR TRES SpA, sobre
 5 inmueble fiscal compuesto por 8 Lotes y ubicados Ruta C-17, altura Km. 91
 6 y 8,5 aprox., Sector Llanos de Serrano, comuna Diego de Almagro, Rol SII
 7 8000-36, 8000-35, 8000-37, 8000-34, 8000-41, 8000-40, 8000-39 y 8000-38,
 8 respectivamente, Superficies 152,57 hás., 161,18 hás., 147,77 hás., 151,04
 9 hás., 181,79 hás., 177,17 hás., 157,64 hás. y 155,81 hás., Planos 03202-1794
 10 C.R., 03202-1793 C.R., 03202-1795 C.R., 03202-1792 C.R., 03202-1803 C.R.,
 11 03202-1802 C.R., 03202-1801 C.R. y 03202-1800 C.R. Diego de Almagro,
 12 19/06/2020.

13

14 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 224) SERVIDUMBRE: por
 15 sentencia judicial de 06/08/2020 Causa Rol C-1121-2020 1° Juzgado Letras
 16 Copiapó, inscrita fs. 97 vta. N°21 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 17 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera provisoria de ocupación
 18 y tránsito a favor de MINERA GOLD FIELDS SALARES NORTE SpA, sobre
 19 terrenos fiscales ubicados en Sector de Pedernales, comuna de Diego de
 20 Almagro, a 266 km al Noreste de Copiapó, altitud entre 4.200 y 4.900
 21 msnm, Superficie total 130,276 hás. Diego de Almagro, 10/08/2020.

22

23 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 225) SERVIDUMBRE: por
 24 resolución judicial de 13/10/2020 Causa Rol C-1204-2020 1° Juzgado Letras
 25 Copiapó, inscrita fs. 144 N°35 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el
 26 fisco de Chile constituyó servidumbre minera provisoria de ocupación y
 27 tránsito a favor de CODELCO-CHILE, DIVISION SALVADOR, sobre terrenos
 28 fiscales ubicados en comuna de Diego de Almagro, Superficie total
 29 2.440,561 hás, Plano Proyección Tranque Pampa Austral. Diego de
 30 Almagro, 05/11/2020. **CANCELADO** 10% Superficie total, 20/07/21.-



Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 226) SERVIDUMBRE: por resolución judicial de 03/08/2020 Causa Rol C-975-2020 4° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 161 vta. N°39 Reg. Hipotecas este Conservador y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre minera provisoria de ocupación y tránsito a favor de CODELCO-CHILE, DIVISION SALVADOR, sobre terrenos fiscales ubicados en comuna de Diego de Almagro, Superficie total 2.242 há.s, Plano Áreas Polígonos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 y Pozos B-1, B-2 y B-3. Diego de Almagro, 11/11/2020.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 227) TÉRMINO CONTRATO CONCESIÓN ONEROSA: Por esc. púb. 30/06/2020, 3° Notaría Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO y Ratificación 07/07/2020 5° Notaría Stgo., don PATRICIO RABY BENAVENTE, copias archivadas final Reg. Hipotecas este CBR y año bajo N°418/431 Rep. 212, el FISCO DE CHILE y PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO LUZ DEL ORO SPA., dan por terminado Contrato Concesión Onerosa de terreno fiscal de anotac. marginal N°139 de 26/03/2014. Dgo. Almagro, 19/11/2020.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 228) SERVIDUMBRE: por sentencia definitiva de 25/05/2020 Causa Rol C-1071-2019 1° Juzgado Letras Coppó., inscrita fs. 178 vta. N°40 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE CHILE constituyó servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor de ENAMI, sobre terrenos fiscales ubicados a 12 km. Nor-Oeste de Diego de Almagro, a 950 msnm, Superficie 37,6 há.s. Diego de Almagro, 19/11/2020.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 229) SERVIDUMBRE: por resolución judicial de 29/05/2020 Causa Rol C-2812-2019 4° Juzgado Letras Coppó., inscrita fs. 200 N°42 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE CHILE constituyó servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor



1 de ENAMI, sobre terrenos fiscales ubicados en comuna de Diego de
2 Almagro, denominados Lote 1 ((49,34 has.), Lote 2 (20,08 has.) y Lote 3
3 (24,11). Diego de Almagro, 15/12/2020.

4
5 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 230) TRASACCION Y
6 SERVIDUMBRE: por esc. púb. 17/12/2020, 1° Notaría Coppó., don FCO.
7 NEHME CARPENETTI, inscrita fs. 210 N°43 Reg. Hipotecas este CBR y año, el
8 FISCO DE CHILE constituyó servidumbre legal minera de ocupación,
9 tendido eléctrico y tránsito a favor de SOUTHERN COPPER CORPORATION,
10 AGENCIA EN CHILE, sobre terrenos fiscales ubicados en comuna de Diego
11 de Almagro superficie 2.662,13 há. Diego de Almagro, 17/12/2020.

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 231) SERVIDUMBRE; por sentencia
judicial de fecha 11/09/2020 Causa Rol C-1594-2019 4° Juzgado Letras Copiapó,
inscrita a fs. 36 vta. N° 05 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE CHILE constituyó
servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor de SOCIEDAD
CONTRACTUAL MINERA BERTA, sobre terrenos fiscales ubicados en la comuna de Diego
de Almagro, altura kilómetro 3,4 Camino Tranque Pampa Austral de 97, 2 há. Dgo.
Almagro, 11/02/ 2021.

22

23

24

25

26

27

28

29

30

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 232) CONCESION
GRATUITA: por esc. púb. 19/11/2020, 3° Notaría Coppó., doña GABY HDEZ.
SOTO, inscrita fs. 45 vta. N°07 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE
CHILE otorgó concesión gratuita sobre inmueble ubicado en Av. Dgo.
Portales 1728, Loteo Villanueva, comuna Dgo. Almagro a favor de
FUNDACION INTEGRAL. Diego de Almagro, 05/03/2021.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 233) SERVIDUMBRE: por
esc. pub. 31/03/2021 3° Notaría Coppó., doña GABY HDEZ. SOTO, inscrita fs.



54 N°10 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó
servidumbre eléctrica y de tránsito voluntaria a favor de COLBUN S.A.,
sobre inmueble ubicado en Sierra Chivalo Nuevo, Oriente Ruta C-17 Altura
4 Km. 96 aprox., comuna Diego de Almagro, Plano: 03202-2974 C.R.,
5 Superficie total 10,04 há.s., Asignación Rol Sil Tramo Uno 8000-00060 y Tramo
6 Dos 8000-00061. Dgo. Almagro, 09/04/2021.

7
8 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 234) SERVIDUMBRE: por
9 resoluciones judiciales de 22/03/2021 y 29/03/2021 Causa Rol C-1538-2020
10 1° Juzgado Letras Coppó., inscrita fs. 62 N°11 Reg. Hipotecas este CBR y
11 año, el FISCO DE CHILE constituyó servidumbre legal minera provisoria de
12 ocupación, tránsito y eléctrica a favor de SCM PORVENIR, sobre terrenos
13 fiscales ubicados en comuna Diego de Almagro, superficie total 65,9 há.s.
14 Dgo. Almagro, 15/04/2021.

15
16
17
18 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 235) SERVIDUMBRE: por
19 sentencia judicial de 20/09/2018 Causa Rol C-212-2012 1° Juzgado Letras
20 Copiapó y fallo de 21/06/2019 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 81 vta. N°13
21 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre
22 legal minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO
23 DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal denominado LOTE D-26 a aprox. 7 km.
24 al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie
25 total 341,8750 há.s. Diego de Almagro, 27/04/2021.

26
27
28 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 236) SERVIDUMBRE: por
29 sentencia judicial de 20/09/2018 Causa Rol C-213-2012 1° Juzgado Letras
30 Copiapó y fallo de 21/06/2019 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 98 N°14 Reg.



1 Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal
 2 minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO
 3 DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal denominado LOTE D-32 a aprox. 7 km.
 4 al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie
 5 total 228,8750 há. Diego de Almagro, 27/04/2021.

6

7

8 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 237) SERVIDUMBRE: por
 9 sentencia judicial de 26/09/2018 Causa Rol C-214-2012 1° Juzgado Letras
 10 Copiapó y fallo de 21/06/2019 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 113 vta. N°15
 11 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre
 12 legal minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO
 13 DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal denominado LOTE D-33 a aprox. 7 km.
 14 al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie
 15 total 187,75 há. Diego de Almagro, 27/04/2021.

16

17

18 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 238) SERVIDUMBRE: por
 19 sentencia judicial de 19/10/2018 Causa Rol C-215-2012 1° Juzgado Letras
 20 Copiapó y fallo de 21/06/2019 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 130 N°16 Reg.
 21 Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal
 22 minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO
 23 DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal denominado LOTE D-20 a aprox. 7 km.
 24 al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie
 25 total 127,5 há. Diego de Almagro, 27/04/2021.

26

Pag 1/100

26

27

28

29

30

27 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 239) SERVIDUMBRE: por
 28 sentencia judicial de 05/10/2018 Causa Rol C-2257-2016 1° Juzgado Letras
 29 Copiapó y fallo de 21/06/2019 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 147 N°17 Reg.
 30 Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal



Minera de ocupación y tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal ubicado aprox. 7 km. Al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total 764,7944 há. Diego de Almagro, 27/04/2021.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 239) SERVIDUMBRE: por sentencia de 06/04/2019 Causa Rol C-3195-2012 1° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 177 N°20 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales denominados LOTE 1, LOTE 2, LOTE 3 y LOTE 4 a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total 1.167,1511 há. Diego de Almagro, 14/05/2021.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 240) CONTRATO CONCESIÓN ONEROSA: por esc. púb. de fecha 04/02/2021, 3° Notaria Coppó., doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita a fs. 217 N°22 Reg. Hipotecas este Conservador y año, entre el FISCO DE CHILE y SONNEDIX CHILE HOLDING SPA, sobre inmueble fiscal denominado Estación Pedro Montt poniente, ubicado camino s/n Ruta Interior C-115-B Km. 24, ubicado en Pampa Austral, Comuna y Provincia de Chañaral, Región de Atacama, Plano N°03201-2894-C.R., Superficie 271,92 há. Rol SII 7000-35. Dgo. Almagro, 24/05/2021.

Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 241) SERVIDUMBRE: por sentencia judicial de 05/03/2019 Causa Rol C-2303-2016 2° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 246 N°23 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal denominado LOTE D-20 a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total 127,5 há. Diego de Almagro, 31/05/2021.



1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 242) SERVIDUMBRE: por
 2 sentencia de 30/09/2019 Causa Rol C-3260-2014 1° Juzgado Letras Copiapó y
 3 fallo de 07/07/2020 C.A. de Copiapó inscrita fs. 268 N°27 Reg. Hipotecas este CBR
 4 y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera de ocupación y
 5 tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales
 6 denominados LOTE A, LOTE B, LOTE C, LOTE D, LOTE E y LOTE F, a aprox. 7 km. al
 7 suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total
 8 51.8360 há. Diego de Almagro, 02/07/2021.

9
 10 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 243) SERVIDUMBRE: por
 11 sentencia de 21/03/2019 Causa Rol C-1861-2014 2° Juzgado Letras Copiapó,
 12 inscrita fs. 294 N°28 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó
 13 servidumbre legal minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA
 14 SANTO DOMINGO SCM, sobre terreno fiscal denominado LOTE A, a aprox. 7 km.
 15 al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total
 16 8,39 há. Diego de Almagro, 02/07/2021.

17
 18 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 244) SERVIDUMBRE: por
 19 sentencia definitiva de 18/06/2021 Causa Rol C-2812-2019 4° Juzgado Letras
 20 Coppel, inscrita fs. 314 N°30 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE CHILE
 21 constituyó servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor de ENAMI,
 22 sobre terrenos fiscales ubicados en la comuna de Diego de Almagro,
 23 denominados como Lotes 1,2 y 3, Superficie 93,53 há. Dgo. Almagro, 04/08/2021.

24
 25 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 245) SERVIDUMBRE: por
 26 resolución judicial de 04/01/2022 Causa Rol C-1445-2021 2° Juzgado Letras
 27 Coppel, inscrita fs. 03 N°02 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE CHILE
 28 constituyó servidumbre legal minera provisorio de ocupación a favor de
 29 NEWCREST CHILE SpA, sobre terrenos fiscales ubicados en la comuna de Diego
 30 de Almagro, Superficie 3 há. Dgo. Almagro, 03/02/2022.



Cert. N° 12945883581
Verifique validez en
<http://www.sajob.cl>

1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 246) AMPLIACION
2 SERVIDUMBRE: por sentencia definitiva de 04/09/2020 Causa Rol C-2011-2019 2°
3 Juzgado Letras Coppó., y fallo de 21/09/2021 C.A. de Copiapó inscrita fs. 12 N°03
4 Reg. Hipotecas este CBR y año, el FISCO DE CHILE constituyó ampliación
5 servidumbre legal minera de ocupación y tránsito a favor de MINERA GOLD
6 FIELDS SALARES NORTE SPA, sobre terrenos fiscales ubicados en la comuna de
7 Diego de Almagro a 4.200 y 4.900 msnm, Superficie 440,29 há. Dgo. Almagro,
8 10/02/2022.

9
10 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 247) SERVIDUMBRE: por
11 resolución de 18/01/2022 Causa Rol C-1192-2021 4° Juzgado Letras Copiapó,
12 inscrita fs. 35 N°05 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó
13 servidumbre legal minera provisoria de ocupación, tránsito y servicios eléctricos a
14 favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales denominados
15 Lote A y Polígono de Empalme a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro,
16 entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total 23,311 há. Diego de Almagro,
17 03/03/2022.

18
19 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 248) SERVIDUMBRE: por
20 sentencia de 25/11/2021, resolución de 09/12/2021 y certificación de 31/01/2022
21 Causa Rol C-915-2014 1° Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 42 vta. N°06 Reg.
22 Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera
23 de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM,
24 sobre terrenos fiscales denominados Lote A, Lote B, Área F, Lote 8 y Lote Animas
25 a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm,
26 Superficie total 132,7713 há. Diego de Almagro, 03/03/2022.

27
28 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 249) CANCELACION
29 SERVIDUMBRE: Por sentencia de 14/05/2021, resolución de 12/01/2022 y
30 certificación de 26/01/2022 Causa Rol C-8-2012 1° Juzgado Letras Coppó., y fallo



1 de 16/11/2021 C.A. de Copiapó, copia archivada bajo N°77 al 87 Reg. Hipotecas
 2 este CBR y año, se CANCELA la servidumbre minera provisoria de anotac.
 3 marginal N°25 de fecha 14/11/2012 concedida a favor de MINERA LEJANO OESTE
 4 S.A. Dgo. Almagro, 03/03/2022.

5
 6 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 250) SERVIDUMBRE: por
 7 sentencia de 30/05/2020 y resolución de 16/03/2022 Causa Rol C-3130-2013 1°
 8 Juzgado Letras Copiapó, y fallo de 22/06/2021 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 91
 9 vta. N°15 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre
 10 legal minera de ocupación, cañería y tránsito a favor de MINERA SANTO
 11 DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales denominado Lote H a aprox. 7 km. al
 12 suroeste de Diego de Almagro, entre los 1.000 y 1.100 msnm, Superficie total
 13 3,3278 há. Diego de Almagro, 01/09/2022. Lo enmendado VAUE. 13/09/2022



14
 15 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 251) CONTRATO
 16 CONCESIÓN ONEROSA: por esc. púb. de fecha 01/02/2023, 3° Notaría Coppó.,
 17 doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita a fs. 03 N°02 Reg. Hipotecas este CBR y
 18 año, entre el FISCO DE CHILE E INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS COIHUES S.A.,
 19 sobre Inmueble fiscal ubicado Camino Acceso s/n Interior Ruta C-239, altura km
 20 2,6 aprox., Sector Qda. Chañaral Alto, Comuna Diego de Almagro, Provincia de
 21 Chañaral, Región de Atacama, Rol SII 3000-13, Superficie 20 há, Plano N°03202-
 22 3147-C.R. Dgo. Almagro, 06/04/2023.

23
 24 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 252) CONTRATO
 25 CONCESIÓN ONEROSA: por esc. púb. de fecha 01/02/2023, 3° Notaría Coppó.,
 26 doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita a fs. 25 vta. N°03 Reg. Hipotecas este CBR
 27 y año, entre el FISCO DE CHILE E INMOBILIARIA E INVERSIONES LOS COIHUES S.A.,
 28 sobre Inmueble fiscal ubicado Camino Acceso s/n Interior Ruta C-141, altura km
 29 14,4 aprox., Sector Qda. Chañaral Alto, Comuna Diego de Almagro, Provincia de

30



Código QR 123456789012
Verifique el código QR en
https://www.tjsa.cl

Chañaral, Región de Atacama, Rol SII 3000-14, Superficie 20,18 hás, Plano
N°03202-3148-C.R. Dgo. Almagro, 06/04/2023.

4 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 253) SERVIDUMBRE: por esc.
5 pub. 20/03/2023 3° Notaría Coppó., doña GABY HDEZ. SOTO, inscrita fs. 49 N°05
6 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre de
7 tránsito a favor de ABC SOLAR 3 SpA., sobre inmueble ubicado en Sector Llanos
8 de Serrano, Ruta C-17 Altura Km. 91 aprox., comuna Diego de Almagro, Plano
9 03202-3058-C.R., Tramo 1 superficie 3.180,059 mts.2 Rol SII Uno 8000-64, Tramo 2
10 superficie 3.576,23 mts.2 Rol SII Uno 8000-65, Tramo 3 superficie 519,12 mts.2 Rol SII
11 Uno 8000-66, Tramo 4 superficie 873,46 mts.2 Rol SII Uno 8000-67, Tramo 5
12 superficie 554,89 mts.2 Rol SII Uno 8000-68, Tramo 6 superficie 392,84 mts.2 Rol SII
13 Uno 8000-69, Tramo 7 superficie 10.709,72 mts.2 Rol SII Uno 8000-70, Tramo 8
14 superficie 243,39 mts.2 Rol SII Uno 8000-71, Tramo 9 superficie 580,65 mts.2 Rol SII
15 Uno 8000-72, Tramo 10 superficie 203,84 mts.2 Rol SII Uno 8000-73, y Tramo 11
16 superficie 614,04 mts.2 Rol SII Uno 8000-74. Dgo. Almagro, 06/04/2023. "06/04/2023"
17 enmendado VALLE,



18 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 254) SERVIDUMBRE: por
19 sentencia de 19/07/2021 y resolución de 25/11/2022 Causa Rol C-299-2018 4°
20 Juzgado Letras Copiapó, y fallo de 31/05/2022 C.A. de Copiapó, inscrita fs. 57
21 vta. N°06 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile constituyó servidumbre
22 legal minera de ocupación, tránsito y servicios eléctricos a favor de LAGUNA
23 RESOURCES CHILE LTDA., sobre terrenos fiscales ubicados en Qda. Los Cristales,
24 comuna de Diego de Almagro, Superficie 1.131 hás. Diego de Almagro,
25 21/04/2023.

26
27 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 255) SERVIDUMBRE: por
28 Resolución de 14/06/2023 y Certificación de 18/07/2023 Causa Rol C-456-2023 2°
29 Juzgado Letras Copiapó, inscrita fs. 99 N°11 Reg. Hipotecas este CBR y año, el
30 Fisco de Chile constituyó servidumbre legal minera provisoría de ocupación,



1 postación, captación, acueducto, conducción de agua, líneas eléctricas y de
 2 tránsito a favor de CODELCO-CHILE, DIVISION SALVADOR, sobre terrenos fiscales
 3 ubicados en comuna de Diego de Almagro, Superficie total 210,9 há., Polígono
 4 1 "Tie In Eléctrico 1", Polígono 2 "Tie In Eléctrico 2", Polígono 3 "Conexión B3",
 5 Polígono 4 "Conexión PBD-2", Polígono 5 "Regularización Tie In Hidráulico". Diego
 6 de Almagro, 24/07/2023.

7

8 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 256) Transferido inmueble
 9 ubicado en Camino Público C-115-B, altura km. 14,48 aprox., Sector Pampa
 10 Austral, comuna Diego de Almagro, SII 7000-128, Plano 03202-2107 C.R., Superficie
 11 27,29 has., a la sociedad TRANSMISORA ELECTRICA DEL NORTE S.A., fs. 186 vta.
 12 N°132 año 2023. Diego de Almagro, 27/07/2023.

13

14 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 257) AMPLIACION
 15 SERVIDUMBRE: por resolución de 06/07/2023 Causa Rol C-1273-2023 4° Juzgado
 16 Letras Copiapó, inscrita fs. 136 vta. N°17 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco
 17 de Chile constituyó ampliación servidumbre legal minera de ocupación y tránsito
 18 a favor de MINERA SANTO DOMINGO SCM, sobre terrenos fiscales denominado
 19 Lote-D40 a aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, Superficie total 9,486
 20 há. Diego de Almagro, 04/10/2023.

21

22 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 258) SERVIDUMBRE: por
 23 resolución de 16/10/2023 Causa Rol C-1313-2023 4° Juzgado Letras Copiapó,
 24 inscrita fs. 172 vta. N°24 Reg. Hipotecas este CBR y año, el Fisco de Chile
 25 constituyó servidumbre legal minera provisoria de ocupación, tránsito y servicios
 26 eléctricos a favor de SCM SANTO DOMINGO, sobre terrenos fiscales ubicados a
 27 aprox. 7 km. al suroeste de Diego de Almagro, Superficie total 74,76 há. Diego
 28 de Almagro, 01/12/2023.

29

30



1 Anotación marginal de fs. 111 vta. N°105 año 1996: 259) CONTRATO
 2 CONCESIÓN ONEROSA: por esc. púb. 29/08/2023, Rep. 2895 3° Notaría Coppó.,
 3 doña GABY HERNANDEZ SOTO, inscrita a fs. 02 vta. N°02 Reg. Hipotecas este CBR
 4 y año, entre el FISCO DE CHILE y CELEO REDES CHILE LTDA., sobre Inmueble fiscal
 5 denominado "Sector Diego de Almagro", ubicado Ruta C-17, altura Km. 105
 6 aprox., Comuna Diego de Almagro, Provincia Chañaral, Región Atacama, Plano
 7 03202-1899-C.R., superficie 1.140,72 hás. Rol SII 8000-42. Dgo. Almagro, 08/01/2024.

10
 11 CONFORME CON SU INSCRIPCIÓN QUE CORRE
 12 A FOJAS 111 VTA N° 105 DEL REGISTRO
 13 DE Propiedad DE ESTE CONSERVADOR
 14 DE BIENES RAÍCES CORRESPONDIENTE
 15 AL AÑO 1996 DIEGO DE ALMAGRO. 29 FEB. 2024

16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24

[Handwritten signature]

25
 26
 27
 28
 29
 30



Notario y Conservador de Diego de Almagro Juan José Carvajal Palacios

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel de
CERTIFICADO DOMINIO VIGENTE FOJAS 111 VTA N°105 otorgado el 29
 de Febrero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Diego de Almagro Juan José Carvajal Palacios.-

O'HIGGINS 408.-

Diego de Almagro, 29 de Febrero de 2024.-



TIPO DE INFORMACIÓN: INFORMACIÓN

N° Certificado: 123456835974.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de
 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la
 Excmo. Corte Suprema.-
 Certificado N° 123456835974.- Verifique validez en www.fojas.cl.-
 CUR N°: F4813-123456835974.-

JUAN JOSÉ CARVAJAL PALACIOS
 BERNARDO O'HIGGINS N°408
 DIEGO DE ALMAGRO
 FONDO (52)2538128
 E-Mail: notariadiegodealmagro@gmail.com



Cert. N° 123456789012
 Verifique validez en
<http://www.fonfo.cl>

CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE

EL CONSERVADOR DE BIENES RAICES, COMERCIO Y MINAS QUE SUSCRIBE, CERTIFICA: QUE LA REINSCRIPCIÓN DE TERRENO FISCAL DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1996 DE FOJAS 111 VTA. N°105 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DE ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 1996, SE REFIERE A TERRENOS FISCALES UBICADOS EN LA COMUNA SUB-DELEGACION DE CHAÑARAL, HOY COMUNA DE DIEGO DE ALMAGRO, NORTE; LA LINEA DE CUMBRES QUE LIMITA POR EL NORTE LA HOYA DE LAS QUEBRADAS DE PAN DE AZUCAR Y JUNCAL; DESDE LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA DE PAN DE AZUCAR EN EL OCEANO PACIFICO HASTA EL CERRO PEREDA Y LA LINEA DE CUMBRES, DESDE EL CERRO PARADA HASTA EL CERRO ATALAYA, SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, PASANDO POR LA CORDILLERA DE DOMEYKO Y EL CERRO DOS HERMANOS; ESTE, LA FRONTERA ARGENTINA, DESDE EL CERRO ATALAYA HASTA EL CERRO LA LINEA; SUR, LA LINEA DE CUMBRES DESDE EL CERRO LA LINEA SOBRE LA FRONTERA ARGENTINA, HASTA EL CERRO VALIENTE PASANDO POR LOS CERROS ERMITAÑO, PEÑA BLANCA WHEELWRIGHT, JUNCALILLO, LA SAL Y LOS BRAVOS Y LA LÍNEA DE 7 CUMBRES QUE LIMITA POR EL SUR LA HOYA DE LA QUEBRADA DEL SALADO DESDE EL CERRO VALIENTE HASTA LA PUNTA INFIELES, SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES SOBRE EL OCEANO PACIFICO, PASANDO POR EL CERRO MELLIZOS. OESTE, EL OCEANO PACIFICO, DESDE LA PUNTA INFIELES HASTA LA DESEMBOCADURA DE LA QUEBRADA PAN DE AZUCAR. DICHA REINSCRIPCION DEL INMUEBLE ANTES INDIVIDUALIZADO, SE ENCUENTRA **VIGENTE**, AL DIA DE HOY JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024 A NOMBRE DEL FISCO, DIEGO DE ALMAGRO, JUEVES 29 DE FEBRERO DE 2024.

JUAN JOSE CARVAJAL PALACIOS
 CONSERVADOR
 DIEGO DE ALMAGRO

ANEXO II: OPINIÓN LEGAL.

Señores

Ministerio de Bienes Nacionales

Santiago

<Lugar>, <Fecha>.

De mi(nuestra) consideración:

Actuando como abogado(s) de <Sociedad>, una compañía organizada bajo las leyes de <origen>, en relación al proceso de Licitación de la Concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y almacenamiento convocado por el Ministerio de Bienes Nacionales, podemos informar lo siguiente:

(a) La sociedad <Sociedad> (en adelante, la «Sociedad»), es una sociedad válidamente constituida y existente bajo las leyes de <origen>, según el siguiente detalle. (Deberá describirse la constitución de la Sociedad y cada una de las modificaciones, citando escrituras, inscripción y publicación de los extractos respectivos).

(b) El poder otorgado a D.(D.ª) <nombre apoderado>, que consta de <descripción>, mediante el cual se le facultó para asumir y dar cumplimiento a todas las obligaciones y compromisos que resultan de las bases de licitación de la concesión de terrenos fiscales para proyectos de energías renovables y/o almacenamiento, aprobadas por el Ministerio de Bienes Nacionales, y en especial para suscribir el contrato de concesión, designar apoderado judicial y suscribir toda otra documentación pertinente, es un poder válidamente otorgado por la compañía bajo las leyes de <origen> y se encuentra vigente a esta fecha.

(c) El sometimiento de la Sociedad a tribunales arbitrales y la designación por su parte de un apoderado judicial, son actos jurídicos que no contrarían los estatutos de la compañía ni el derecho público de <origen> y que son exigibles a la compañía de conformidad a sus términos.

Sin otro particular saluda(n) atentamente a Ud.,

(Nombre y firma del(los) abogado(s))



ANEXO III: MODELOS DE DOCUMENTOS DE GARANTIA.**Modelo de la Garantía de Seriedad de la Oferta**

La glosa de la garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar la seriedad y el fiel cumplimiento de la oferta y las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación, para la Concesión de Terrenos Fiscales para proyectos de energías renovables del Ministerio de Bienes Nacionales, respecto al inmueble ubicado en <lugar>, plano <N.º> de una superficie de <cantidad de hectáreas.>»

Modelo de la Garantía Período Estudios y Construcción

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Período Estudios y Construcción del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

Modelo de la garantía de Período de Operación o Explotación

La garantía deberá expresar en su texto la siguiente frase: «Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de las obligaciones del Contrato de Concesión adjudicado por Decreto Exento <N.º> de <fecha> del Ministerio de Bienes Nacionales y sus modificaciones».

En el caso de hacerse efectivas, el pago de las garantías se hará sin consideración a observaciones u objeciones que pudiera formular el tomador.



ANEXO IV: RESUMEN INFORMACIÓN BÁSICA DEL PROYECTO¹

ANTECEDENTES GENERALES	
Razón social del Oferente:	(nombre)
Indicar si es o no, un proyecto combinado:	(sí/no)
ASPECTOS TÉCNICOS	
Capacidad Instalada total del Proyecto:	(total MW)
Eólico	(MW)
Solar Fotovoltaico	(MW)
Concentración Solar de Potencia	(MW)
Sistema de Almacenamiento	(MW)
Capacidad de Acumulación del Sistema de almacenamiento (en caso de incluir un sistema de almacenamiento):	(MWh)
ASPECTOS ECONÓMICOS	
Inversión total del Proyecto:	(dólares americanos)
Renta Concesional:	(UF)
Velocidad de la inversión:	número de meses



¹ En caso de existir contradicción entre lo señalado en la Oferta y en el Resumen de Información Básica del Proyecto, prevalecerá lo establecido en la Oferta.

ANEXO V: FORMULARIO DE INGRESO FÍSICO DEL DOCUMENTO DE GARANTÍA

I.- INDIVIDUALIZACIÓN DEL OFERENTE	
Nombre completo o razón social del Oferente	Número de C.I. o R.U.T.
Domicilio	
Teléfono	
Correo electrónico	
Nombre completo del representante legal	C.I.

II.- DATOS DEL DOCUMENTO EN GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Tipo de documento (boleta o póliza)	
Número, serie u otro	Entidad Emisora
Vigencia	Monto

III.- DATOS DEL INMUEBLE FISCAL CUYA SERIEDAD DE LA OFERTA CAUCIONA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	
Individualización del inmueble según las Bases de Licitación: Nombre, ubicación, comuna y región	
Superficie y número de plano	
Número de Decreto aprobatorio de las Bases de Licitación y su fecha	

IV.- NÚMERO DE COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE OFERTA (adjuntar copia recibida al correo de oferente)
--



Firma del Oferente o su Representante Legal

ANEXO VI: DECLARACION JURADA

"CUMPLIMIENTO LEY N° 21.131, QUE ESTABLECE PAGO A TREINTA DÍAS"

Yo, <Nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad>, en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N° <RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro a través de la presente que mi representada:

Se comprometo a dar estricto e íntegro cumplimiento a la normativa contenida en la Ley N° 21.131, que "establece pago a treinta Días". Lo anterior, en el marco de las diversas obligaciones que pueda contraer la concesionaria y que digan relación con el desarrollo y ejecución tanto del proceso licitatorio aprobado por Decreto Exento N° XXXXXXX, de fecha XXXXXX, del Ministerio de Bienes Nacionales, y sus respectivas modificaciones, como por el eventual Contrato de Concesión que se suscribirá por la empresa y el Ministerio de Bienes Nacionales, en el caso de adjudicación de la Concesión de uso Oneroso del Inmueble Fiscal denominado _____

Nombre Persona Natural o del Representante Legal:	
Firma Persona Natural o del Representante debidamente Autorizado:	
Fecha:	



III.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en la letra g) del Artículo 7º, del Artículo Primero, de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro del marco de las funciones del Servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

IV.- Facúltase a la División de Bienes Nacionales para que determine las publicaciones de los avisos respectivos.

Anótese, notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) **MARCELA SANDOVAL OSORIO**, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda a Ud.,



ALICIA BARRERA LAGOS
Subsecretaria de Bienes Nacionales (S).

DISTRIBUCIÓN:

- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Reg. de Atacama.
- Unidad Catastro Regional.
- Div. Bienes Nacionales.
- Unidad de Control de Gestión y Cobranza-DBN.
- Depto. Enaj. de Bienes.
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.
- División Catastro.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. de Partes.